

## **PROYECTO DE ACUERDO No.**

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL, SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO PARA LAS DIFERENTES ZONAS DE LOS SECTORES RURAL Y URBANO, SE ESTABLECEN LAS REGLAMENTACIONES URBANISTICAS CORRESPONDIENTES Y SE PLANTEAN LOS PLANES COMPLEMENTARIOS PARA EL FUTURO DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON.**

El Concejo Municipal de Villagarzón, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 311 y 313 de la Constitución Nacional; la Ley 99 de 1993; los artículos 32 y 33 de la Ley 136 de 1994; el artículo 41 de la Ley 152 de 1994, y la Ley 388 de 1997 que modifica la Ley 9 de 1989, y

### **CONSIDERANDO**

Que el proceso de modernización del Estado, del cual hacen parte la descentralización y autonomía territorial y la planeación territorial integral, requieren de herramientas con las cuales el municipio asuma el reto de orientar su futuro desarrollo.

Que la Constitución Política faculta a los municipios para orientar el desarrollo de sus territorios Art. 311 y regular los usos del suelo, art. 313.

Que la ley 152 de 1994 art. 41 prevé que además del Plan de Desarrollo, los municipios contarán con un Plan de Ordenamiento Territorial.

Que la Ley 99 de 1993 art. 65 numeral 8 establece que los municipios deberán dictar sus propias normas sobre ordenamiento territorial y reglamentación del uso del suelo, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que la ley 388 de 1997 que modifica la Ley 9 de 1989 establece la obligación de los municipios de expedir el plan de ordenamiento territorial en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal.

Que el Ordenamiento Territorial –O.T.- como política de Estado y como instrumento de planificación, permite orientar el proceso de ocupación y transformación del territorio, mediante la formulación del Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal -EOTM-, el cual prevé el desarrollo integral del municipio bajo los principios de equidad, sostenibilidad y competitividad, de tal forma que garanticen el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que el Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal EOTM, instrumento o herramienta de gestión administrativa, se fundamenta en las políticas, objetivos y estrategias de desarrollo y ordenamiento territorial municipal, departamental, regional y nacional.

Que los objetivos del Esquema de Ordenamiento Territorial, representan el modelo territorial deseado para el futuro desarrollo municipal, en tal sentido se ocupará de la zonificación y reglamentación de usos de suelo para las áreas urbanas y rurales, establecerá las normas urbanísticas, y propondrá las bases de los planes específicos complementarios, como el plan vial, el plan de gestión ambiental, los planes de servicios públicos y demás disposiciones y facultades especiales necesarias para que la administración municipal fortalezca su capacidad de gestión para ejecutar el EOTM.

Que se hace necesario adoptar El Esquema De Ordenamiento Territorial Municipal De Villagarzón, definir los usos del suelo para las diferentes zonas de los sectores rural y urbana, establecer las reglamentaciones urbanísticas correspondientes y plantear los planes complementarios para el futuro desarrollo territorial del Municipio.

Por lo expuesto, este Despacho

#### **ACUERDA :**

**ARTICULO 1:** Adóptase el Esquema de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Villagarzón, consignado en los siguientes apartes: títulos, capítulos, artículos y párrafos. Hacen parte integral del presente acuerdo además: el documento técnico de soporte, documento resumen del Esquema y los mapas que se relacionan en el contenido de este acto administrativo; de igual manera el juego de documentos que componen el Plan de ordenamiento Ambiental Territorial de la cuenca del río San Juan.

El documento técnico de soporte contiene: a) componente rural ( Subregión Villagarzón, Subregión Castellana y Subregión Puerto Umbría. b) componente general. c) componente urbano.

Los Mapas que son parte del el Esquema de Ordenamiento Territorial de Villagarzón son los siguientes:

a) Componente general:

MAPA N° 01: Clasificación y Zonificación General (archivo magnético PL1-GENERAL)  
MAPA N° 02: Infraestructura vial, equipamientos, infraestructura eléctrica y petrolera (archivo magnético PL2-GENERAL)

b) Componente rural: (archivo magnético PL-RURAL)

MAPA N° 01: Subregiones consideradas – perímetro municipal  
MAPA N° 02: Equipamientos – manejo de residuos sólidos.  
MAPA N° 03: Servicios públicos – interconexión eléctrica.  
MAPA N° 04: Aptitud biofísica predominante – zonas de protección de causes de ríos.  
MAPA N° 05: Clasificación y zonificación general del territorio  
MAPA N° 06: Usos del suelo en la zona rural.  
MAPA N° 07: Proyectos viales futuros, puentes, tramos navegables, infraestructura petrolera.

MAPA N° 08: Proyectos futuros – zonas a fortalecer.  
MAPA N° 09: Zonas de producción piscícola, zonas de fomento próximo.  
MAPA N° 10: Amenazas naturales y antrópicas.  
MAPA N° 11: Niveles de riesgo en la zona rural.  
MAPA N° 12: Mapa geológico del municipio.  
MAPA N° 13: Isoyetas, isohelias, isotermas.

c) Componente urbano:

ARCHIVO PL1-URBANO

MAPA N° 01: Distribución de barrios.  
MAPA N° 02: equipamientos urbanos actuales.  
MAPA N° 09: Zonas de riesgo – clasificación del suelo según amenazas.

ARCHIVO PL2-URBANO

MAPA N° 05: Estabilidad geotécnica.  
MAPA N° 06: Geología.  
MAPA N° 07: tipos de cobertura.  
MAPA N° 08: Geomorfología.  
MAPA N° 10: Nivel de riesgos – riesgos antrópicos.

ARCHIVO PL3-URBANO

MAPA N° 03: Acueducto actual.  
MAPA N° 04: alcantarillado actual.  
MAPA N° 11: Ejes estructurantes – perímetro urbano.  
MAPA N° 12: Zonas urbanas.  
MAPA N° 13: Usos del suelo.  
MAPA N° 14: Clasificación vial urbana - nomenclatura.  
MAPA N° 15: Tratamientos en zonas de protección y conservación ambiental.

ARCHIVO PL4-URBANO

MAPA N° 16: Equipamientos en la zona suburbana.

ARCHIVO PL5-URBANO

MAPA N° 17: Zona urbana de corregimientos.

## ***PRIMERA PARTE*** ***OBJETIVOS Y PRINCIPIOS GENERALES***

### **CAPITULO I** **DISPOSICIONES GENERALES**

El Esquema de Ordenamiento Territorial se plasma en un conjunto de objetivos, directrices, acciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico

del territorio y la utilización del suelo, cuyo alcance se determina por el tamaño de la población. Para el caso del Municipio de Villagarzón, el análisis se realiza bajo los requerimientos de un Esquema de Ordenamiento Territorial, ya que su población es inferior a 30.000 habitantes Ley 388 de 1997 Art. 9-c.

El estudio integral para el municipio de Villagarzón, involucra los aspectos: ambiental, social, cultural, económico, tecnológico y otros, determinados dentro del contexto regional, con sus condicionantes, problemas, conflictos, usos, potencialidades y proyecciones, con el propósito de producir los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, el desarrollo integral, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.

**ARTICULO 2: EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL** Basado en los principios de la función social y ecológica de la propiedad, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios, el Ordenamiento Territorial establece un conjunto de acciones político administrativas y de planificación física concertadas, en el marco de la Ley, con el fin de complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible.

**ARTICULO 3: EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL** El Esquema de Ordenamiento Territorial que el municipio de Villagarzón adopta en función de la Ley 388 de 1997, al cual se refiere el artículo 41 de la Ley 152 de 1994, es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal.

**ARTICULO 4: PRINCIPIOS BÁSICOS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL.** El proceso de gestión y ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Villagarzón, se adelantará bajos los principios que se relacionan a continuación:

- 1. Coordinación administrativa e interinstitucional:** Promover la armoniosa concurrencia de la nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y las autoridades administrativas y de planificación en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que prescriben al estado el ordenamiento del territorio, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.
- 2. Participación social:** La participación de la comunidad en el desarrollo del Esquema aporta legitimidad y viabilidad al proceso. Depende de la participación de los actores sociales y busca garantizar el control ciudadano sobre las decisiones del gobierno.
- 3. Equidad:** El esquema de ordenamiento territorial debe ser equitativo, es decir debe lograr una distribución equilibrada de la inversión pública, según los requerimientos actuales y futuros en el espacio público, infraestructura física, red vial, equipamientos, cobertura de servicios públicos y sociales básicos.

4. **Sostenibilidad:** El esquema de ordenamiento territorial debe proponer proyectos para garantizar que el uso actual de los recursos naturales no impida a las próximas generaciones su utilización y calidad adecuadas. Es decir, obtener una economía estable basada en la producción de la región. Lograr la producción y el consumo sin perder la capacidad productiva del suelo; explotar sin hacer daño al medio ambiente.
5. **Competitividad:** El esquema de ordenamiento territorial debe proponer competitividad; es decir lograr la mejor calidad posible en el producto con el fin de superar o lograr competir con la producción de regiones en similares condiciones.
6. **Equilibrio del desarrollo territorial:** La ejecución de políticas de ordenamiento territorial busca reducir los desequilibrios territoriales y mejorar las condiciones de vida de su población a través de la adecuada distribución de actividades y servicios básicos, la mejor organización funcional del territorio y las posibilidades de su uso.
7. **Función social y ecológica de la propiedad:** Definir las políticas para elaborar una propuesta concertada para la regulación de los usos del suelo y la localización funcional de las actividades e infraestructuras, de forma que se garantice el aprovechamiento de las potencialidades y se mitiguen los conflictos e impactos ambientales.
8. **Prevalencia del interés público sobre el interés particular:** Uno de los principales aportes del esquema de ordenamiento territorial es lograr el bien común, para ello se debe propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, con la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios de desarrollo.
9. **Distribución equitativa de las cargas y beneficios:** Mediante el desarrollo del principio de igualdad de los ciudadanos ante las normas del esquema de ordenamiento territorial y las normas que los desarrollen se establecen mecanismos para garantizar el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento entre los respectivos afectados.

## **CAPÍTULO II**

### **POLITICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE DESARROLLO TERRITORIAL**

**ARTICULO 5: CRITERIOS PARA LA FORMULACION DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.** La formulación del Esquema de Ordenamiento Territorial, para el municipio de Villagarzón se basa en los siguientes criterios:

1. Para el presente efecto, se consideran como recursos fundamentales del medio ambiente: El hombre, el agua, el aire, la vegetación, los animales, el suelo y el paisaje.

2. El suelo se constituye como la base productiva fundamental del desarrollo económico del municipio de Villagarzón.
3. La planificación para el desarrollo económico y social del municipio no puede desligarse de la dimensión territorial.
4. La comunidad es la principal gestora de su futuro.
5. La actividad e interrelación de los componentes del medio ambiente debe garantizar la sostenibilidad del mismo.
6. La vocación del suelo dirige las actuaciones para la producción, dentro del marco de desarrollo regional.
7. El fortalecimiento del recurso humano (conocimiento, investigación, experimentación, concientización, etc.) es fundamental para la preservación y fortalecimiento de los demás recursos.

**ARTICULO 6: POLITICAS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL.** Con el objeto de lograr el desarrollo territorial en el municipio de Villagarzón y colaborar con el proceso de modernización del estado, la descentralización y autonomía territorial se propenderá por:

- Buscar el desarrollo integral del municipio con la participación activa y permanente de todas las comunidades.
- Movilizar a las personas e instituciones hacia la gestión y el aprovechamiento óptimo de sus recursos y fuerzas en un medio ambiente sostenible.
- Fortalecimiento de las condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y ambientales orientadas hacia el mejoramiento permanente y continuo de la calidad de vida.
- Garantizar la máxima satisfacción de las necesidades y aspiraciones de las generaciones presentes y futuras.

Además de las anteriores se propenderá por las políticas que se enuncian en el ARTICULO 7: Políticas Del Ordenamiento Territorial Municipal Para La Cuenca Del Río San Juan. Ya con son de aplicación general en todo el territorio municipal de Villagarzón.

**ARTICULO 7: POLÍTICAS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL PARA LA CUENCA DEL RIO SAN JUAN.** Para el desarrollo territorial del área de influencia de la cuenca del río San Juan, las acciones a desarrollar tendrán en cuenta las políticas que se enuncian a continuación y contribuirán al proceso de modernización del estado, la descentralización y autonomía territorial de los municipios que tienen jurisdicción en la misma, y propenderá por:

- Facilitación de medios y condiciones para propiciar espacios de convivencia, tolerancia y paz en la región.

- Mejoramiento del nivel de ingresos económicos de la población a través de actividades económicas lícitas.
- Conservación de los recursos naturales de la región, garantizando el aprovechamiento integral del patrimonio natural.
- Mejoramiento de las condiciones de bienestar social de la población.
- Fortalecimiento de la comunidad para que ejerza seguimiento y control de los procesos, decisiones y proyectos que los involucren.

**ARTICULO 8: OBJETIVOS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL DE LA CUENCA DEL RIO SAN JUAN.** El objetivo de largo plazo para la zona de influencia de la cuenca del río San Juan, es: Proteger, conservar y recuperar los recursos naturales, la riqueza ecológica, la riqueza arqueológica y cultural existente en la Cuenca del río San Juan, y propender por el mejoramiento permanente y continuo de la calidad de vida de las comunidades asentadas en ese territorio.

El anterior objetivo general del Plan de Ordenamiento Ambiental Territorial de la cuenca del río San Juan, se desarrollará a través de la consecución de los siguientes objetivos específicos:

- Controlar los conflictos por tenencia de la tierra y la ocupación del territorio.
- Desarrollar acciones encaminadas al rescate de valores y derechos humanos entre los diferentes grupos étnicos.
- Elevar los niveles de productividad de los sistemas agropecuarios.
- Fortalecer el sistema de transporte multimodal en la región .
- Facilitar las condiciones de empleo en la región.
- Desarrollar actitudes armónicas frente al uso y manejo de los recursos naturales con criterios de sostenibilidad.
- Controlar el uso del suelo y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- Gestionar la presencia institucional para el desarrollo de la región.
- Elevar la calidad de vida de las comunidades asentadas en la región.

**ARTICULO 9: ESTRATEGIAS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL PARA LA CUENCA DEL RIO SAN JUAN.** En el área de influencia de la cuenca del río San Juan, las estrategias que se desarrollaran para propender por el logro de los objetivos anotados en el artículo 8.- de este acuerdo son:

- Constitución, ampliación y saneamiento de resguardos indígenas.
- Saneamiento de territorios municipales.
- Titulación de la propiedad individual.
- Formación para la convivencia y tolerancia.
- Formación para el rescate de la identidad cultural.
- Capacitación y asistencia técnica agropecuaria permanente.
- Desarrollo y promoción de tecnologías de sistemas productivos apropiados a la región.
- Mejoramiento y adecuación del sistema vial terrestre.
- Mantenimiento y mejoramiento de las condiciones del sistema fluvial de la región.

- Fomento y organización de microempresas y centros de acopio, procesamiento y mercadeo de productos agropecuarios.
- Promoción de fuentes de empleo no agropecuarias, con base en las potencialidades naturales de la región.
- Desarrollo de investigación básica y aplicada.
- Acopio y sistematización de la información.
- Capacitación para el conocimiento y valoración de la potencialidad de los recursos.
- Consolidación de áreas de protección y manejo especial de los recursos naturales.
- Normas para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.
- Control de procesos de colonización.
- Planeación participativa y coordinada del desarrollo.
- Consolidación de asentamientos rurales nucleados para elevar la cobertura en la prestación de los servicios básicos.
- Capacitación para la autogestión y desarrollo de las organizaciones comunitarias.
- Desarrollo de programas de información a la comunidad.
- Seguimiento y control a los acuerdos consignados en los Planes de Ordenamiento Territorial Municipal y de la cuenca del río San Juan.

## **SEGUNDA PARTE** **COMPONENTE GENERAL**

### **CAPITULO III** **EL TERRITORIO MUNICIPAL**

**ARTICULO 10: JURISDICCION TERRITORIAL MUNICIPAL.** El Decreto Número 574 de 1977 expedido por el Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarias - DAINCO crea el Municipio de Villagarzón, perteneciente a la entonces, Intendencia Nacional del Putumayo, al sur de la República de Colombia.

El Municipio de Villagarzón se encuentra localizado en el sector central del departamento del Putumayo, a 1°2' de Latitud Norte y 76° 37' de Longitud Oeste del Meridiano de Greenwich, en el pie de monte amazónico, comprendido dentro de los siguientes límites territoriales: al Norte, los municipios de Santiago, San Francisco y Mocoa. Al Sur, los municipios de Orito y Puerto Caicedo. Al Oriente, los municipios de Mocoa y Puerto Guzmán y al Occidente, el municipio de San Francisco y el Departamento de Nariño.

Las coordenadas que delimitan el territorio municipal de Villagarzón aparecen representadas por 16 puntos como se indica en el MAPA N° 1: SUBREGIONES CONSIDERADAS – PERIMETRO MUNICIPAL (COMPONENTE RURAL). Estas coordenadas se dedujeron gráficamente del polígono que lo enmarca.

Las siguientes son las coordenadas del Municipio de Villagarzón.



PUNTO	ESTE	NORTE	LONGITUD	LATITUD
1	999973.73	595848051	77°04'52.15W	00°56'38.99N
2	1010721.76	605171.63	85°56'0.24 W	01°06'19.79N
3	1026509.05	607397.30	76°50'33.91W	01°02'54.95N
4	1038930.79	602613.22	76°43'52.17W	01°00'19.19N
5	1039627.63	605993.83	76°43'29.62W	01°02'9.21 N
6	1049422.48	609687.72	76°38'12.81W	01°04'9.43 N
7	1052487.54	606027.10	76°36'33.70W	01°02'10.24 N
8	1055819.12	605777.60	76°34'45.95W	01°02'0.47 N
9	1062360.65	592716.73	76°31'14.45W	00°54'56.87 N
10	1069421.89	581111.90	76°27'26.15W	00°48'39.03 N
11	1065823.78	581012.06	76°29'22.51W	00°48'35.80 N
12	1065090.83	578882.25	76°29'46.23W	00°47'26.47 N
13	1034781.49	579443.85	76°46'6.43 W	00°47'44.86 N
14	1020955.42	576848.14	76°53'33.58W	00°46'20.38 N
15	1015791.46	582172.68	76°56'20.58W	00°49'13.73 N
16	1014092.36	591923.23	76°57'15.52W	00°54'31.18 N

Para el municipio de Villagarzón se proyecta en el corto plazo, el saneamiento de las áreas del municipio que se encuentran en conflicto limítrofe con municipios y departamentos vecinos; es el caso de las áreas comprendidas entre los ríos Conejo y San Juan que delimitan a los municipios de Villagarzón y Orito; las áreas comprendidas entre el río Alguacil y la quebrada Alensoy, para los municipios de Villagarzón y Santiago; así como el área comprendida entre el río Alguacil y el cerro Patascoy que cubriría parte de los municipios de Orito, Villagarzón y Santiago.

El municipio de Villagarzón deberá elaborar dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del presente acuerdo, un plan parcial de deslinde de sus límites municipales, en el cual se precise, modifique, realice el saneamiento y legalización de su territorio, a través de acciones de coordinación interinstitucional con los municipios de Orito, Mocoa, Santiago, y Puerto Caicedo, la Gobernación del Putumayo, la Asamblea Departamental, el IGAC y en concertación con la comunidad asentada en las áreas limítrofes. Una vez elaborado el mencionado plan parcial, y aprobado por las instancias pertinentes, se deberá hacer la modificación respectiva en el presente acuerdo municipal que adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal.

El MAPA N° 01: CLASIFICACION Y ZONIFICACION GENERAL (COMPONENTE GENERAL) muestra las áreas en conflicto limítrofe del municipio de Villagarzón.

**ARTICULO 11: ORGANIZACIÓN Y DIVISION TERRITORIAL MUNICIPAL.** El municipio de Villagarzón esta conformado por tres Inspecciones de Policía: Santa Rosa de Juanambú, Bajo Corazón y Albania; Existen dos Corregimientos: Puerto Umbría y La Castellana ; 67 veredas las cuales son: Alto Alguacil, Alto Chalguayaco, Alto San Juan, Alto Vides, Bajo Corazón, Betulia, Brisas de San Vicente, Cabaña, Candelaria, Gaitana, Cofania, Miravalle, Pradera, Progreso, Protectora de reservas Tigres del Alto, San Fernando; San Miguel de la Castellana, Santa Teresa del Vides, San Vicente de Villarica,

Siloé, Playa Larga, Sinaí Vides, Villalucero, Villaluz, Alemania, Bajo Eslabón, Cafelina, Canangucho, Carmen, Champagnat, Esperanza, Palestina, Paz, Porvenir, San José del Guineo, San Isidro, Santa Juliana del Guineo, Villa Santana, Altamira, Alto Mecaya, Alto Sinaí, Brisas del Guineo, Brisas del Oriente, Campo Alegre, Cumbre, Desierto, Florida Alto Sardina, Islandia, Jerusalén, Minas, Mariposa, Naranjito, Morelia, Nueva Esperanza, Oroyaco, Paraíso, Playas, Río Blanco, San Fidel, San Luis Alto Picudito, San Luis de Gualchayaco, San Rafael, San Pablo, San Vicente del Palmar, Simón Bolívar, Uchupayaco, Villahermosa; los siguientes Cabildos Indígenas del pueblo Inga: El Carmen, Wasipungo, San Miguel de la Castellana, Albania, San Fernando, Nuevo Porvenir, La Florida Alto Sardinias, Alpa Rumiayaco, Blasiaco; los siguientes cabildos indígenas del pueblo Paez: Jerusalén, San Luis Alto Picudito, Santa Rosa de Juanambú, Campo Alegre; y los siguientes cabildos indígenas del pueblo Awa: Playa larga y Siloé.

La Administración Municipal de Villagarzón en coordinación con el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA, trabajara en el corto plazo en la constitución, ampliación y saneamiento de territorios indígenas como resguardos de los actuales cabildos: Siloé, Playa Larga, Chaluayaco, San Miguel de la Castellana, que se encuentran en proceso de constitución ante el INCORA, y apoyaran en el mediano plazo, la constitución de los resguardos indígenas de Alpa Rumiayaco, Blasiaco, La Florida-Alto Sardinias, y el Carmen. La definición de las áreas a constituir como resguardos indígenas o para su ampliación, se hará en diálogo con los propietarios o poseedores de predios de las zonas aledañas, que puedan verse afectados con esta decisión. El INCORA estudiará las necesidades de tierras de las comunidades indígenas, que para el efecto de dotarlas de las superficies indispensables que faciliten su adecuado asentamiento y desarrollo, y además llevará a cabo el estudio de los títulos que aquellas presenten con el fin de establecer la existencia legal de los resguardos. Con tal objeto constituirá o ampliará resguardos de tierras y procederá al saneamiento de aquellos que estuvieren ocupados por personas que no pertenezcan a la respectiva parcialidad según el artículo 85 de la Ley 160 de 1994.

La Administración Municipal de Villagarzón, en coordinación con los Municipios de Orito y Puerto Caicedo, apoyarán a las comunidades indígenas asentadas en el municipio, en la elaboración de los estudios correspondientes para la organización de una Entidad Territorial Indígena entre los resguardos de los pueblos Inga, Paez y los cabildos indígenas del pueblo Awa localizados en la cuenca del río San Juan de acuerdo con lo reglamentado por las Leyes Colombianas.

## **CAPITULO IV**

### **CONTENIDO ESTRUCTURAL**

**ARTICULO 12: ARTICULACION CON EL CONTEXTO REGIONAL.** El municipio de Villagarzón se encuentra localizado en la zona de piedemonte del departamento del Putumayo que se ubica entre las zonas andina y llanura amazónica; en consecuencia todas las acciones y planes, programas y proyectos, deberán estar orientados contextualmente con el desarrollo de la región. Véase MAPA N° 02: INFRAESTRUCTURA VIAL, EQUIPAMIENTOS, INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y PETROLERA. (COMPONENTE GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE VILLAGARZON)

**ARTICULO 13: SISTEMA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL.** Para que el proceso de planificación del desarrollo del municipio de Villagarzón sea eficiente y adecuado, el municipio deberá disponer de información operacionalmente útil de cada uno de los sistemas que integran el proceso administrativo, biofísico, social, económico y funcional del municipio, de manera que pueda disponer de información oportuna y adecuada, para que las decisiones que se tomen sobre el territorio, presenten el menor margen de error posible.

Con este fin, el municipio de Villagarzón organizará y pondrá en funcionamiento en el corto plazo un Sistema de Información Municipal, que estará compuesto por los archivos estadísticos, documentales y cartográficos que contengan la información de los estudios del análisis del desarrollo del territorio.

**ARTICULO 14: SISTEMA DE COMUNICACIÓN VIAL.** El Municipio de Villagarzón proyecta consolidar la articulación entre la cabecera municipal, el sector rural y los municipios vecinos de Orito, Puerto Caicedo, Mocoa y Puerto Guzmán a través del mejoramiento, terminación y apertura de los proyectos viales que se enuncian a continuación:

El municipio de Villagarzón proyecta consolidar su articulación con las veredas: mediante la construcción de vías :

- Carretera al Bajo Eslabón, carretera a terrenos Asociación productores Predio Veracruz, carretera a la Paz, carretera a San José del Guineo, carretera a San Isidro, carretera a La Palestina , carretera a Altamira, carretera a Alto Mecaya, carretera a Brisas del Guineo, carretera a Brisas de Oriente, carretera a Campo Alegre, carretera a La Cumbre, carretera a Jerusalén, carretera a Las Minas, carretera a Morelia, carretera a Nueva Esperanza, carretera al Paraíso, carretera a Las Playas, carretera a San Pablo, carretera a Villahermosa, carretera a Alto Alguacil, carretera a Brisas de San Vicente, carretera a la Cabaña, carretera a la Gaitana, carretera a la Pradera y mantenimiento de todas las vías.
- Construcción de puentes en el Carmen, La Palestina, La Paz, El Porvenir, San José del Guineo, San Isidro, Albania, Altamira, Alto Mecaya, Alto Sinaí, Brisas del Guineo, Brisas del Oriente, La Cumbre, Desierto, Islandia, Minas Morelia, Nueva Esperanza, Paraíso, Playas, Puerto Umbría, San Luis de Gualchayaco, San Rafael, San Vicente del Palmar, Villahermosa, Candelaria .
- Reparación de puentes en Bajo Eslabón, la Esperanza, San Isidro, Islandia.
- El sector del municipio de Villagarzón que hace parte integral del área de influencia de la Cuenca del Río San Juan, consolidará su articulación con el contexto regional por el sistema vial a través del mejoramiento de los trayectos viales: Villagarzón - La Castellana - La Betulia - Alto Vides, y la construcción de puentes sobre el río Alguacil, y las quebradas La Bonita y La Rupasca.

- Terminación de los trayectos viales: La Castellana - Santa Teresa del Vides (Villagarzón).
- Apertura de los trayectos viales: Santa Teresa del Vides - Playa Larga - Siloé - Villa Unión (Puerto Caicedo), y La Betulia - La Pradera - Alto Charguayaco - Alto San Juan - Bajo Corazón; Bajo Corazón – Portugal (Orito).
- A largo plazo, la construcción del tramo vial desde Santa Teresa del Vides hasta la Inspección de Damasco Vides (municipio de Puerto Caicedo).

Como el desarrollo del Municipio debe ser integral, es decir contemplando el sector urbano y rural y éstos en su conjunto; las vías de comunicación deben contribuir a esa integración, las cuales deberán unir áreas estratégicas para el desarrollo del territorio, con el compromiso de las comunidades de cambiar actividades lícitas. Para lo cual la priorización de proyectos de mejoramiento de vías debe hacerse en el corto plazo, mientras que la terminación y apertura en el mediano y largo plazo.

La Administración Municipal deberá estructurar para el segundo semestre del año 2000 el plan vial, articulado a los planes viales departamentales y nacionales, en los cuales se prestará atención a la terminación, apertura y mejoramiento de los trayectos viales que se enuncian a continuación:

Carretera Villagarzón – Orito, Villagarzón – San José del Fragua, Cofania – Villaluz, La M – Bajo Eslabón - Cafelina

Para la apertura de nuevos proyectos viales, la Administración Municipal, tramitará las respectivas licencias ambientales ante las autoridades competentes y desarrollarán con los debidos procesos, la consulta previa a las comunidades indígenas presentes en el área de influencia de cada proyecto.

La apertura de nuevas vías en el municipio de Villagarzón deberá consultarse con las comunidades indígenas asentadas en el área de influencia, después de la constitución de los resguardos indígenas.

Para la construcción de nuevas vías deberá adelantarse un estudio socioeconómico con el fin de analizar si se justifica o no su construcción; para ello deberá exigirse en los estudios de diseño de nuevas vías además del estudio de impacto ambiental, un estudio de factibilidad económica utilizando el modelo HDM – III.

El MAPA N° 7: PROYECTOS VIALES FUTUROS, PUENTES, TRAMOS NAVEGABLES, INFRAESTRUCTURA PETROLERA (COMPONENTE RURAL) muestra los proyectos viales futuros en el interior del municipio de Villagarzón y los proyectos viales intermunicipales.

**ARTICULO 15: SISTEMA DE COMUNICACIÓN FLUVIAL.** El Municipio de Villagarzón se articula además con los municipios de Puerto Caicedo y Orito mediante un sistema de transporte fluvial utilizando como medio de transporte el río Vides, desde el Cabildo Siloé (Villagarzón) hasta su desembocadura en el río San Juan, a la altura de la Inspección de

Policía San Juan Vides (Orito), y posteriormente hasta su desembocadura en el río Putumayo.

A través de la coordinación interinstitucional con los municipios de Puerto Caicedo y Orito, en el corto plazo el municipio deberá realizar la limpieza de los tramos navegables antes descritos para facilitar la navegabilidad de la población y la comercialización de los productos resultantes del proceso de desarrollo económico de la población.

Para mejorar la estabilidad de las riberas de estos ríos se requiere adelantar obras de control en los ríos, Vides y San Juan incluyendo acciones de recuperación de la cobertura vegetal en las franjas de protección que se reglamentan más adelante, ya sea por reforestación o mediante regeneración natural.

La conservación del bosque natural permitirá la estabilización de los taludes por lo cual se priorizarán las áreas que requieran ser protegidas sobre todo las márgenes de los ríos Vides, San Juan y en la quebrada Sardinias, en una franja de 50 metros a lado y lado de los ríos; es decir 100 metros en total.

De igual manera con el objeto de mantener el caudal de las corrientes de agua, se deberán conservar las áreas alrededor de los nacimientos de agua, dejando un área de 100 metros a la redonda o en cuadro; y en las quebradas y caños, 10 metros a cada lado, es decir una franja de 20 metros en total.

Para facilitar el cargue y descargue de los productos agropecuarios y de las personas, se deberán destinar recursos para la construcción de un desembarcadero en la confluencia del río San Juan y el río Conejo.

**ARTICULO 16: SISTEMA ENERGÉTICO.** El Municipio de Villagarzón forma parte importante del programa de Interconexión Eléctrica Nacional, y se comunica con los vecinos municipios de Mocoa y Puerto Caicedo por la red de interconexión eléctrica, posteriormente lo hará con el vecino municipio de Puerto Guzmán.

En la actualidad, aproximadamente el 80% de los asentamientos en el municipio de Villagarzón carecen de energía eléctrica. En el corto y largo plazo el municipio deberá emprender las acciones necesarias para surtir de energía eléctrica a los asentamientos que en la actualidad no cuentan con el servicio.

El MAPA N° 3 SERVICIOS PUBLICOS – INTERCONEXION (COMPONENTE RURAL) muestra los servicios públicos, indicando los asentamientos que en la actualidad cuentan con servicio de energía eléctrica. En el mismo mapa aparece la línea de conducción eléctrica tanto actual como proyectada.

En las líneas de conducción de energía eléctrica se debe prever un corredor de protección de 15.0 metros a lado y lado del eje de la línea. Esta condición será obligatoria, sobre todo en el paso por centros poblados como es el caso de la cabecera municipal, donde la línea de conducción eléctrica se proyectará utilizando la zona de protección del río Naboyaco, para luego desplazarse por fuera del casco urbano.

En la cuenca del río San Juan la Administración Municipal impulsará en el corto plazo la interconexión eléctrica hasta la cabecera del corregimiento de La Castellana, y en el largo plazo hacia la vereda Bajo Corazón.

**ARTICULO 17: SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES.** El municipio de Villagarzón cuenta con el sistema telefónico brindado por la Empresa de Comunicaciones TELECOM que a su vez lo articula regionalmente con el resto de poblaciones del departamento del Putumayo y la nación.

El servicio de telefonía en el municipio es escaso, en la actualidad solamente existe este servicio en la cabecera municipal y en las cabeceras de los Corregimientos, la administración municipal propenderá en un futuro a mediano y largo plazo llevar el servicio hasta los sectores más marginados; inicialmente se instalarán SAI de TELECOM en sitios estratégicos como: El Carmen, Jerusalén, El Naranjito, Oroyaco y San Fidel. En estos sitios existe mayor congregación de población y se pueda facilitar el servicio a los asentamientos vecinos.

En la cuenca del río San Juan, la administración municipal proyectará ampliar la cobertura de telecomunicaciones a las comunidades del área mediante el establecimiento de un S.A.I. de TELECOM en la Vereda Bajo Corazón en el corto plazo; en La Betulia, Playa Larga y Alto Charguayaco en el mediano y largo plazo.

**ARTICULO 18: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMENTOS BASICOS.** El fortalecimiento en la prestación de los servicios básicos de salud, educación, comunicaciones, saneamiento básico y el mejoramiento de las vías de acceso permiten orientar el establecimiento de la población en centros nucleados sin detrimento de los tiempos de desplazamiento hasta los sitios de desarrollo de las actividades productivas de la población, disminuyendo los índices de dispersión de la comunidad, mejorando las condiciones y el nivel de vida y la cobertura de prestación de servicios públicos, a la vez que se frena la ampliación de la frontera agropecuaria y el deterioro al medio de vida o medio ambiente.

En todos los asentamientos del municipio de Villagarzón al igual que para el área de la cuenca del río San Juan, se proyecta la dotación, mejoramiento y ampliación de instalaciones educativas, y de servicios de salud en las diferentes veredas existentes en la región.

En este sentido, la Administración Municipal de Villagarzón deberá generar procesos de desarrollo planificado en lo social, cultural y económico en los siguientes centros poblados rurales a fortalecer: vereda Bajo Corazón, Corregimientos de la Castellana y Puerto Umbría y las Inspecciones de Albania y Santa Rosa de Juanambú. priorizando la infraestructura necesaria que permita brindar una mayor cobertura y atención de servicios públicos a los habitantes de las mismas y a las comunidades aledañas que requieran acceder a estos servicios.

La Administración Municipal en la priorización de proyectos considerarán las posibilidades de coordinación y cofinanciación con las comunidades, ya que dependiendo de la

respuesta de éstas se vislumbra el éxito en la ejecución de los proyectos. De igual manera deberán tener en cuenta la cooperación institucional para que se ejecuten proyectos conjuntos al menos en aquellas áreas que son compartidas.

**ARTICULO 19: SERVICIO DE SALUD.** La promoción de la salud es la suma de las acciones de la población, los servicios de salud, las autoridades sanitarias y otros sectores sociales y productivos encaminadas al desarrollo de mejores condiciones de salud individual y colectiva.

La Administración Municipal deberá mejorar las condiciones de salud preventiva y curativa, a través de la dotación de los Puestos de Salud ubicados en: San Miguel de la Castellana, San Vicente de Villarica, El Carmen, La Paz, San José del Guineo, San Isidro, Santa Juliana del Guineo, El Corregimiento de Albania, Jerusalén, El Naranjito, Corregimiento de Puerto Umbría, Santa Rosa de Juanambú y Uchupayaco. Acompañado con el nombramiento de enfermeras y promotoras de salud permanente.

Se gestionará la ampliación de la cobertura de afiliación de campesinos e indígenas a Entidades Promotoras de Salud -EPS. Igualmente la cobertura de los programas de apoyo a los ancianos de las zonas rurales.

En el corto plazo el municipio de Villagarzón apoyará el fortalecimiento de los huertos medicinales de las comunidades Inga, en construcción en los cabildos: San Miguel de la Castellana y Chaluayaco.

Para la Cuenca del Río San Juan, se proyecta el fortalecimiento logístico y operativo del centro de salud La Castellana, y de los Puestos de Salud La Betulia, Bajo Corazón, El Progreso, La Florida - Alto Sardinias, Santa Teresa del Vides y Siloé, asignándoles personal permanente y la dotación necesaria para su mejor desempeño.

De igual manera se proyecta la ampliación de la cobertura de carnetización de afiliación a EPS a las personas residentes en las veredas de la cuenca del río san Juan; y la carnetización para programas de apoyo a los ancianos.

Para la cabecera municipal se propone como proyecto la creación y/o fortalecimiento de establecimientos administrativos y privados que realicen actividades inherentes a la salud y el desarrollo del proyecto del Hospital Local Gustavo Romero Hernández. Desarrollo de los servicios de salud, régimen subsidiado, saneamiento básico y fortalecimiento de empresas privadas y municipales que aportan su servicio a la salud.

**ARTICULO 20: SERVICIO DE EDUCACIÓN.** La Administración Municipal deberá identificar programas para el rescate de la identidad cultural, lengua materna de las comunidades indígenas Inga, Awa y Paez de formación cultural procurando equidad entre indígenas y campesinos, incluyendo la recuperación de las costumbres, alimentación, artesanías, mitos, leyendas, danzas, etc. De igual manera deberán incluir dentro de los currículum, una cátedra sobre la formación para la convivencia y tolerancia, a nivel de básica primaria y secundaria dadas las condiciones de violencia por las que atraviesa

actualmente el territorio, y coordinar orientación para sus comunidades étnicas y campesinas sea cual fuere su inclinación religiosa, para que contribuya al enriquecimiento espiritual, cambio de actitudes llegando a buscar la Paz en los territorios.

Mejoramiento continuo y permanente de infraestructura y fortalecimiento logístico y operativo de los centros de educación básica primaria existentes y en especial de los centros poblados rurales a fortalecer, a través del nombramiento de docentes, en especial que sean de la zona; y la adecuación y financiamiento de restaurantes escolares en las escuelas rurales en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF.

La Secretaria de Educación deberá adelantar programas de educación no formal para adultos, permitiendo que la comunidad participe activamente en la toma de decisiones relacionadas con el desarrollo de su comunidad, y a la vez dictar cursos a los dirigentes comunales en lo referente a la formulación de proyectos, y mecanismos de participación ciudadana. Coordinar charlas de capacitación con instituciones del orden municipal y departamental dirigidas a las comunidades étnicas y campesinas de la cuenca del río San Juan con temas relacionados con la salud, valores, derechos ciudadanos, etc.

El municipio de Villagarzón en coordinación con los municipios de Orito y Puerto Caicedo en el corto plazo realizarán un estudio de factibilidad para la construcción o adecuación de un Colegio Agropecuario y Ambiental, con categoría de internado cubriendo de esta manera el área de la parte baja de la cuenca del río San Juan, de tal manera que se amplíe la cobertura de educación básica secundaria a la población con énfasis en los usos del suelo definidos para esa zona de la cuenca; La educación a impartir en este colegio será además intercultural bilingüe, donde a los estudiantes indígenas se les enseñe la lengua materna Inga y Awa de acuerdo a la etnia a que pertenezcan; y paralelamente con los estudiantes no indígenas se desarrolle otro tipo de actividades que les permita fortalecer su capacidad de autogestión y desarrollo como ciudadanos colombianos.

De igual manera, en la cabecera del corregimiento La Castellana (Villagarzón), se ampliará la cobertura de la educación mediante programas educativos silviculturales y agrosilviculturales considerando que el principal uso del suelo del área de la cuenca en ese municipio es forestal.

Se proyecta para la Cuenca del Río San Juan el fortalecimiento logístico y operativo de los centros de educación básica primaria: La Betulia, Alto Vides, Villa Lucero, Santa Teresa del Vides, Playa Larga, Siloé Vides, Alto San Juan, Sinaí, La Florida, El Cerrito, Alto Charguayaco, La Pradera, Bajo Corazón y El Progreso; de igual manera se proyecta ampliar la cobertura de población y la prestación de programas educativos silviculturales y agrosilviculturales en el colegio internado de La Castellana, con programas de educación bilingüe a las comunidades indígenas.

Los lineamientos a desarrollar para la educación en el municipio de Villagarzón están contemplados en el análisis respectivo del componente rural; al respecto cabe destacar que solamente el 4% de los asentamientos rurales no cuentan con escuela; es el caso de las veredas de Tigres del Alto, Brisas del Guineo y Nueva Esperanza. En el municipio existe además falta de capacidad física en diversos establecimientos educativos, de hecho el 42.5% de las escuelas rurales son insuficientes para albergar la población



escolar; al respecto el municipio deberá analizar con la asesoría de los directores de núcleo cuales son las escuelas que requieren de urgente ampliación, para acometer las acciones pertinentes.

**ARTICULO 21: MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.** La Administración Municipal deberá realizar censos en las veredas para determinar el grado de pobreza que se pudiera presentar, para así gestionar ante el INURBE el mejoramiento de vivienda rural en las comunidades asentadas en el municipio, incluyendo los asentamientos ubicados en la cuenca del río San Juan.

La vivienda es uno de los problemas fundamentales en las comunidades del municipio de Villagarzón; entre las exigencias de la población se reportaron necesidades en el mejoramiento de vivienda en el 83.5% de los asentamientos. Existe otro grupo de veredas donde se solicita la construcción de urbanizaciones; estas son: El Porvenir, Alto Sinaí, Alto Chaguayaco y el Progreso; el municipio deberá decidir mediante estudios serios realizados con personal idóneo si dichas urbanizaciones son justificadas.

**ARTICULO 22: SANEAMIENTO BASICO.** La Administración Municipal deberá ejecutar en el corto plazo los proyectos relacionados con el saneamiento básico para mejorar la calidad de vida en todos los asentamientos nucleados del municipio de Villagarzón, al respecto se debe coordinar con DASALUD campañas de educación sobre manejo y disposición final de basuras y suministrar la colaboración pertinente para dotar de agua potable a aquellas comunidades que se esfuercen por mejorar sus condiciones de vida. Para tener éxito en este aspecto se deberá identificar proyectos para el fortalecimiento de acueductos, alcantarillados y rellenos sanitarios en coordinación con la comunidad.

Inicialmente las labores prioritarias serán la disposición sanitaria de excretas en centros educativos.

Realización de los estudios y diseños técnicos para la construcción y funcionamiento de sistemas de tratamiento, manejo y disposición final de residuos sólidos, sistemas de acueducto y alcantarillado de acuerdo al Cuadro sobre existencia de servicios públicos para cada Subregión, mostrada en el soporte técnico componente rural. Las siguientes veredas requieren de acueducto: Alto Alguacil, Alto Chaguayaco, Alto San Juan, Alto Vides, Bajo Corazón, La Betulia, Brisas de San Vicente, La Cabaña, Florida Alto Sardinas, La Cofania, Miravalle, La Pradera, el Progreso, Tigres del Alto, San Miguel de la Castellana, Santa Teresa del Vides, Siloé, Playa Larga, Sinaí Vides, Villaluz, Alemania, Bajo Eslabón, Cafelina, Canangucho, Champañat, Palestina, Paz, San Isidro, Villasantana, Altamira, Alto Mecaya, Alto Sinaí, Brisas del Guineo, Brisas del Oriente, Campo Alegre, La Cumbre, Desierto, Islandia, Jerusalén, Las Minas, Mariposa, Morelia, Nueva Esperanza, Oroyaco, Paraíso, Playas, Río Blanco, San Fidel, San Luis Alto Picudito, San Luis de Gualchayaco, San Rafael, San Pablo, Santa Rosa de Juanambú, San Vicente del Palmar, Simón Bolívar, Uchupayaco, Villa Hermosa.

Las siguientes veredas requieren de alcantarillado: Alto Alguacil, Alto Chaguayaco, Alto San Juan, Alto Vides, Bajo Corazón, La Betulia, Brisas de San Vicente, La Cabaña, Candelaria, La Castellana, Florida Alto Sardinas, Gaitana, La Cofania, Miravalle, La

Pradera, el Progreso, Tigres del Alto, San Miguel de la Castellana, Santa Teresa del Vides, San Vicente de Villarica, Siloé, Playa Larga, Sinaí Vides, Villalucero, Villaluz, Alemania, Bajo Eslabón, Cafelina, El Carmen, Champañat, La Esperanza, Palestina, Paz, El Porvenir, San José del Guineo, San Isidro, Santa Juliana del Guineo, Villa Santana, Albania, Altamira, Alto Mecaya, Alto Sinaí, Brisas del Guineo, Brisas del Oriente, Campo Alegre, La Cumbre, Desierto, Islandia, Jerusalén, Las Minas, Mariposa, Naranjito, Morelia, Nueva Esperanza, Oroyaco, Paraíso, Playas, Río Blanco, San Fidel, San Luis Alto Picudito, San Luis de Gualchayaco, San Rafael, San Pablo, Santa Rosa de Juanambú, San Vicente del Palmar, Simón Bolívar, Uchupayaco, Villa Hermosa.

Las siguientes veredas requieren de energía eléctrica: Alto Alguacil, Alto Charguayaco, Alto San Juan, Alto Vides, Bajo Corazón, La Betulia, Brisas de San Vicente, La Cabaña, Candelaria, Florida Alto Sardinias, Gaitana, Miravalle, El Progreso, Tigres del Alto, San Miguel de la Castellana, Santa Teresa del Vides, San Vicente de Villarica, Siloé, Playa Larga, Sinaí Vides, Villucero, Villaluz, Alemania, Bajo Eslabón, El Carmen, La Esperanza, Palestina, San José del Guineo, San Isidro, Santa Juliana del Guineo, Villa Santana, Altamira, Alto Mecaya, Alto Sinaí, Brisas del Guineo, Brisas del Oriente, Campo Alegre, La Cumbre, Desierto, Jerusalén, Las Minas, Mariposa, Naranjito, Morelia, Nueva Esperanza, Paraíso, Playas, Río Blanco, San Fidel, San Luis Alto Picudito, San Luis de Gualchayaco, San Rafael, San Pablo, Santa Rosa de Juanambú, San Vicente del Palmar, Simón Bolívar.

Las siguientes veredas requieren de servicio telefónico: Alto Alguacil, Alto Charguayaco, Alto San Juan, Alto Vides, Bajo Corazón, La Betulia, Brisas de San Vicente, La Cabaña, Candelaria, Corregimiento La Castellana, Florida Alto Sardinias, Gaitana, Miravalle, La Pradera, El Progreso, Tigres del Alto, San Miguel de la Castellana, Santa Teresa del Vides, San Vicente de Villarica, Siloé, Playa Larga, Sinaí Vides, Villucero, Villaluz, Alemania, Bajo Eslabón, Cafelina, Canangucho, El Carmen, Champagnat, La Esperanza, Palestina, Paz, El porvenir, Corregimiento Albania, San José del Guineo, San Isidro, Santa Juliana del Guineo, Villa Santana, Altamira, Alto Mecaya, Alto Sinaí, Brisas del Guineo, Brisas del Oriente, Campo Alegre, La Cumbre, Desierto, Islandia, Jerusalén, Las Minas, Mariposa, Naranjito, Morelia, Nueva Esperanza, Oroyaco, Paraíso, Playas, Río Blanco, San Fidel, San Luis Alto Picudito, San Luis de Gualchayaco, San Rafael, San Pablo, Santa Rosa de Juanambú, San Vicente del Palmar, Simón Bolívar, Uchupayaco, Villa hermosa.

El MAPA N° 3: SERVICIOS PUBLICOS - INTERCONEXION (COMPONENTE RURAL): muestra los asentamientos rurales del Municipio de Villagarzón que actualmente cuentan con servicios públicos; en el resto de los asentamientos deberán adelantarse labores de diseño para posteriormente adelantar la construcción de los sistemas.

El MAPA N° 2: EQUIPAMIENTOS – MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS (COMPONENTE RURAL) indica la ubicación del relleno sanitario al servicio de la cabecera municipal de Villagarzón, el cual entrará a funcionar en el corto plazo; en el mismo Mapa se muestra el sitio actual para disposición de residuos sólidos sobre el río Mocoa, ubicado en la vía que conduce a Mocoa.

La mayoría de los asentamientos rurales del municipio se encuentran próximos a fuentes de agua (ríos o Quebradas), por ello generalmente parte de la población utiliza los ríos

como mecanismos de eliminación de aguas negras y/o residuos sólidos, por tanto se puede asegurar que aproximadamente el 70% de las fuentes hídricas contienen tramos con algún nivel de contaminación por incidencia del hombre. Es un deber de la Administración municipal en concordancia con la entidad ambiental de la zona el identificar y resolver el problema de contaminación por mal manejo de residuos sólidos.

**ARTICULO 23: CENTROS DEPORTIVOS.** La Administración Municipal deberá proporcionar espacios de recreación y esparcimiento familiar y de la comunidad, a través de la construcción de escenarios deportivos, dotación de implementos deportivos y construcción de casetas comunales en las comunidades asentadas en el municipio de Villagarzón; presentes en la cuenca del río San Juan priorizando la acción en La Castellana, Alto Charguayaco y Bajo Corazón.

Los escenarios deportivos deberán construirse preferiblemente como parte integral de cada establecimiento educativo, su priorización estará sujeta principalmente al mayor número de población beneficiada y a la ubicación estratégica.

En el municipio de Villagarzón el 59% de los asentamientos rurales carecen de escenarios deportivos, De acuerdo a la población beneficiada y ubicación estratégica se debe dar prioridad a las siguientes veredas: La Esperanza, San Isidro, La Cumbre, Jerusalén y San Luis Alto Picudito.

El MAPA N° 8: PROYECTOS FUTUROS – ZONAS A FORTALECER (COMPONENTE RURAL) muestra los equipamientos deportivos proyectados.

**ARTICULO 24: CENTROS DE ACOPIO.** La Administración Municipal deberá impulsar el establecimiento de cultivos lícitos para reactivar la economía de la región permitiendo de esta manera vincular directamente al campesino en el desarrollo de la región con este fin impulsará la construcción de centros de acopio comunitario en las cabeceras municipales que faciliten la comercialización de los productos agropecuarios directamente a los consumidores ofreciendo mejores garantías para los agricultores.

## **CAPITULO V**

### **CLASIFICACION Y ZONIFICACION GENERAL DEL TERRITORIO**

**ARTICULO 25:** De conformidad con lo establecido en los artículos 30 al 35 de la Ley 388 de 1997, en el municipio de Villagarzón, el suelo se clasifica como suelo urbano, suelo de expansión urbana, suelo rural y suelo de protección y conservación ambiental. Se delimitan como aparece en el MAPA 01: CLASIFICACION Y ZONIFICACION GENERAL (COMPONENTE GENERAL).

**ARTICULO 26: SUELO URBANO.** Comprende las áreas cuya aptitud y destinación por el EOTM le corresponden al uso urbano, y además cuentan con la infraestructura vial, redes de servicios públicos domiciliarios. Está delimitado por el perímetro urbano.

El perímetro es la delimitación física de la zona urbana, determina su área y se representa con una línea continua que divide el suelo urbano del rural e incorpora el suelo de expansión urbana. Art. 34 Ley 388 de 1997.

La zona proyectada como suelo urbano en la cabecera municipal del Municipio de Villagarzón queda delimitada así: El perímetro urbano se encuentra definido por las siguientes determinantes físicas: Hacia el Norte, se ubica el sistema orográfico, hacia el Oriente, el cordón ripiario, hacia el Occidente el río Naboyaco y al Sur-Oriente, el crecimiento del casco urbano esta limitado por una zona de afectación de protección, destinada a futuras expansiones y límite de obstáculos que rodea el Aeropuerto Cananguchal.

El perímetro urbano de Villagarzón es un polígono compuesto por 23 vértices identificados con las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEODESICAS	
	ESTE	NORTE	LONGITUD ESTE	LATITUD NORTE
1	1051502.49	606600.52	76° 37' 5.55"	01° 02' 28.91"
2	1051905.46	605224.48	76° 36' 52.53"	01° 01' 44.11"
3	1052005.54	606435.75	76° 36' 49.28"	01° 02' 23.55"
4	1051959.14	606299.30	76° 36' 50.79"	01° 02' 19.11"
5	1051677.65	606035.10	76° 36' 59.89"	01° 02' 10.51"
6	1051682.08	605848.23	76° 36' 59.75"	01° 02' 4.42"
7	1051832.67	605740.08	76° 36' 54.88"	01° 02' 0.90"
8	1052065.55	605394.25	76° 36' 47.35"	01° 01' 49.64"
9	1052334.30	604719.83	76° 36' 38.66"	01° 01' 27.68"
10	1051696.11	604158.60	76° 36' 59.30"	01° 01' 9.42"
11	1050381.06	604365.05	76° 37' 41.83"	01° 01' 16.14"
12	1050389.84	605310.46	76° 37' 41.55"	01° 01' 46.92"
13	1050740.78	605477.73	76° 37' 30.19"	01° 01' 52.37"
14	1050502.39	605727.19	76° 37' 37.90"	01° 02' 0.49"
15	1050360.81	605731.32	76° 37' 42.48"	01° 02' 0.62"
16	1050360.18	605819.02	76° 37' 42.50"	01° 02' 3.48"
17	1050519.75	605822.59	76° 37' 37.34"	01° 02' 3.59"
18	1050783.46	605634.38	76° 37' 28.81"	01° 01' 57.46"
19	1051139.61	605836.05	76° 37' 17.29"	01° 02' 4.03"
20	1051104.50	605965.23	76° 37' 18.43"	01° 02' 8.23"
21	1051309.30	606099.84	76° 37' 11.80"	01° 02' 12.62"
22	1051246.27	606271.85	76° 37' 13.84"	01° 02' 18.22"
23	1051462.26	606462.07	76° 37' 6.86"	01° 02' 24.41"

FUENTE: ESTE ESTUDIO

El MAPA N° 11: EJES ESTRUCTURANTES – PERIMETRO URBANO (COMPONENTE URBANO) muestra el perímetro urbano de Villagarzón

En el municipio existen las cabeceras de los corregimientos de Puerto Umbría y la Castellana, los cuales se catalogan como suelo urbano.

El suelo urbano de Puerto Umbría tiene un área aproximada de 12 Has; el crecimiento del pueblo se encuentra limitado hacia el sur por la presencia del río Guineo y hacia los otros puntos cardinales encuentra restricciones topográficas por lo quebrado e inestable del terreno.

El suelo urbano del Corregimiento de la Castellana se encuentra ocupando aproximadamente 6.0 Has; se encuentra limitado en su extensión hacia el norte por la presencia de una depresión; al Sur – Oriente depresión, hacia el sector occidental se tiene lomerío. Por lo anterior, el crecimiento de la Castellana dadas las condiciones topográficas del sector debe ser hacia el Sur.

Ver MAPA 17: ZONA URBANA DE CORREGIMIENTOS (COMPONENTE URBANO).

**ARTICULO 27: SUELO DE EXPANSIÓN URBANO.** Comprende las áreas de transición contiguas al perímetro urbano y las que presenten influencia que induzca su desarrollo urbano. Estas áreas tendrán reglamentaciones restrictivas de uso y podrán ser incorporadas al perímetro urbano una vez que se hayan cumplido con los requerimientos estipulados en el artículo anterior del presente acuerdo.

Las zonas determinadas como suelo de expansión urbana de la cabecera del Municipio de Villagarzón se encuentran dentro del perímetro urbano y se delimitan así: Al Occidente las áreas entre avenida perimetral y los barrios Cristo Rey, Palermo y Villa Mónica. Al Sur Oriente el área comprendida entre el perímetro urbano y los barrios San Luis, Villa del Sol, Miraflores y San Diego y al sur el área comprendida entre la avenida perimetral y el perímetro urbano.

El MAPA N° 12: ZONAS URBANAS (COMPONENTE URBANO) muestra las áreas destinadas a expansión urbana para la capital del municipio de Villagarzón.

Las zonas de expansión urbana para Puerto Umbría son limitadas hacia el Norte por la topografía con fuertes pendientes y la presencia de zonas inestables; De igual manera se limita el crecimiento del corregimiento hacia el sur debido al río Guineo y sus zonas inundables. Por lo tanto, el pueblo solo puede crecer y en forma limitada hacia la salida a Puerto Asís.

Las zonas de expansión urbana para La Castellana pueden proyectarse hacia el sur, hacia el sector de la cancha de fútbol, el cementerio y el Colegio. No es aconsejable proyectar el desarrollo del asentamiento hacia el Norte por la presencia del río Alguacil; al Occidente y al Oriente por las condiciones topográficas desfavorables.

En el corto plazo, tanto para Puerto Umbría como para la Castellana se efectuará un levantamiento topográfico detallado con equipos de precisión de la zona urbana que permita establecer con exactitud las áreas para un análisis más exhaustivo.

**ARTICULO 28: SUELO RURAL.** Se establece como suelo rural, los terrenos no aptos para el uso urbano por razones de oportunidad o por su destinación a usos agrícolas,

ganaderos, forestales y de explotación de los recursos naturales. Comprende el territorio entre la zona de expansión urbana y los límites municipales.

Con excepción de las áreas urbana y de expansión urbana determinadas en los ARTICULOS 26 y 27 de este acuerdo, en el municipio de Villagarzón se constituye como suelo rural todos aquellos terrenos que estén fuera de la descripción de los suelos urbanos y de suelos de expansión urbana del Casco urbano de Villagarzón, Puerto Umbría y La Castellana.

**ARTICULO 29: SUELO SUBURBANO.** Son aquellas áreas ubicadas dentro de la zona rural aledañas o próximas a las áreas urbanas, en donde se mezclan usos del suelo y formas de vida del campo y la ciudad, estas actividades y áreas son diferentes a las denominadas zonas de expansión urbana; y pueden contar con la posibilidad del desarrollo con ciertas restricciones de uso, densidad; se puede garantizar el cubrimiento de los servicios públicos domiciliarios con la extensión de la infraestructura del casco urbano, siempre y cuando no afecte el cubrimiento del asentamiento mayor. Para tal efecto se rige de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y la Ley 142 de 1994.

Este suelo suburbano es el suelo rural en el que predomina la actividad residencial y/o actividades agropecuarias en coexistencia con la actividad urbana. En el municipio de Villagarzón tenemos como suelo suburbano el sector del Porvenir el cual está bajo la influencia de la cabecera municipal y es una extensión de esta hacia el aeropuerto, En el momento cuenta con suministro de agua del acueducto de Villagarzón; y una prolongación de Los Diamantes a la salida a Puerto Limón. Los usos y densidades en estos sectores están afectadas por unos requisitos que controlan como en el casco urbano su crecimiento y disponibilidad.

La zona suburbana se encuentra enmarcada dentro de dos polígonos: el primero ubicado en el sector del Porvenir, cuyas coordenadas son las siguientes:

PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
6	604832.21	1052231.97	01°01'31.34"N	76°36'41.97"W
7	604157.71	1051704.98	01°01'9.39"N	76°36'59.02"W
8	604469.73	1050324.68	01°01'19.55"N	76°37'43.66"W
13	603500.00	1050500.00	01°00'47.98"N	76°37'37.99"W
12	603500.00	1051500.00	01°00'47.97"N	76°37'5.65"W
11	604000.00	1052500.00	01°01'4.25"N	76°36'33.30"W

El segundo polígono, ubicado en el sector Los Diamantes, tiene las coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
3	606510.31	1052049.94	01°02'25.98"N	76°36'47.85"W
4	606143.43	1051626.16	01°02'14.03"N	76°37'1.56 " W
5	605468.53	1052011.67	01°01'52.06"N	76°36'49.09"W
6	604832.21	1052231.97	01°01'31.34"N	76°36'41.97"W
10	605500.00	1053000.00	01°01'53.08"N	76°36'17.13"W

El municipio deberá controlar la urbanización hacia la zona suburbana, mediante normas urbanísticas y de control por parte de la Secretaría de Planeación Municipal. Para ello existe determinado a nivel de la cabecera municipal y las cabeceras Corregimentales el polígono que enmarca la zona urbana. En términos generales la zona urbana no podrá extenderse hacia el sector suburbano hasta tanto no se haya copado la capacidad de la zona de desarrollo.

Para el caso de la cabecera municipal en la zona suburbana se prevé la construcción de la infraestructura para el tratamiento de las aguas servidas, el matadero, cementerio, terminal de transportes y la zona de tolerancia entre otros.

Ver MAPA N° 16: EQUIPAMIENTOS ZONA SUBURBANA (COMPONENTE URBANO)

**ARTICULO 30: AREAS DE PROTECCIÓN.** Las áreas de protección ambiental son aquellas en las cuales se debe restringir cualquier clase de actuación humana que pueda comprometer su función principal de mantener el equilibrio ecológico básico y la riqueza del patrimonio natural o biodiversidad. Comprende los ecosistemas de regulación climática e hídrica, conservación de suelos y depuración de la atmósfera, áreas de reserva natural y santuarios de fauna y flora.

Los usos permitidos para esta zona serán la protección y conservación de la diversidad biológica (los bosques, la fauna silvestre, las aguas, el suelo y paisajes), en consecuencia no se podrán desarrollar actividades humanas diferentes a las de investigación, siempre y cuando éstas no impliquen el establecimiento y la construcción de campamentos y el alojamiento permanente de las personas dedicadas a estas actividades en la zona.

En el municipio las zonas de Reserva Forestal Protectora se consideran en todos los nacimientos de los ríos que irrigan el municipio.

Se dejarán además áreas de Reserva Forestal Protectora en todas las fuentes de agua utilizadas para abastecimiento de acueductos (sitios de Bocatomas). Para protección de nacimientos de aguas el área de protección será de 100 metros a la redonda y para protección de sitios de bocatomas el área será de 50 metros a la redonda.

Para los nuevos proyectos de acueducto deberá exigirse un levantamiento topográfico del sitio de las bocatomas con el objeto de delimitar el área a proteger.

En el municipio de Villagarzón se cuenta con bastantes fuentes hídricas; entre las más importantes se tienen el Río Putumayo, Río Alguacil, Río Naboyaco, Río Guineo, Río Uchupayaco, Río Juanambú, Río San José; en estos ríos se dejará una franja de protección de fuentes de agua de 50 metros de ancho a lado y lado del respectivo río. Para las quebradas pequeñas esta franja será de 10 metros a lado y lado. En estas condiciones la franja protectora para ríos y quebradas suma un área aproximada de 2.490 Has.

Para el caso de la Subregión Villagarzón se tienen los suelos ubicados en el plano de inundación, con topografía ligeramente plana, en estos sitios también se debe dejar una franja de por lo menos 30 metros como franja protectora de las fuentes de agua.

En la Subregión Villagarzón se debe declarar además un área de aproximadamente 2136 Has como zona de manejo especial de protección de ecosistemas, definida dentro de la microcuenca de Uchupayaco. Ver MAPA N° 5: CLASIFICACION Y ZONIFICACION GENERAL DEL TERRITORIO (COMPONENTE RURAL).

En la Subregión Puerto Umbría deberá declararse como área de protección de ecosistemas una zona de aproximadamente 1358 Has, ubicada al Sur-Oriente del Municipio. Ver MAPA N° 5: CLASIFICACION Y ZONIFICACION GENERAL DEL TERRITORIO (COMPONENTE RURAL).

El uso principal que se dará a estas áreas estará orientado a la protección y conservación de las fuentes de agua. Se restringirá el ingreso y asentamiento de nuevas personas en las mismas, y las personas que en la actualidad se encuentran asentadas en ellas dedican sus actividades económicas al aprovechamiento de productos secundarios como Inchi, Mil Pesos, Guamas, Borojó, Canangucha, etc. y deberán reorientar las actividades agropecuarias hacia otros modelos productivos acordes con el uso principal establecido para estas áreas.

En el área de influencia de la cuenca del río San Juan se constituyen en áreas de protección ambiental: una zona delimitada como reserva forestal protectora que con las comunidades indígenas se declaró como *Nukanchipa Alpa Amukunapa Wasi* que significa territorio indígena - lugar de los dioses; las franjas de protección de los cauces, a lado y lado de las corrientes de agua; y las áreas ubicadas aguas arriba de las bocatomas de acueductos para consumo humano, las cuales tendrán especial tratamiento de manejo. De igual manera se declaran *Nukanchipa Alpa Amukunapa Wasi*, todos los sitios sagrados de las comunidades indígenas; por tanto se deberán realizar en el corto plazo su definición, caracterización y delimitación, con el fin de que tanto las comunidades de campesinos como entidades gubernamentales puedan emprender acciones de protección de los mismos. Estas áreas se indican en el Mapa del Componente Rural del Esquema de Ordenamiento Territorial de la Cuenca del río San Juan, Mapa N° 2 y la delimitación estas áreas con mayor grado de precisión se encuentran en el documento de soporte técnico (Componente rural subregiones: Villagarzón, La Castellana y Puerto Umbría).

El MAPA N° 5: CLASIFICACION Y ZONIFICACION GENERAL DEL TERRITORIO (COMPONENTE RURAL): Muestra las áreas antes descritas, incluyendo la información contenida en el Mapa de Componente Rural del Plan de Ordenamiento Ambiental Territorial de la cuenca del río San Juan, Mapa Nro. 2.-

**ARTICULO 31: AREAS DE CONSERVACIÓN.** Corresponde a aquellas áreas en donde existen recursos en aprovechamiento para el abastecimiento de la población humana y los procesos productivos, los cuales deben ser conservados para evitar su agotamiento. Están representadas por aquellos factores considerados como insumos para alcanzar la productividad económica ya que satisfacen las demandas de agua, aire, alimentos energía y recreación, entre otros.



Las áreas de conservación para el municipio de Villagarzón se analizaron por subregiones; para el caso en la Subregión de Puerto Umbría aparecen como las tierras aptas para bosque protector – productor.

En la Subregión La Castellana, Subregión Puerto Umbría y La Subregión Villagarzón se cuenta con áreas para la producción agropecuaria. Tanto en la Subregión Villagarzón como en la Subregión Puerto Umbría estas zonas requieren de prácticas de adecuación de drenaje.

En las Subregiones de Puerto Umbría y Villagarzón se cuenta con áreas de protección de ecosistemas, las cuales se constituyen en zonas de manejo especial de protección de ecosistemas.

En las Subregiones de Villagarzón y Puerto Umbría se encontraron áreas en planos de inundación, que son suelos aptos para bosque protector – productor.

Las áreas de conservación del municipio de Villagarzón, que se localizan en la cuenca del río San Juan se clasifican en: Zona de Amortiguación, Zona Forestal de Uso Múltiple y Zona para la Producción Agropecuaria, y son aquellas que no se incluyen en las áreas de reserva o de protección, en consecuencia éstas abarcan zonas ocupadas y zonas con baja intervención; incluyen las áreas en bosques, praderas, cultivos y rastrojos en diferentes estados de desarrollo.

Una información más detallada de las áreas de conservación puede encontrarse en el documento de soporte técnico (Componente rural subregiones: Villagarzón, La Castellana y Puerto Umbría).

Estas áreas se indican en el MAPA N° 6: USOS DEL SUELO EN LA ZONA RURAL (COMPONENTE RURAL). La información correspondiente a la Cuenca del río San Juan a este respecto se tomó del mapa del componente Rural del Plan de Ordenamiento Ambiental Territorial de la cuenca del río San Juan, Mapa Nro. 2.

**ARTICULO 32: AREAS DE MEJORAMIENTO.** Corresponden a aquellas áreas que han sufrido degradación bien sea por causas naturales y/o antrópicas, las cuales deben ser rehabilitadas o recuperadas para evitar procesos de mayor impacto o contaminación. En el municipio de Villagarzón, incluyendo la zona de influencia de la cuenca del río San Juan, se consideran como área de mejoramiento, las áreas que han sufrido degradación a causa de deslizamientos, erosión e inundaciones.

Estas áreas en el municipio de Villagarzón se constituyen en casos puntuales, variados y frecuentes de difícil graficación y análisis. La determinación de las áreas de mejoramiento deberá efectuarse para cada vereda, con la colaboración de la comunidad involucrada en el problema de degradación del suelo por causas naturales y antrópicas.

**ARTICULO 33: AREAS CON RÉGIMEN TERRITORIAL ESPECIAL.** Para efectos de la zonificación y reglamentación de los usos del suelo, se tendrán en cuenta las

disposiciones constitucionales y legales vigentes que regulen los regímenes territoriales especiales, particularmente en lo étnico, histórico, cultural y ambiental.

En el municipio de Villagarzón, se declaran como Areas de Régimen Territorial Especial, las que se constituyan en resguardos indígenas.

En el municipio de Villagarzón se proyecta la legalización y saneamiento de los proyectos de Resguardos Indígenas que se encuentran en proceso de constitución ante el INCORA; a saber; Chaluayaco, Playa Larga, Siloé, San Miguel de la Castellana, La Florida- Alto Sardinias, San Fernando, Wasipungo, El Carmen, Albania, Campo Alegre, Jerusalén, Mariposa – Nuevo Porvenir, San Luis Alto Picudito y Santa Rosa de Juanambú.

Para la delimitación de futuros territorios de áreas para la constitución de Resguardos indígenas, se plantea efectuar eventos de divulgación y mesas de trabajo en las cuales haya participación de los campesinos y colonos de las áreas vecinas donde se pretendan constituirlos.

Muchos de estos cabildos conviven junto con campesinos y colonos, de ahí que se nombren en este Esquema de Ordenamiento como Vereda –Cabildo.

**ARTICULO 34: AREAS DE RIESGO Y AMENAZAS NATURALES.** Las áreas que por sus características representan amenazas de ocurrencia de desastres naturales, se delimitaran y se excluirán de asignarles usos urbanos o residenciales o de cualquier otra infraestructura que pueda ser afectada.

Las acciones son de educación, información, sensibilización, zonificación, micro zonificación sísmica, protección, restricción y reubicación de asentamientos humanos ubicados en zonas de riesgo, además de la atención a desastres. Ley 76 de 1985, Ley 46 de 1988. Art. 35 Ley 388 de 1997.

En el Caso urbano del municipio de Villagarzón se identifican tres zonas de riesgo y amenaza estas son: Barrio Fátima, Barrio La Esmeralda y Barrio Los Diamantes. En el informe del sector urbano aparece un resumen detallado sobre el tipo de amenazas, sus posibles consecuencias.

En general estas amenazas se deben principalmente al posible desbordamiento del río Naboyaco, el río Mocoa y de las quebradas la Chorrera, Chaquirayaco y otras intermitentes que cruzan el pueblo . También se encontró problemas de inestabilidad de suelos en los taludes del barrio Fátima y en la mina de arena del barrio la Esmeralda.

Ver MAPA N° 9: ZONAS DE RIESGO – CLASIFICACION DEL SUELO SEGÚN AMENAZAS (COMPONENTE URBANO).

En la zona rural las amenazas se deben principalmente al desbordamiento de los ríos Uchupayaco, Río Costayaco, Río San Isidro, Río El Eslabón, Río Canagucho, Río San José, Río Guineo, Río Naboyaco, Río Putumayo, Río Quebradón, Quebrada Sambico, Río San Vicente, Río Gualchayaco, Río Blanco, Río Juanambú, Río Alguacil, Río Chalguayaco, Río San Juan , Río Vides, Río Sardinias.

La segunda amenaza son los vendavales y finalmente los procesos erosivos.

El MAPA N° 10: AMENAZAS NATURALES Y ANTROPICAS (COMPONENTE RURAL): muestra las amenazas naturales y antrópicas en la zona rural del municipio de Villagarzón, la afectación debida a inundación provocada por los ríos antes mencionados, así como las poblaciones afectadas. En el informe del sector rural se muestra en detalle los aspectos concernientes a todos los tipos de amenaza que ocurren en la región de acuerdo a la información suministrada por la comunidad al respecto.

En consideración a los niveles de riesgo en la zona rural se establecieron tres categorías: riesgo mayor, riesgo medio y riesgo mínimo.

En cuanto a Las poblaciones rurales que presentan nivel de riesgo máximo, cabe anotar que dicho riesgo no afecta a toda la población del lugar, por tanto se trata de casos puntuales que requieren de análisis concretos y exhaustivos antes de proceder a labores de reubicación.

Las siguientes poblaciones están en nivel de riesgo máximo: Canangucho, Carmen, Champagñat, Esperanza, Albania, Islandia, El Naranjito, Puerto Umbría, Candelaria, Castellana, Kofanía.

En el caso de Puerto Umbría el nivel de riesgo máximo se presenta en todo el sector que limita con el río Guineo por amenaza de inundaciones; Existen problemas por deslizamientos de terreno en el sector de los barrios el Progreso, Obrero, en el sector aledaño a la vía de acceso al pueblo ( afecta la calzada de la carretera.

La Inspección de Policía Albania presenta un alto nivel de riesgo por amenaza de inundación del río Putumayo; según la comunidad del sector el río no tiene aún su cauce definido y en cualquier momento puede llegar a afectar a la población.

En el Corregimiento de la Castellana el nivel de riesgo está determinado por amenaza de desbordamiento del río Alguacil, el cual puede variar su cause afectando a la población.

El municipio deberá realizar en el corto plazo realizar una valoración mediante estudios detallados sobre las zonas de riesgo antes de acometer acciones de reubicación en las poblaciones rurales antes citadas, para ello se deberá realizar labores de inspección con personal idóneo en el tema con el fin de determinar la verdadera magnitud de riesgo.

En los mapas regionales elaborados por la comunidad en cada sector ( anexos a este estudio), se encuentran referenciadas las zonas susceptibles de riesgo bajo la visión de la comunidad.

En el sector de la cuenca del río San Juan que cubre parte del territorio municipal, se constituyen en zonas de amenaza por inundaciones, las áreas contiguas al cauce de los ríos Vides, Chaluayaco y Quebradón.

Ver MAPA N° 11: NIVELES DE RIESGO EN LA ZONA RURAL (COMPONENTE RURAL)

En el Casco urbano de Villagarzón se encuentran en riesgo máximo: los barrios: La Esmeralda, Fátima, Los Diamantes, El Progreso y Villa Mónica. La afectación de estas zonas se debe a riesgo por inundaciones en la Esmeralda, Progreso, Villa Mónica y los Diamantes; y riesgo por deslizamientos o inestabilidad del suelo en los barrios Fátima y Esmeralda.

En el sector del barrio Fátima se deberá realizar un análisis exhaustivo del problema con personal idóneo en el tema para acometer la mejor solución a la amenaza presentada en el sector.

Ver MAPA N° 9: ZONAS DE RIESGO – CLASIFICACION DEL SUELO SEGÚN AMENAZAS (COMPONENTE URBANO ) y MAPA N° 10: NIVEL DE RIESGOS – RIESGOS ANTROPICOS (COMPONENTE URBANO).

El uso principal del suelo en las zonas de amenaza será de protección, por tanto a partir de la expedición del presente decreto se restringirá el asentamiento de nuevas personas. En el mediano plazo la administración municipal propenderá por la reubicación hacia áreas que cuenten con condiciones de habitabilidad de las personas que en la actualidad están ubicadas en ellas.

## **CAPITULO VI**

### **CLASIFICACION GENERAL DE LOS USOS DEL SUELO**

**ARTICULO 35:** Con el propósito de asignar los usos al suelo autorizados para los sectores y subzonas delimitadas y descritas en este Acuerdo, los usos del suelo se clasifican como principal, complementario, condicionado o restringido, y prohibido.

**ARTICULO 36: USO PRINCIPAL.** Comprende el conjunto de actividades que permiten obtener los mayores beneficios de un área en particular sin poner en riesgo la productividad, la sostenibilidad del recurso y las características biofísicas propias del área ni requerir de fuertes inversiones para garantizar la renovabilidad de los recursos.

**ARTICULO 37: USO COMPLEMENTARIO.** Comprende el conjunto de actividades que se pueden desarrollar adicionalmente a los usos principales, sin comprometer la aptitud, potencialidad y características de productividad y sostenibilidad de un área y sus recursos.

**ARTICULO 38: USO CONDICIONADO O RESTRINGIDO.** Comprende el conjunto de actividades que por no corresponder completamente a la del aprovechamiento óptimo de los recursos requiere de la inversión y ejecución de recursos y de acciones correctivas para la minimización y mitigación de impactos negativos, por lo que se deben desarrollar bajo condiciones rigurosas de control y vigilancia, requieren de la viabilidad ambiental de las autoridades competentes y además deben ser aprobados y divulgados con la comunidad.

**ARTICULO 39: USO PROHIBIDO.** Lo constituyen el conjunto de actividades que bajo ninguna circunstancia deberán ser desarrollados, por los enormes daños y costos ambientales y sociales que pueden ocasionar al ecosistema o a la población.

## **CAPITULO VII**

### **ACTIVIDADES SOCIOECONÓMICAS Y DE MANEJO**

**ARTICULO 40: AREAS DE RESERVA.** Una de las principales políticas del ente territorial será la de preservar sus recursos naturales renovables mediante prácticas de uso sostenible y así proteger los ecosistemas que aún no se afectan por el hombre, para ello se requiere del apoyo de las instituciones públicas y privadas. La declaración de áreas protegidas se hará bajo los requisitos establecidos por la Resolución 0910 de 1.997 del Ministerio del Medio Ambiente.

Para llevar a cabo este propósito se deberá inicialmente concertar la definición de las áreas de reserva, delimitando con algún grado de precisión sus linderos. En segundo lugar se deben adelantar labores informativas hacia la comunidad en el área de influencia sobre los proyectos que se contempla ejecutar .

Finalmente después de involucrar a las organizaciones ambientalistas y a las personas interesadas en el proceso se podrá brindar el apoyo de iniciativas en torno a la constitución de reservas.

Para el caso de Villagarzón serán de particular relevancia aquellas zonas que son matrices para abastecimientos de agua.

La zona de reserva forestal protectora se establece con el fin preservar los recursos naturales existentes en la zona. Por tanto, en esta área el uso principal del suelo será la protección de la diversidad biológica: bosques, fauna silvestre, aguas, suelo, paisajes, etc.

Con este fin, en el corto plazo se deberán encaminar acciones tendientes a delimitar por medio de amojonamiento en terreno, y efectuar la respectiva declaración y acciones de divulgación adecuadas sobre el manejo de esta zona.

El Ministerio del Medio Ambiente en coordinación con las entidades municipales, departamentales y regionales competentes, adelantarán acciones encaminadas a concertar entre las comunidades, el amojonamiento y manejo de la misma.

Las actividades de investigación estarán supeditadas a la aprobación de un código ético de investigación, por parte de las comunidades asentadas en el área.

El uso principal del suelo que se dará a las franjas de protección de las corrientes de agua, estará orientado a la protección, conservación y recuperación del recurso forestal. Como uso condicionado se permitirá el desarrollo de actividades económicas centradas en el establecimiento de sistemas agroforestales con especies frutales arbóreas como chontaduro, Inchi, Mil Pesos, Guamas, Canangucha, y frutales amazónicos como Borojó,

Arazá, Uva Caimarona, etc; en especial aquellos predios que actualmente se encuentran en cultivos agrícolas o en pastos.

Se establece como uso prohibido el establecimiento de sistemas agrícolas y pecuarios.

Entre los lineamientos de manejo ambiental se tienen los siguientes:

- En las franjas de protección de las fuentes de agua se restringirá el ingreso y asentamiento de nuevas personas, y las personas que en la actualidad se encuentran asentadas en ellas reorientarán las actividades agropecuarias que vienen desarrollando hacia la implementación de modelos productivos acordes con el uso principal señalado.
- En el mediano plazo, la administración Municipal de Villagarzón, propenderá por la reubicación hacia áreas que cuenten con condiciones de habitabilidad, de las familias que actualmente se encuentran asentadas en las franjas de protección de fuentes de agua que se constituyen en áreas de riesgo y amenaza natural para la vida humana, o de obras de infraestructura.
- Las franjas de protección de fuentes de agua que cruzan por territorios indígenas serán administrados y manejados por sus propias autoridades de acuerdo con los usos y costumbres tradicionales; siempre y cuando estas estén acordes con el uso principal señalado en el numeral anterior.

**ARTICULO 41: AREAS DE CONSERVACION.** En este aparte se tratan las áreas de conservación, o sea a aquellas que no se incluyen en las de reserva o protección; son zonas degradadas y con baja intervención como cultivos, praderas y rastrojos en diferentes tamaños.

Los planes a seguir en estos casos son recuperar y en otros estabilizar al menos las áreas degradadas mediante la implementación de sistemas de producción adecuados. Para tales fines se debe inicialmente adelantar la titulación de tierras ya sea para resguardos indígenas o reservas campesinas, en las cuales se deben adelantar labores de capacitación en la promoción de unidades de sustentación familiar.

Para luego definir los proyectos para conservación de recursos, corrección de procesos y disminución de amenazas naturales, disminución de áreas degradadas y la concertación con otros municipios cuando se trate de zonas de interés común si existiesen.

La zona forestal de uso múltiple se constituye como un área que debe ser conservada permanentemente por bosques nativos de la región, que permitirán por una parte el aprovechamiento del recurso forestal y de los productos derivados que ofrezca, y a la vez la seguridad alimentaria de los habitantes asentados en esta zona mediante la producción de cultivos agrícolas y pecuarios en menor proporción, y en las áreas ya establecidas con esta finalidad.

El uso principal de la zona forestal de uso múltiple será el aprovechamiento sostenible del recurso forestal, de manera directa e indirecta, a partir de la tecnificación de los modelos

productivos existentes, previo el trámite de los permisos y autorizaciones por parte de las entidades correspondientes. De igual manera se permitirá que los habitantes del sector realicen actividades agrícolas, pecuarias, agroforestales y silvopastoriles con tecnologías apropiadas en las áreas ya intervenidas; el levante de especies menores: porcicultura, avicultura, apicultura, etc., y la piscicultura siguiendo los lineamientos contemplados en el Plan de Ordenación Acuícola del departamento del Putumayo.

En el sector comprendido en los planos de inundación vecinos a los ríos el uso principal del suelo será forestal y agroforestal. Solo se permitirá el aprovechamiento forestal por entresaca, y el desarrollo condicionado de actividades agropecuarias en arreglos agroforestales y silvopastoriles, los cuales se podrán realizar respetando las franjas de protección de las fuentes de agua de acuerdo con lo ya establecido.

Se establece como usos complementarios, el aprovechamiento, cultivo y comercialización de productos secundarios del bosque: látex de especies como el sangredrigo (*Croton* sp.), resinas, cortezas como la Chuchuguaza, plantas medicinales, flores, semillas y frutos como: Chontaduro (*Bactris gasipaes*), Inchi (*Caryodendron oricense*), Mil pesos (*Jessenia polycarpa*), Borojó (*Borojoa patinoi*); cultivo de especies epífitas como plantas ornamentales: vicundos y orquídeas, platanillos, lianas, bejucos, y chontas para el desarrollo de artesanías; Se fomentará la zootecnia de animales silvestres, y de aquellas especies animales contempladas en la normatividad vigente, de acuerdo con los paquetes tecnológicos existentes.

En la zona para la producción agropecuaria el uso principal del suelo será la producción agropecuaria semitecnificada de los cultivos que se adapten a las condiciones ambientales de la zona y su manejo no afecte negativamente los recursos naturales de la zona; se podrán establecer todo tipo de agrosistemas, agricultura con tecnología apropiada y pastoreo semi-intensivo, aprovechamiento del recurso forestal y de productos derivados del bosque; proyectos pesqueros y piscícolas; y de desarrollo de proyectos de especies menores.

**ARTICULO 42: RIESGOS O AMENAZAS NATURALES.** Uno de los principales problemas en el municipio son las inundaciones al respecto, lo más pertinente es analizar detenidamente estos fenómenos antes de adelantar acciones al respecto. Para los puntos reportados como de riesgo en el presente estudio es necesaria la intervención de INGEOMINAS sobre aspectos como la dinámica fluvial entre otros.

El uso principal del suelo en estas áreas será de protección, por tanto se restringirá el asentamiento de nuevas personas. En el mediano plazo la administración municipal propenderá por la reubicación hacia áreas que cuenten con condiciones de habitabilidad de las personas que actualmente habitan en ellas.

El municipio deberá contemplar la aplicación de la normatividad para la conservación de las áreas ribereñas, en lo que respecta a la adjudicación y ubicación de predios ahí existentes con el fin de realizar un adecuado manejo y uso de estas zonas consideradas como de protección de causas.

Si estas zonas están dedicadas a la crianza de ganado, deberán dejarse para regeneración natural o enriquecimiento con especies de la región de carácter protector – productor; por tanto el uso de estas zonas estará orientado a la protección, conservación y recuperación del recurso forestal. En ellas se podrán sembrar especies como Chontaduro, Inchi, Mil Pesos, Guamas, Canangucha, y frutales amazónicos como Borojón, Arazá, Uva Caimarona, etc.

Aunque no es evidente, otro factor que se debe tener en cuenta es la amenaza que sugiere el encontrar la región en una zona de sismicidad alta, al respecto el municipio deberá empezar a aplicar las normas vigentes de la norma NSR-98 en la construcción de toda clase de obras civiles.

El Municipio acatará las directrices del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres, y las disposiciones y recomendaciones específicas (Ley 76 de 1985, Decreto 1222 de 1986 y Decreto 1333 de 1986).

Consecuente con el Decreto 919 de 1.989, el Ente Territorial en cabeza del señor alcalde nombrará un equipo liderado por el Secretario de Planeación para que se incluyan de hoy en adelante el componente de prevención de desastres en los planes de desarrollo.

Se dará particular importancia a la constitución de un Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres donde se contemple las acciones a seguir en cada uno de los puntos catalogados con algún nivel de amenaza, vulnerabilidad y riesgo.

Las acciones de prevención y atención de desastres deberán ir acompañadas de campañas educativas que involucren la formación humana ambiental en el manejo de desastres y planes de contingencia.

**ARTICULO 43: PROTECCION.** Comprende las actividades encaminadas a la protección de los recursos naturales y el ambiente, representados por ecosistemas estratégicos o frágiles.

**ARTICULO 44: CONSERVACION.** Comprende las actividades orientadas a garantizar la sostenibilidad de los recursos naturales, sin frenar o restringir su aprovechamiento.

**ARTICULO 45: MEJORAMIENTO.** Comprende el conjunto de actividades encaminadas a la recuperación de las áreas que han sufrido degradación por efecto natural o por acción antrópica. El municipio consciente de la gran riqueza hídrica y forestal de la zona aplicará la normatividad necesaria encaminada a la recuperación del suelo mediante prácticas adecuadas en todos los niveles de uso de acuerdo a la aptitud del suelo.

**ARTICULO 46: REVEGETALIZACIÓN.** Restitución de la cobertura vegetal con especies nativas.



**ARTICULO 47: REHABILITACIÓN.** Conjunto de prácticas orientadas a la restauración de ecosistemas severamente degradados o en inminente peligro de degradarse.

**ARTICULO 48: AGRICULTURA CON TECNOLOGÍA APROPIADA.** Actividades agrícolas con cultivos transitorios, semipermanentes y permanentes, con técnicas y prácticas como la labranza mínima y otras que generen bajo impacto y contribuyen a la recuperación del suelo y demás recursos.

**ARTICULO 49: AGROSISTEMA.** Combinaciones de cultivos agrícolas con frutales, cítricos y maderables.

**ARTICULO 50: PASTOREO EXTENSIVO.** Actividades pecuarias con ganados mayores y menores, con baja intensidad o baja cantidad de ejemplares por unidad de área: menos de 0,2 unidades de ganado por Hectárea.

**ARTICULO 51: PASTOREO SEMI-INTENSIVO.** Actividades similares a la anterior pero con mayor intensidad y capacidad de carga por unidad de área. La densidad de animales llega hasta una cabeza por hectárea.

**ARTICULO 52: MINERÍA.** Actividades encaminadas a la extracción de materiales minerales o recursos naturales del subsuelo.

La actividad minera en el municipio de Villagarzón no es representativa; la actividad se limita a la explotación de minas de arena como la ubicada en el casco urbano de Villagarzón (barrio la Esmeralda), explotación de material de río en diversos ríos, donde las carreteras permiten el acceso a las balastreras y la explotación artesanal o búsqueda de oro en una quebrada cerca de Puerto Umbría.

**ARTICULO 53: COMERCIO.** Comprende las actividades de intercambio, compra y venta de bienes. Pueden ser actividades comerciales de pequeña y gran escala.

**ARTICULO 54: INDUSTRIAL.** Comprende las actividades de manufactura y transformación de materias primas. Las demás actividades industriales compatibles pero condicionadas, posibles de establecer en zonas diferentes a la zona clasificada como industrial de acuerdo a su impacto urbanístico y ambiental, y al grado de compatibilidad, se indican para cada sector.

**ARTICULO 55: SERVICIOS.** Actividades correspondientes a la prestación de servicios en general de tipo social, domiciliario, complementario, profesional y demás de tipo institucional y sus instalaciones o infraestructura.

**ARTICULO 56: TURISMO.** Comprende las actividades de recreación, esparcimiento y descanso, que requieren de infraestructura adecuada.

### **TERCERA PARTE COMPONENTE RURAL**

## **CAPITULO VIII POLITICAS DE OCUPACION Y FOMENTO DEL SECTOR RURAL**

**ARTICULO 6: POLITICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE DESARROLLO TERRITORIAL EN EL SECTOR RURAL.** El análisis intramunicipal (subregional y urbano) y el análisis de sus entornos, genera el sistema de desarrollo regional, plasmado en políticas, objetivos, estrategias y proyectos. El análisis del sistema genera el plan de acción a tres años, tras la priorización de las acciones para el desarrollo territorial. El resultado del análisis externo e interno del municipio en el sector rural es el siguiente:

1. Política de fortalecimiento de la participación comunitaria

Objetivo principal:

Incrementar el nivel y la calidad de la participación de la comunidad en la formulación, seguimiento y ejecución de los proyectos regionales e incentivar la capacidad de organización, concertación y gestión.

Estrategias:

- Fortalecimiento de la participación comunitaria en la planeación y ejecución de proyectos regionales.
- Fortalecimiento de la gestión participativa: ONG's, CMDR, comunidad, entidades estatales y otras no estatales.
- Planes de mejoramiento y construcción de vivienda.
- Concertación para el levantamiento de restricción al área circundante a pozos petroleros cuando ya no sean explotables y determinación de su uso.
- Concertación y búsqueda de acuerdos entre los autores en conflicto: fuerzas subversivas, paramilitarismo, delincuencia organizada y fuerzas institucionales.

2. Preservación y fortalecimiento de los recursos del medio ambiente

Objetivo principal:

Garantizar el aprovechamiento, dentro de la sostenibilidad, de todos los recursos del medio ambiente.

Estrategias:

- Creación, implementación y fomento de centros de aprovechamiento turístico: Ecoturismo, Enoturismo. Aprovechamiento de potencial arqueológico.
- Protección y conservación del medio ambiente.
- Fomento e integración cultural interétnico e intercambio de prácticas en pro del medio ambiente.
- Creación de centros de recreación, deporte y cultura.
- Incluir en los programas de estudio el conocimiento de su región, sus potencialidades, sus zonas de riesgo, sus etnias y su cultura.
- Programas especiales de preparación a bachilleres para el fomento regional. (guías turísticos).
- Estudio detallado, delimitación y zonificación del suelo en todos los asentamientos con presencia amenazas naturales y riesgo.

3. Desarrollo del sector productivo para el desarrollo regional y la auto sostenibilidad

Objetivo principal:

Orientar las actividades de los sectores primario, secundario y terciario, hacia el desarrollo regional, partiendo del uso de todas sus potencialidades y lograr un posicionamiento competitivo.

Estrategias:

- Proyectos asociativos para fomento a la industria regional, con el procesamiento de productos del suelo o acuícolas.
- Propender por el desarrollo hacia el sector agropecuario y forestal, con el objeto de aprovechar la potencialidad de los suelos del pie de monte amazónico.
- Planes de apoyo financiero a las asociaciones productoras.
- Financiamiento para el fortalecimiento de procesos tecnológicos.
- Difusión para el mercadeo de productos regionales.
- Especialización y mayor cobertura de Asistencia técnica
- Mejorar los sistemas de telecomunicaciones, como canales de información, comunicación y comercialización.
- Programas de fortalecimiento administrativo de las asociaciones: Técnicas de administración, gestión empresarial y mercadeo.
- Proyectos de asocio interregional o intermunicipal para la producción y oferta de empleo.
- Capacitación en técnicas de producción y productos de la amazonía (adecuados a las condiciones del suelo)
- Convenios interinstitucionales para el apoyo multipropósito rural del municipio de Villagarzón.
- Apoyo nacional e internacional para financiamiento de proyectos de producción e industrialización.

#### 4. Fortalecimiento institucional articulado con el sector rural.

Objetivo principal:

Fortalecer la presencia institucional permanente en el sector rural y el beneficio social.

Estrategias:

- Creación de un sistema de información regional (información en todos los aspectos), articulado dentro de un sistema de información municipal.
- Plan de actualización de titulaciones de predios como mecanismo de prevención de invasiones y actualización del sistema de información regional.
- Dotar a los Puestos de Salud y Centros de Salud con los equipamientos básicos para la atención primaria en salud.
- Determinación de zonas de expansión en centros nucleados de la Subregión, para población desplazada.
- Proyectos de saneamiento y titularidad de tierras de comunidades indígenas con derecho a ello.
- Estudio de censos poblacionales discriminados (edad, etnia, sexo, etc.) como parte del sistema de información regional.
- Concientización a la comunidad para la no siembra de cultivos ilícitos.
- Planes de apoyo con financiamiento a sustitución de cultivos ilícitos.
- Impulsar alternativas y propuestas para la sustitución de cultivos ilícitos, con el objeto de suspender la fumigación.
- Nombramiento de la comisión negociadora y capacidad de gestión para solución de conflictos limítrofes.

#### 5. Fortalecimiento del recurso humano

Objetivo principal:

Elevar el nivel potencial del recurso humano como eje del desarrollo regional.

Estrategias:

- Creación y dotación de centros tecnológicos permanentes en los centros nucleados estratégicos. Subregión Puerto Umbría.
- Dotar a los centros educativos de equipamientos educativos acordes con las necesidades de la población.
- Fortalecimiento de centros tecnológicos permanentes en los centros nucleados estratégicos. Subregiones Villagarzón, Puerto Umbría y La Castellana.
- Fortalecimiento de las organizaciones campesinas para mejorar los canales de mercadeo para el productor agropecuario y forestal, incentivando la industria del procesamiento de la madera, frutales amazónicos, agroindustria de manera que la materia prima atienda las demandas subregionales.
- Selección de bachilleres para capacitación en técnicas modernas y productos regionales y posterior desempeño como productor e instructor local, con miras al crecimiento y especialización del sector productivo.

- Programas de capacitación en labores que pueden desarrollarse en la región: Carpintería, preparación de comidas típicas, artesanías, otros.
- Construcción , ampliación de cobertura y/o dotación de establecimientos educativos.
- Impulso hacia la superación de la población estudiantil para continuar sus estudios (primaria, secundaria, superior, tecnología, otros)
- Impulso de la investigación mediante incentivos e implementación (bibliotecas, espacio, materiales, etc.) de centros educativos estratégicos para el desarrollo regional.
- Campañas de fortalecimiento al conocimiento (académico y de la región) para profesores que se desempeñan en la Subregión.
- Incluir dentro de los currículos académicos de las escuelas y colegios programas y proyectos de formación humana ambiental y agropecuarios acorde con la vocación económica y social de la región.

6. Fortalecimiento de redes básicas para el desarrollo regional.

Objetivo principal:

Incrementar el nivel de vida y la articulación regional, para incentivar y potencializar el desarrollo del municipio.

Estrategias:

- Construcción o mejoramiento del sistema vial regional e interregional
- Construcción, ampliación y/o mejoramiento de infraestructura y servicios públicos básicos.
- Apoyo a la construcción de la carretera Orito-Villagarzón para la comunicación de la Subregión con el resto del municipio.

El Plan de Acción a corto y mediano plazo, con límite a tres años, se concibe como las acciones sobre aspectos críticos prioritarios, tanto en el suelo rural, como en el suelo urbano, que constituyan: desestabilización del medio ambiente, amenaza para la población, base de desarrollo regional, fortalecimiento de la presencia y acción institucional dentro del municipio.

Se determinan como aspectos críticos principales:

- Las zonas degradadas por la intervención humana.
- Las zonas de amenaza por inundación que afecta a las poblaciones asentadas cerca de las márgenes de los ríos Naboyaco, Guineo, Uchupayaco, Putumayo, San Juan, San Vicente, Mocoa, Picudo, San José, Juanambú, Vides, Alguacil y Chaluayaco, a su paso por el municipio de Villagarzón.
- Las márgenes de los ríos mencionados, quebradas y cuerpos de agua, en las áreas de influencia poblacional, en razón de la degradación por la contaminación con desechos, la deforestación que ha reducido sus volúmenes, la pérdida de vegetación en sus riberas y explotación de balastreras.
- Areas de explotación no sostenible de los recursos naturales.

- Las fuentes abastecedoras de agua para consumo humano, en los sitios de bocatoma.
- Los asentamientos ubicados en el sector Sur-Occidente del municipio, en la Subregión de La Castellana, por su desarticulación vial, que limita la producción al autoconsumo y reduce la presencia institucional continua.
- Sectores de degradación por uso inadecuado del suelo: deforestación, potrerización extensiva, prácticas que aceleran los procesos erosivos, prácticas agrícolas inadecuadas, etc.
- Los asentamientos con baja o nula cobertura de servicios básicos.
- Areas de restricción y de beneficios en el área de influencia de pozos petroleros, por los conflictos que se generan, dada la no titularidad, el crecimiento poblacional súbito con sus consecuencias y la asignación de los recursos de regalías.
- Areas de suelo urbano y rural con alta susceptibilidad de poblamiento.
- Areas urbanas de ocupación no adecuada, para reubicación.
- Areas urbanas con baja o nula cobertura de servicios públicos y sociales.
- Areas de protección y conservación ambiental de suelo urbano.
- Actividades de producción no adecuadas a la vocación del suelo.
- Actividades de asociación para la producción.
- Actividades de producción para la competitividad.
- Actividades de fortalecimiento del potencial humano para el desarrollo regional.
- Acciones para el fortalecimiento de la presencia y acción institucional articulada, en todo el territorio regional.
- Convenios interinstitucionales para el desarrollo común.
- Acciones para el fortalecimiento de las minorías étnicas.
- La titulación de predios.
- El sistema de información articulado al interior y exterior del municipio de Villagarzón.

#### **ARTICULO 57: POLITICAS DE OCUPACION Y FOMENTO DEL SECTOR AGRARIO.**

Las actividades de carácter rural que representan la identidad cultural y productiva del municipio gozaran de tratamiento especial preferente, con el fin de controlar la expansión urbana hacía el suelo rural; igualmente se ejercerá riguroso control sobre el avance de la frontera agrícola sobre las zonas de protección y conservación.

Las políticas de ocupación y fomento del sector agropecuario del Municipio de Villagarzón son las siguientes:

- El mejor aprovechamiento para la ganadería es sembrar pastos adecuados al tipo de suelo, resistentes, capaces de progresar en terrenos húmedos y que produzcan buenos rendimientos como: gramalote, daliz, cutsú, kingrass, alemán y otros. El éxito en el manejo de los pastos es la rotación de potreros utilizando pequeñas áreas (ganadería semiestabulada).
- Establecer los cultivos agrícolas tecnificados para lograr generar algún nivel de comercialización, implementar especies arbóreas forrajeras, como: mataratón, guandul, Nacadero, y otros. Estas también pueden ser cercas vivas.
- Promover la siembra del caucho en las orillas de las vías, en lugares altos y en su hábitat, con prácticas agroforestales para combinar con cultivos a corto plazo.

- Explotar planificadamente los bosques en aquellos sitios donde no se afecte los ecosistemas.
- Incentivar los cultivos de los frutales amazónicos e incrementar su comercialización.
- Siembra y explotación planificada de bosques maderables.
- Capacitación agropecuaria para aplicación en fincas ganaderas y agrícolas.
- Programa silvo - pastoril, mediante la identificación de veredas para trabajar en el ramo de la ganadería hacia parcelas lecheras.
- Fomentar el turismo ecológico aprovechando sus condiciones altamente favorables.
- Programas de la industrialización de la madera aprovechando los recursos del sector con una explotación controlada.
- Implementar de la cría de especies menores.
- Proyectos piscícolas para consumo local, externo e industrial, (producir harina de pescado).
- Siembra de la caña de azúcar y producir la panela.
- Comercializar los productos derivados del bosque como. Sandy, drago, Mil pesos, etc.
- Construcción de un parque zoológico con fines turísticos aprovechando las riquezas de la región al respecto.
- Declarar un parque forestal a la parte alta de la región desde el río Putumayo hasta el río Conejo.
- Producción y comercialización de la miel de abejas.
- Que la comunidad tenga acceso a las regalías petroleras.
- Concientización y capacitación en: respeto a los derechos humanos, tolerancia, convivencia y concientización ambiental.

**ARTICULO 58: POLÍTICAS DE OCUPACIÓN Y FOMENTO DEL SECTOR RURAL PARA LA CUENCA DEL RIO SAN JUAN.** Para el sector de la cuenca del río San Juan se tienen las siguientes políticas:

- Orientación de asentamientos nucleados en relación con los procesos de ocupación del suelo.
- Protección, conservación y mejoramiento de las zonas de producción agropecuaria y forestal.
- Fortalecimiento de las instituciones y la comunidad a través de la disposición de información de utilidad pública de manera ágil y oportuna.
- Fortalecimiento de la autonomía y la capacidad de gestión de las comunidades.

## **CAPITULO IX**

### **ZONIFICACION Y USOS DEL SUELO RURAL**

**ARTICULO 59: ZONIFICACIÓN DEL SUELO RURAL.** El componente rural del Esquema de ordenamiento territorial es un instrumento para garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y la cabecera municipal, la conveniente utilización del suelo rural y las actuaciones públicas tendientes al suministro de infraestructuras y equipamientos básicos para el servicio de los pobladores rurales. Para lograr este objetivo se deben asignar y reglamentar los siguientes usos generales del

suelo rural así como las actividades generales de manejo que se pueden desarrollar en cada tipo de suelo definido.

El suelo donde viven Los asentamientos humanos ubicados en el municipio de Villagarzón, utiliza la misma zonificación que para el efecto se hizo de la cuenca del río San Juan.

Dicha zonificación comprende las siguientes zonas:

- Zona de Reserva Forestal Protectora.
- Zona de Protección de Fuentes de Agua
- Zona de Amortiguación de la Reserva Forestal
- Zona Forestal de Uso Múltiple
- Zona de Producción Agropecuaria.

**ARTICULO 60: ZONA DE RESERVA FORESTAL PROTECTORA O NUKANCHIPA ALPA AMUKUNAPA WASI INCLUYE CUENCA RIO SAN JUAN.** Corresponde a aquella zona que por su naturaleza ecológica (topográfica, geomorfológica, suelo, clima) o legal debe permanecer siempre o por largos períodos con una cobertura vegetal arbórea o arbustiva que asegure una adecuada protección al suelo, la regulación hidrológica y la conservación del recurso natural. Está localizada en la parte alta de las subcuencas del río Vides, San Juan, Chaluayaco y Conejo.

Bajo esta connotación se encuentra La zona de reserva forestal protectora o *Nukanchipa Alpa Amukunapa Wasi*, que hace parte de la cuenca del río San Juan. Se establece con el fin preservar los recursos naturales existentes en la zona. Por tanto, en el área de reserva forestal protectora de la cuenca del río San Juan, el uso principal del suelo será la protección de la diversidad biológica: bosques, fauna silvestre, aguas, suelo, paisajes, etc. Por esta razón, en el corto plazo se deberán encaminar acciones tendientes a delimitar por medio de amojonamiento en terreno, y efectuar la respectiva declaración y acciones de divulgación adecuadas sobre el manejo de esta zona. El manejo de esta zona estará bajo el cuidado de los pueblos indígenas Inga y Awa asentados en la cuenca del río San Juan.

El amojonamiento de *Nukanchipa Alpa Amukunapa Wasi* lo harán los taitas, sabios y miembros de los pueblos indígenas Inga y Awa, con el apoyo financiero y mediante coordinación con las entidades municipales, departamentales y el Ministerio de Medio Ambiente, y las comunidades de campesinos localizados en el área.

No se permitirán realizar actividades de investigación en *Nukanchipa Alpa Amukunapa Wasi*.

En la Subregión de Villagarzón se encontró un sector de 2136 Has, que corresponde a suelos de lomeríos con pendientes que oscilan entre 7 y 12 % a 12 y 25%, donde se presenta erosión moderada, son terrenos de baja fertilidad aptos para protección de ecosistemas. En este sector se realizará la recuperación de la zona boscosa protectora de la microcuenca de Uchupayaco. La microcuenca de Uchupayaco se encuentra en el



área jurisdiccional del municipio de Villagarzón, tributaria del río Guineo. Subcuenca del río Putumayo. Cuenca del Amazonas. Las aguas de la microcuenca abastecen aproximadamente al 80% de la población de Puerto Umbría.

El proyecto consiste en concertar áreas de reforestación protectora especialmente en aquellas del cause principal de la microcuenca agua negra y tributarios.

En la Subregión de Puerto Umbría deberá declararse como zona de protección un área de 1358 Has, ubicada en el sector Sur – Oriental del Municipio de Villagarzón. Se trata de tierras aptas sin restricción para reserva natural, por tanto es una zona de manejo especial para la protección de los ecosistemas.

El MAPA N° 6: USOS DEL SUELO EN LA ZONA RURAL (COMPONENTE RURAL): muestra las zonas de protección.

**ARTICULO 63: ZONA DE PROTECCIÓN DE FUENTES DE AGUA INCLUYE CUENCA RIO SAN JUAN.** El Municipio de Villagarzón se cuenta con bastantes fuentes hídricas; entre las más importantes se tienen el Río Putumayo, Río Alguacil, Río Naboyaco, Río Guineo, Río Uchupayaco, Río Junambú, Río San José; en estos ríos se dejará una franja protectora de 50 metros de ancho a lado y lado del respectivo río. Para las quebradas pequeñas esta franja será de 10 metros a lado y lado. En estas condiciones la franja protectora para ríos y quebradas suma un área aproximada de 2.490 Has, adicional al área contemplada en la cuenca del río San Juan.

También pertenecen a las zonas de protección de fuentes de agua en la Subregión Villagarzón los suelos ubicados en el plano de inundación, con topografía ligeramente plana, en estos sitios también se debe dejar una franja de por lo menos 30 metros como franja protectora de las fuentes de agua.

En el resto del municipio se declaran como zonas de protección de fuentes de agua todos los nacimientos de los ríos que irrigan el municipio y las fuentes de agua utilizadas para abastecimiento de acueductos ( sitios de Bocatomas ).

Para protección de nacimientos de aguas el área será de 100 metros a la redonda y para protección de sitios de bocatomas el área será de 50 metros a la redonda.

En cuanto a la protección de fuentes abastecedoras de acueductos se tienen principalmente las que surten de agua a Villagarzón (Quebrada Curiyaco y Quebrada Sardinias) ubicadas en el vecino municipio de Mocoa, así como la parte alta del río Naboyaco, ya que este es fuente abastecedora del acueducto de la M, al respecto el municipio deberá concertar con la Administración Municipal de Mocoa el aprovechamiento y manejo del recurso hídrico así como el trámite y legalización de estas fuentes abastecedoras del municipio de Villagarzón ante la autoridad ambiental del departamento.

Dentro del municipio de Villagarzón se deberá proteger los sitios de bocatomas en las siguientes quebradas y ríos: Subregión Villagarzón: Río San José (acueducto del Carmen), Quebrada Aguacuyaco (acueducto la Esperanza), Quebrada Filadora

(acueducto San José del Guineo), Quebrada Corunta (acueducto Santa Juliana del Guineo).

Subregión Puerto Umbría: Las quebradas sin nombre que surten de agua a Albania y el Naranjito y el sitio de la bocatoma del acueducto de Puerto Umbría en el río Uchupayaco.

Subregión La Castellana: Quebrada Pedregosa (acueducto de la Candelaria), Quebrada sin nombre (acueducto de la Castellana), Quebrada la Rupasca (acueducto de la Gaitana), Bocatoma en el río San José (acueducto de San Vicente de Villarica), Quebrada Orito Negro (acueducto de Villalucero).

Para los nuevos proyectos de acueducto deberá exigirse un levantamiento topográfico del sitio de las bocatomas con el objeto de delimitar el área a proteger.

En la cuenca del río San Juan, se constituyen en áreas de protección, conservación y mejoramiento ambiental, las franjas a lado y lado de las corrientes de agua no inferior a 10 metros de ancho a lado y lado de los drenajes menores; Y para el caso de ríos y quebradas mayores: San Juan, Conejo, Vides, Chaluayaco, Quebradón y las quebradas la Rupasca, Sardinias, Agua Bonita, Balsayaco, la Esperanza el ancho de las franjas no será inferior a 50 metros a lado y lado del cauce. En estas zonas se incluyen las áreas ubicadas aguas arriba de las bocatomas de acueductos para consumo humano, las cuales tendrán especial tratamiento de manejo.

El uso principal del suelo que se dará a las franjas de protección de las corrientes de agua, estará orientado a la protección, conservación y recuperación del recurso forestal. Como uso condicionado se permitirá el desarrollo de actividades económicas centradas en el establecimiento de sistemas agroforestales con especies como chontaduro, Inchi, Mil Pesos, Guamas, Canangucha, y frutales amazónicos como Borojón, Arazá, Uva Caimarona, etc.

En las franjas de protección de las fuentes de agua se restringirá el ingreso y asentamiento de nuevas personas, y las personas que en la actualidad se encuentran asentadas en ellas reorientarán las actividades agropecuarias que vienen desarrollando hacia la implementación de modelos productivos acordes con el uso principal señalado.

La Administración Municipal en coordinación con las entidades competentes en materia de protección y conservación de las fuentes de agua, gestionará la canalización de recursos del orden nacional e internacional, para que mediante incentivos se pueda entrar a recuperar y conservar las áreas de las franjas de corrientes de agua que se encuentran mal manejadas por la intervención colonizadora o en otros usos diferentes al principal especificado para el área.

El Mapa N° 6: USOS DEL SUELO EN LA ZONA RURAL (COMPONENTE RURAL); muestra las zonas de protección de fuentes de agua.

**ARTICULO 64: ZONA DE AMORTIGUACION DE LA RESERVA FORESTAL INCLUYE LA CUENCA DEL RIO SAN JUAN.** Comprende la franja de terreno ubicada en la parte sur y sur-oriental de la periferia del Area de Reserva Forestal Protectora abarcando las

veredas Miravalle, Alto Vides y Tigres del Alto; y la parte alta de las veredas La Gaitana, Alto Charguayaco, Alto San Juan, Alto Corazón, Bajo Corazón, Cabildo Alpa Rumiayaco hasta el límite que las separa del área de reserva forestal protectora.

El área de Amortiguación de la reserva forestal contemplada en la cuenca del río San Juan deberá extenderse hacia el Norte, hasta encontrar el límite municipal, cubriendo el área del pozo Guacharaco-1 en 5.0 km<sup>2</sup>. En estas condiciones el área de amortiguamiento es de 22.210 hectáreas que corresponde a la zona que se encuentra del municipio de Villagarzón.

La Zona de Amortiguación, es *Vida Maskarigdirido* para las comunidades indígenas asentadas en la cuenca del río San Juan, que significa sitio de subsistencia. Se constituye como una estrategia para el desarrollo sostenible de la cuenca, complementaria a la zona de reserva forestal protectora, pero en ningún caso puede considerarse como parte integrante de esa.

El uso principal del suelo de la zona de amortiguación o *Vida Maskarigdirido*, será de actividades de subsistencia; el aprovechamiento, cultivo y comercialización de productos secundarios del bosque como látex de Sangredrigo (*Croton* sp.), resinas, cortezas como la Chuchuguaza, plantas medicinales, flores, semillas y frutos como: Chontaduro (*Bactris gasipaes*), Inchi (*Caryodendron oricense*), Mil pesos (*Jessenia polycarpa*) y demás especies nativas de la región, etc; especies epífitas como plantas ornamentales: vicundos y orquídeas, platanillos, lianas, bejuco y chontas para el desarrollo de artesanías, se permitirán siguiendo el trámite de los permisos y autorizaciones que manda la ley, siempre y cuando no impliquen la tala rasa de la cobertura vegetal.

Usos condicionados: Se permitirá que la comunidad actualmente residente, en las áreas ya intervenidas puedan desarrollar bajo estrictas normas de control y manejo técnico: Actividades agropecuarias con prácticas agroforestales, silviculturales, y silvopastoriles; Desarrollar proyectos de crianza de especies menores: avicultura, apicultura, cuyicultura, etc.; Las actividades de exploración y explotación de minerales e hidrocarburos, y de explotación de los recursos de flora y fauna silvestre, se realizarán siguiendo los lineamientos contemplados en los Planes de Manejo Ambiental aprobados por las autoridades competentes, y el control por parte del estado y la comunidad residente en el área de influencia.

Como la zona de Amortiguación de la Reserva Forestal Protectora se establece con la finalidad de regular la expansión de la frontera agropecuaria y los frentes de colonización que pueden causar perturbaciones en la Reserva Forestal; queda restringido el ingreso de nuevas personas al área, y prohibida la ampliación de la frontera agropecuaria. Igualmente no se permitirán desarrollar actividades de ecoturismo en el área.

En aquellas áreas donde se requieran desarrollar actividades encaminadas a la extracción de minerales y recursos naturales del subsuelo, se hará en concordancia con los actos de autoridad ambiental expedidos por el Ministerio del Medio Ambiente, que cumplan con los procesos de consulta previa con las comunidades indígenas y de concertación con las comunidades campesinas del área de influencia de los proyectos que se pretendan adelantar.

Las actividades petroleras y mineras que se vayan a ejecutar dentro de esta área, deberán cumplir con los Planes de Manejo Ambiental aprobados por las autoridades competentes; Si para la ejecución del proyecto o actividad se requiere establecer campamentos, se deberá cumplir con la normatividad vigente en lo referente a: acceso al lugar del proyecto, manejo en la disposición de residuos tanto sólidos, vertimientos, abandono de campos, etc.

La titulación de predios en resguardos o en forma individual a campesinos en el radio de acción de actividades de explotación de hidrocarburos quedará supeditada a la normatividad vigente, y en aquellas áreas fuera de este radio de acción estarán sujetas a los procesos de titulación orientados por el INCORA.

Las empresas privadas y/o gubernamentales concertarán con las personas ubicadas en las áreas de influencia de los proyectos que vayan a desarrollar, la reubicación de las mismas, si se vieran afectadas o pudieran causar perturbaciones en la ejecución de los mismos.

El MAPA N° 6: USOS DEL SUELO EN LA ZONA RURAL (COMPONENTE RURAL): muestra la zona de amortiguación de la reserva forestal.

**ARTICULO 65: ZONA FORESTAL DE USO MÚLTIPLE INCLUYE LA CUENCA DEL RIO SAN JUAN.** En la parte media y baja de la cuenca del río San Juan se determinaron dos (2) sectores como zona forestal de uso múltiple: Un primer sector se localiza en inmediaciones de las veredas Alto San Juan, Cabildo Chaluayaco, Alto Charguayaco, Villa Lucero, La Betulia, La Pradera, El Progreso, Santa Teresa del Vides, Sinaí, Cabildos Playa Larga y Siloé; la parte baja de las veredas Tigres del Alto, Alto Vides, Miravalle. El otro sector de la cuenca del río San Juan que se determinó como zona forestal de uso múltiple se localiza en la parte alta de la microcuenca de la quebrada Sardinas en inmediaciones del cabildo La Florida – Alto Sardinas (Villagarzón), hasta la vereda San José de los Rosales (Puerto Caicedo).

La zona forestal de uso múltiple se constituye como un área que debe ser conservada permanentemente por bosques nativos de la región, que permitirán por una parte el aprovechamiento del recurso forestal y de los productos derivados que ofrezca, y a la vez la seguridad alimentaria de los habitantes asentados en esta zona mediante la producción de cultivos agrícolas y pecuarios en menor proporción. La zona forestal de uso múltiple es *Ehgar Wasataz* que significa montaña guardada para las comunidades indígenas.

En el primer sector determinado como zona forestal de uso múltiple, el uso principal será el aprovechamiento sostenible del recurso forestal, de manera directa e indirecta, a partir de la tecnificación de los modelos productivos existentes, previo el trámite de los permisos y autorizaciones por parte de las entidades correspondientes. De igual manera se permitirá que los habitantes del sector realicen actividades agrícolas, pecuarias, agroforestales y silvopastoriles con tecnologías apropiadas en las áreas ya intervenidas; el levante de especies menores: porcicultura, avicultura, apicultura, etc., y la piscicultura siguiendo los lineamientos contemplados en el Plan de Ordenación Acuícola del departamento del Putumayo.

En el sector comprendido en inmediaciones del cabildo La Florida – Alto Sardinas, el uso principal del suelo será forestal y agroforestal. Solo se permitirá el aprovechamiento forestal doméstico por entresaca, y el desarrollo condicionado de actividades agropecuarias en arreglos agroforestales y silvopastoriles, los cuales se podrán realizar respetando las franjas de protección de las fuentes de agua de acuerdo con lo ya establecido.

En las zonas forestales de uso múltiple se establece como usos complementarios, el aprovechamiento, cultivo y comercialización de productos secundarios del bosque: látex de especies como el sangredrigo (*Croton sp.*), resinas, cortezas como la Chuchuguaza, plantas medicinales, flores, semillas y frutos como: Chontaduro (*Bactris gasipaes*), Inchi (*Caryodendron oricense*), Mil pesos (*Jessenia polycarpa*), Borojó (*Borojoa patinoi*); cultivo de especies epífitas como plantas ornamentales: vicundos y orquídeas, platanillos, lianas, bejucos, y chontas para el desarrollo de artesanías; Se fomentará la zootecnia de animales silvestres, y de aquellas especies animales contempladas en la normatividad vigente, de acuerdo con los paquetes tecnológicos existentes.

Para la Subregión de Villagarzón deberá declararse como zona forestal de uso múltiple a las siguientes zonas:

- la primera son suelos ubicados en planos de inundación, vegas de ríos, caracterizados por tener un relieve plano con pendientes entre el 1% y 7% ; estos suelos son fuertemente ácidos y de baja fertilidad, con un nivel freático superficial, deberán usarse para bosque protector – productor , con restricción y sin posibilidad de uso agropecuario. Esta zona tiene un área aproximada de 562 Has.
- La segunda zona tiene un área aproximada de 1016 has; también son suelos ubicados en planos de inundación, se caracterizan por tener una topografía ligeramente plana y/o plano cóncava, estos suelos son aptos para el manejo de cultivos como cacao, plátano, yuca, etc., con restricción de zonas protectoras 30 metros o más de las riveras de los ríos.
- Finalmente, en un área de 5925 Has aproximadamente, se tienen tierras aptas para bosque protector – productor, con restricción y en sectores localizados pueden establecerse cultivos en sistema multiestrata ( cacao, frutales amazónicos, palma africana, caña. En estos sectores se tiene la posibilidad de desarrollar ganaderías estabuladas con pasto elefante.

En la Subregión de Puerto Umbría existen cuatro zonas que pueden catalogarse como zona forestal de uso múltiple; a saber:

- Tierras aptas sin restricción para reserva y forestales, en donde deberá mantenerse una cobertura vegetal permanente. Estas áreas tienen vocación forestal protectora y con prácticas adecuadas de conservación se puede explotar el bosque en forma limitada. Esta zona corresponde a un área aproximada de 14250 has.
- Tierras aptas con restricción para bosque productor – protector. En los sectores cerca de los ríos, pueden dedicarse a cultivos de subsistencia, perennes y semiperennes

propios del clima, con posibilidad de ganaderías estabuladas. El área de esta zona es de 9699 Has aproximadamente.

- Un sector con un área de 1049 Has son tierras aptas para bosque protector – productor, con restricción y sin posibilidad de uso agropecuario.
- Finalmente, en un área de 1883 Has aproximadamente, se tienen tierras aptas para bosque protector – productor, con restricción y en sectores localizados pueden establecerse cultivos en sistema multiestrata ( cacao, frutales amazónicos, palma africana, caña. En estos sectores se tiene la posibilidad de desarrollar ganaderías estabuladas con pasto elefante.

El Mapa N° 6: USOS DEL SUELO EN LA ZONA RURAL (COMPONENTE RURAL): muestra las zonas forestales de uso múltiple.

**ARTICULO 66: LINEAMIENTOS DE MANEJO AMBIENTAL PARA LAS AREAS FORESTALES DE USO MULTIPLE.** Para garantizar la sostenibilidad y competitividad de las áreas forestales de uso múltiple deberá implementarse un tipo de manejo silvicultural y forestal que permita aprovechar la zona a través de procesos de transformación de la madera con múltiples usos, para lo cual se deberán desarrollar actividades de enriquecimiento con especies forestales de demanda comercial tales como: Abarco (*Cariniana pyriformis*), Amarillo (*Nectandra sp.*), Barbasco (*Caryocar glabrum*), Caracolí (*Anacardium excelsum*), Cedro (*Cedrela odorata*), Achapo (*Cedrelinga catenaeformis*), Granadillo (*Platymiscium Pinnatum*), entre otros.

Adelantar proyectos de investigación básica y aplicada que permitan conocer el funcionamiento del ecosistema y las potencialidades de los recursos naturales existentes en la región: flora, aguas, fauna ictiológica, fauna silvestre, minerales, y plantear propuestas productivas alternativas con posibilidades de mercadeo a nivel nacional e internacional. Por esta razón, las Administraciones Municipales y las entidades competentes, incentivarán dentro de las universidades y centros e institutos de educación superior con presencia departamental, el desarrollo de trabajos de investigación que se articulen con los propósitos de desarrollo de la región.

Considerando que la investigación es la base del desarrollo de la zona forestal de uso múltiple, se requiere que antes de emprender programas de investigación en el área, se realice un código ético de investigación, que los consultores, entidades públicas o privadas, y particulares deberán respetar y acometer.

Poner en funcionamiento un adecuado sistema de información, donde se acopie y sistematice en bases de datos, los resultados obtenidos en el desarrollo de las investigaciones que se adelanten, el normal ejercicio de las funciones que les competen a las entidades, y los que se recopilen a través del conocimiento y experiencia de los usuarios de los recursos naturales, con el objeto de producir información que se pueda poner a disposición de entidades y comunidades, para la toma de decisiones relacionadas con el manejo del área. Con este fin, las Administraciones Municipales y las entidades competentes, harán la convocatoria a las instituciones de la región, para poner en marcha el Sistema Departamental Ambiental, como una estrategia de operatividad del Sistema

Nacional Ambiental SINA Regional, que oriente y dirija el acopio, sistematización y procesamiento de la información ambiental de la región.

De igual manera se requiere elaborar y ejecutar en el corto, mediano y largo plazo un programa de capacitación regional orientado a resolver las necesidades cotidianas de aprendizaje de la población sobre el uso y técnicas de aprovechamiento y manejo de los recursos naturales, control de la contaminación de las aguas y suelos, manejo de residuos sólidos, manejo de agroquímicos y otras que se identifiquen con las mismas comunidades; el cual debe contener el cronograma de actividades de acuerdo con las prioridades que se identifiquen, los recursos económicos necesarios, los medios y técnicas más propicias para difundir el mensaje [que sean “prácticos”] y un sistema de evaluación de los conocimientos que se impartan a los capacitandos.

Para facilitar la capacitación de la comunidad y la transferencia de tecnología a la comunidad sobre las prácticas anteriormente mencionadas, se debe proyectar la adecuación del Colegio Internado de La Castellana, haciendo énfasis en la educación de las ramas silvicultural y agrosilvicultural.

Las actividades socioeconómicas de la población se orientaran hacia fuentes de empleo no agropecuarias, con base en las potencialidades naturales de la región.

**ARTICULO 67: ZONA PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA INCLUYE LA CUENCA DEL RIO SAN JUAN.** El área del municipio de Villagarzón que corresponde a la zona de producción agropecuaria igualmente está distribuida en dos sectores de la parte media y baja de la cuenca. Un primer sector se localiza desde la vereda La Betulia, aguas abajo del río Vides, siguiendo el área de vegas y terrazas en las veredas Santa Teresa del Vides, Sinaí, Cabildos Playa Larga, y Siloé. El otro sector comprende el área circundante a las veredas Bajo Corazón, El Progreso, Alto San Juan, Alto Corazón y cabildo Alpa Rumiyaco.

En esta zona el uso principal del suelo será la producción agropecuaria semitecnificada de cultivos como la caña panelera, arroz, yuca, plátano, frutales cítricos y frutales amazónicos, etc.; se podrán establecer todo tipo de agrosistemas, agricultura con tecnología apropiada y pastoreo semi-intensivo.

Para el municipio de Villagarzón el área con estas características se analizó para cada Subregión; para el caso en la Subregión La Castellana esta área es de 16.967 hectáreas

En la Subregión Villagarzón se cuenta con un área de 11515 hectáreas que puede destinarse a un uso similar.

En la Subregión Puerto Umbría se tiene un área de 119.1 hectáreas que corresponde a tierras aptas para el desarrollo de ganaderías estabuladas con pasto elefante.

Tanto en la Subregión Villagarzón como en la Subregión Puerto Umbría estas zonas requieren de practicas de adecuación de drenaje.

El MAPA N° 6: USOS DEL SUELO EN LA ZONA RURAL (COMPONENTE RURAL): muestra las zonas para producción agropecuaria.

**ARTICULO 68: LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO AMBIENTAL DE LA ZONA PARA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA.** Con el propósito de fomentar el desarrollo sostenible de los sistemas productivos y pecuarios a desarrollar en el área, se deben emprender acciones de promoción de tecnologías de sistemas productivos apropiados a la región.

La UMATA reorganizará el sistema de asistencia técnica agropecuaria a los campesinos y grupos étnicos, en forma continuada y permanente, y ajustará los programas de capacitación a los campesinos teniendo en cuenta las solicitudes de apoyo requeridas por la comunidad de acuerdo al Plan de Manejo Ambiental que se establezca para la zona de producción agropecuaria.

Se trabajará en la organización y puesta en funcionamiento de un centro agropecuario demostrativo, o el montaje de paquetes tecnológicos agropecuarios en diferentes fincas modelo dispuestas en el municipio o del área de la cuenca, en donde se desarrollen diferentes prácticas de cultivo y manejo, con el objeto de evaluar los resultados en las condiciones naturales de la zona, de tal manera que desde allí se puedan hacer réplicas a la comunidad, en jornadas de capacitación de transferencia de tecnología, sobre cada uno de los diferentes tipos de cultivos que se desarrollen en la zona.

Para facilitar las actividades de transferencia de tecnología a la población y aumentar la competitividad de los productos, se motivará la organización de asociaciones de campesinos de manera especializada para el cultivo, procesamiento y mercadeo de productos agropecuarios, si las condiciones económico – sociales permiten cambiar la economía de subsistencia por la comercialización de algunos productos cultivados en la zona, para lo cual se deberán realizar estudios de mercadeo con el fin de determinar la viabilidad técnica para el procesamiento y mercadeo de los productos a promover con la consecuente necesidad de fomentar la agroindustria .

El municipio de Villagarzón en coordinación con los municipios de Puerto Caicedo y Orito, realizarán estudios de factibilidad para la organización o adecuación de un colegio con énfasis en las ramas agropecuarias y ambiental y con la modalidad de internado, con el objeto de formar a jóvenes de la región sobre las técnicas agropecuarias sostenibles, y que a su vez sirva de centro de práctica y transferencia de tecnología para los campesinos de la región.

La Administración Municipal fomentará y apoyará la organización de microempresas y centros de acopio, procesamiento y mercadeo de productos agropecuarios. Con este fin, la administración municipal, apoyará la implementación de la planta de procesamiento de fruto de chontaduro, liderada por la Cooperativa Multiactiva Agroindustrial del Putumayo – COOMAIPU, promovida por los habitantes del municipio.

En la parte pecuaria se implementarán en las áreas intervenidas, procesos de conservación y mejoramiento de suelos con la incorporación de pasturas asociadas con leguminosas y especies arbóreas forrajeras.



Las prácticas agronómicas para hacer uso de los suelos de producción agropecuaria, se especificaran en el Plan de Manejo que se elabore con este fin.

## **CUARTA PARTE COMPONENTE URBANO**

### **CAPITULO X OCUPACION Y EXPANSION URBANA**

**ARTICULO 69: POLITICAS DE OCUPACION Y EXPANSION URBANA, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE DESARROLLO TERRITORIAL EN EL SECTOR URBANO.** El análisis intramunicipal (subregional y urbano) y el análisis de sus entornos, genera el sistema de desarrollo regional, plasmado en políticas, objetivos, estrategias y proyectos. El análisis del sistema genera el plan de acción a tres años, tras la priorización de las acciones para el desarrollo territorial.

El resultado del análisis externo e interno del municipio para el sector urbano es el siguiente:

1. Fortalecimiento de la producción, industrialización y comercialización para el desarrollo económico y competitividad del municipio de Villagarzón.

Objetivo principal:

Orientar las actividades de los sectores primario, secundario y terciario, hacia el desarrollo regional, partiendo del uso de todas sus potencialidades y lograr un posicionamiento competitivo.

Estrategias:

- Apoyo a las Asociaciones existentes COMAIPU, ASOCAMPRO, ASMIVIP y otras futuras asociaciones que puedan desarrollar y fomentar la producción:
- Apoyo a la microempresa y a pequeños comerciantes por parte del estado.
- Mejoramiento de la infraestructura vial, como fortalecimiento a la producción, comercialización y en general del desarrollo del municipio.
- Impulso de macroproyectos para la producción, comercialización, transferencia de tecnologías y otras de beneficio común.
- Desarrollar la industria del turismo mediante la identificación de proyectos de ecoturismo y adecuación e implementación de zonas de explotación ecoturística.
- Fortalecimiento de la gestión participativa: Comunidad, CMDR, ONGs, Entidades Estatales y otras no estatales.
- Fortalecimiento de la industria, con la ampliación de cobertura, mejoramiento de los procesos, diversificación y mercadeo.

## 2. Ocupación y expansión para el desarrollo urbano arquitectónico.

### Objetivo principal:

Orientar el uso y la ocupación del suelo urbano, de acuerdo con la visión del municipio, a través del desarrollo urbano integrado

### Estrategias:

- Uso y ocupación del suelo urbano y de las áreas de expansión en corto y medio plazo
- Localización y dimensionamiento de la infraestructura para el sistema vial.
- La delimitación en el suelo urbano y de expansión urbana de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos y de conjuntos urbanos, históricos y culturales.
- Determinación del suelo urbano y de expansión urbana de las áreas objeto de los diferentes tratamientos y actuaciones urbanísticas.
- Desarrollo de programas de vivienda de interés social y/o mejoramiento integral.
- Crecimiento y reordenamiento de la ciudad.
- Sistema municipal para prestación de servicios sociales
- Sistema municipal de equipamientos colectivos
- Adopción de directrices y parámetros para la formulación de planes parciales.
- Expedición de normas urbanísticas

## 3. Defensa, conservación y fortalecimiento del medio ambiente.

### Objetivo principal:

Estabilizar los procesos de degradación de los recursos del medio ambiente.

### Estrategias:

- Tratamiento de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos y de conjuntos urbanos, históricos y culturales del suelo urbano.
- Disposiciones para defensa, conservación y fortalecimiento de los recursos del medio ambiente.
- Implementar proyectos macros subregionales con relación a servicios públicos domiciliarios, aprovechando la potencialidad hídrica del municipio.

## 4. Modernización institucional.

### Objetivo principal:

Fortalecer las instituciones del Estado: para ejercer adecuadamente la administración de los diferentes sistemas del municipio, a través de todo el proceso de ordenamiento territorial y de desarrollo y para mejorar las acciones interinstitucionales en beneficio común.

Estrategias:

- Creación e implementación del Sistema de Información.
- Fortalecimiento de los recursos institucionales.
- Gestionar a largo plazo proyectos para levantar información cultural e histórica de los bienes que se constituyen en el patrimonio del municipio.

**ARTICULO 70: CRECIMIENTO URBANO.** El crecimiento urbano esta definido por varios elementos estructurantes del territorio municipal, los cuales se pueden determinar como naturales y creados.

Estos elementos estructurantes son un conjunto de elementos ordenados y planeados que condicionan y potencializan el desarrollo urbano y se desarrollan en los siguientes sistemas:

1. Sistemas de infraestructura básica y complementarias. Es el conjunto de redes, espacios e inmuebles de uso público o privado destinados a sustentar la función de desarrollo de actividades básicas de la población diferentes a la vivienda; que a su vez se compone de: equipamiento, espacio público y de servicios públicos.
2. Sistemas de recursos naturales y ambientales. Conjunto de bienes y servicios naturales y ambientales utilizados como fuente de materia primas, transformados por las actividades humanas para su beneficio e interactúan con el medio biofísico y socio económico. Demandan prioridad para su protección y conservación por sus valores ecológicos, culturales e históricos, por los beneficios directos a la población y al desarrollo municipal y por la factibilidad de manejo.
3. Sistemas de amenazas y riesgos. Conformado por áreas que por factores geológicos, meteorológicos, hidrológicos y antrópicos, presentan alta incidencia y diversidad de amenazas que combinadas con la vulnerabilidad nos determina el grado de riesgo.

## **CAPITULO XI**

### **ZONIFICACION Y USOS DEL SUELO URBANO**

**ARTICULO 71: ZONIFICACION DEL SUELO URBANO.** Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio municipal destinadas a usos urbanos por el Esquema de Ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento integral.

Las áreas que conforman el suelo urbano serán delimitadas por perímetros y podrán incluir los centros poblados de los corregimientos. Art. 31, Ley 388 de 1997.

**ARTICULO 72: PERIMETRO URBANO.** El perímetro es la delimitación física de la zona urbana, determina su área y se representa con una línea continua que divide el suelo urbano del rural e incorpora el suelo de expansión urbana. Art. 34 Ley 388 de 1997.

El perímetro urbano se encuentra enmarcado dentro de unas determinantes físicas bien definidas: hacia el Norte el sistema orográfico, al Oriente el cordón ripiario, al Occidente el río Naboyaco y al Sur oriente el crecimiento del casco urbano está limitado por una afectación de protección, que es la superficie para futuras expansiones y el límite de obstáculos que rodea al Aeropuerto Cananguchal.

Los rumbos, dimensiones, distancias de alineamientos y coordenadas correspondientes a la poligonal que encierra el perímetro urbano se obtuvieron gráficamente de la cartografía; por lo tanto, las medidas deberán replantearse sobre el terreno con equipos de precisión para obtener las condiciones reales antes de proceder a las labores de amojonamiento.

El perímetro urbano de Villagarzón se materializará con nueve (23) puntos, y se identificarán con mojones numerados consecutivamente y que siguen cursos de agua y accidentes geográficos. Se describen así: PUNTO 1, ubicado cerca a la carretera intermunicipal Villagarzón Mocoa en el sector de Urcusique; de aquí en forma sucesiva la poligonal continúa por el sector del barrio Villa Amazónica CON RUMBO 79°49" S-E (longitud = 410.08m) hasta encontrar el PUNTO 2 bordeando el barrio Villa Amazónica; de ahí sigue con rumbo 48°26'29.4" S-E (longitud = 133.75m) hasta el PUNTO 3 ubicado en la vía que conduce a Puerto Limón; de ahí sigue con rumbo 18°46'56.64" S-W (longitud = 144.12 m.) hasta encontrar el PUNTO 4 ubicado en el barrio los Diamantes; desde ahí sigue con rumbo 46°48'51.84" S-W (longitud = 386.05 m.) hasta encontrar el PUNTO 5 ubicado en el barrio El diamante; desde ahí prosigue con rumbo 01°21'23.76" S-E (longitud = 186.92 m.) hasta encontrar el PUNTO 6 ubicado a un lado de la salida a Puerto Limón; en el cordón ripiario desde ahí sigue con rumbo 54°18'46.44" S-E (longitud = 185.40 m.) hasta encontrar el PUNTO 7 el cual se encuentra en el cordón ripiario; continúa en línea recta con rumbo 33°57'23.76" S-E (longitud = 416.93 m.), de ahí se dirige por el lado Oriental hasta encontrar el PUNTO 8; desde este punto con rumbo 21°43'37.56" S-E (longitud = 725.99 m.) prosigue hasta alcanzar el PUNTO 9 ubicado en el sector Sur – oriental desde este punto sigue con rumbo 48°40'16.32" S-W (longitud = 849.87 m.) hasta encontrar el PUNTO 10 ubicado sobre la vía que conduce a Puerto Asís; desde ahí prosigue con rumbo 81° 04' 40.08" N-W (longitud = 1331.15 m.) hasta encontrar el PUNTO 11 ubicado en el lado Occidental en la margen derecha del río Naboyaco; desde ahí prosigue con rumbo 00°31'55.56" N-E (longitud = 945.45 m.) hasta encontrar el PUNTO 12 ubicado en la salida a la carretera que conduce a la Kofania; desde ahí continúa con rumbo 64°30'54" N-E (longitud = 388.77 m.) hasta encontrar el PUNTO 13 ubicado en el sector del barrio Villa Mónica (margen izquierda del río Naboyaco); desde ahí continúa con rumbo 43°41'59.64" N-W (longitud = 345.05m.) hasta encontrar el PUNTO 14 ubicado en dirección a la vía que conduce a la "M"; desde ahí continúa con rumbo 88°19'45.48" N-W (longitud = 141.64m.) hasta encontrar el PUNTO 15, ubicado a un lado de la misma vía; desde ahí continúa con rumbo 00°24'34.56" N-W (longitud = 87.70m.) hasta encontrar el PUNTO 16, ubicado al otro lado de la misma

carretera; para continuar desde ahí con rumbo 88°43'2.64" (longitud = 159.60m.), hasta encontrar el PUNTO 17, ubicado a un lado de la misma carretera, para continuar con rumbo 54°29'5.64" S-E (longitud = 323.98m) hasta encontrar el PUNTO 18 ubicado en el barrio la Esmeralda en la margen izquierda del río Naboyaco; para continuar desde ahí con rumbo 60°28'44.76" N-E (longitud = 409.29m.) hasta encontrar el PUNTO 19 ubicado sobre el talud después de cruzar la quebrada la Chorrera; para continuar desde ahí con rumbo 15°12'16.2" N-W (longitud = 133.86m.), hasta encontrar el PUNTO 20 que encierra la parte alta (sector Norte del pueblo, base militar); para continuar desde ahí con rumbo 56°40'59.52" N-E (longitud = 245.08m) hasta encontrar el PUNTO 21 ubicado al lado izquierdo de la vía Villagarzón – Mocoa; para continuar desde ahí con rumbo 20°07'26.76" N-W (longitud = 183.19m.) hasta encontrar el PUNTO 22 ubicado en el lado izquierdo de la vía Villagarzón – Mocoa; para continuar desde ahí con rumbo 48°37'46.56" N-E (longitud = 287.81m.) hasta encontrar el PUNTO 23 ubicado cerca de la curva del barrio Urcusique; para continuar desde ahí con rumbo 16°12'20.52" N-E (longitud = 144.17m), hasta encontrar el PUNTO 1, punto de inicio y de cierre de la poligonal que encierra el perímetro urbano de Villagarzón.

El área que encierra el perímetro urbano es de 292.20 hectáreas.

Las coordenadas tanto planas como geodésicas de los puntos de la poligonal aparecen en el cuadro siguiente:

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEODESICAS	
	ESTE	NORTE	LONGITUD ESTE	LATITUD NORTE
1	1051502.49	606600.52	76° 37' 5.55"	01° 02' 28.91"
2	1051905.46	605224.48	76° 36' 52.53"	01° 01' 44.11"
3	1052005.54	606435.75	76° 36' 49.28"	01° 02' 23.55"
4	1051959.14	606299.30	76° 36' 50.79"	01° 02' 19.11"
5	1051677.65	606035.10	76° 36' 59.89"	01° 02' 10.51"
6	1051682.08	605848.23	76° 36' 59.75"	01° 02' 4.42"
7	1051832.67	605740.08	76° 36' 54.88"	01° 02' 0.90"
8	1052065.55	605394.25	76° 36' 47.35"	01° 01' 49.64"
9	1052334.30	604719.83	76° 36' 38.66"	01° 01' 27.68"
10	1051696.11	604158.60	76° 36' 59.30"	01° 01' 9.42"
11	1050381.06	604365.05	76° 37' 41.83"	01° 01' 16.14"
12	1050389.84	605310.46	76° 37' 41.55"	01° 01' 46.92"
13	1050740.78	605477.73	76° 37' 30.19"	01° 01' 52.37"
14	1050502.39	605727.19	76° 37' 37.90"	01° 02' 0.49"
15	1050360.81	605731.32	76° 37' 42.48"	01° 02' 0.62"
16	1050360.18	605819.02	76° 37' 42.50"	01° 02' 3.48"
17	1050519.75	605822.59	76° 37' 37.34"	01° 02' 3.59"
18	1050783.46	605634.38	76° 37' 28.81"	01° 01' 57.46"
19	1051139.61	605836.05	76° 37' 17.29"	01° 02' 4.03"
20	1051104.50	605965.23	76° 37' 18.43"	01° 02' 8.23"
21	1051309.30	606099.84	76° 37' 11.80"	01° 02' 12.62"
22	1051246.27	606271.85	76° 37' 13.84"	01° 02' 18.22"
23	1051462.26	606462.07	76° 37' 6.86"	01° 02' 24.41"

FUENTE: ESTE ESTUDIO

El MAPA N° 11: EJES ESTRUCTURANTES – PERIMETRO URBANO (COMPONENTE URBANO) muestra el perímetro urbano de Villagarzón

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de la presente normatividad los mojones llevarán marcadas las coordenadas y serán los puntos de referencia del perímetro urbano.

PARAGRAFO SEGUNDO: Todas las entidades públicas, privadas o mixtas y sus funcionarios que asignen disponibilidad de servicios públicos domiciliarios, para predios y zonas urbanas que no estén consideradas dentro del perímetro urbano tendrán responsabilidad civil y penal y sus respectivos correctivos domiciliarios.

PARAGRAFO TERCERO: El área enmarcada dentro de los puntos de referencia y que conforman el perímetro urbano corresponden a la ciudad de Villagarzón.

Los perímetros urbanos de las Cabeceras Corregimentales de Puerto Umbría y La Castellana solo podrán determinarse una vez se hayan levantado topográficamente los terrenos donde están asentadas.

El suelo urbano de Puerto Umbría tiene un área aproximada de 12 Has y El suelo urbano del Corregimiento de la Castellana se encuentra ocupando aproximadamente 6.0 Has.

**ARTICULO 73: PERIMETRO SANITARIO.** El perímetro sanitario en Villagarzón tiene limitantes orográficas hacia el sector Norte; limitantes de bordes hacia el Oriente, cuyas áreas que por factores geológicos e hidrológicos presentan alto riesgo y diversidad de amenazas por lo cual es vulnerable para el desarrollo del pueblo; al Occidente se encuentra el aislamiento de preservación ambiental cuya franja de 30 m, aísla al río Naboyaco del área de expansión urbana, además se convierte en una barrera natural del desarrollo agrológico y urbano.

El perímetro sanitario hacia el Sur no puede limitarse ya que las condiciones topográficas permiten que las cotas tanto para el suministro de agua potable, como para el desalojo de aguas lluvias y servidas sea adecuado

**ARTICULO 74: ZONA URBANA.** La zona urbana está compuesta por todas las áreas del territorio municipal destinados a usos urbanos y delimitados por un perímetro, cuenta con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitando su urbanización y desarrollo. Art. 31 Ley 388 de 1997.

También pertenecen a estas zonas aquellas áreas en proceso de urbanización incompleto, comprendidas en áreas consolidadas y que están en un Proceso de Desarrollo Progresivo. Ver MAPA N° 10: ZONA URBANA (COMPONENTE URBANO)

**ARTICULO 75: ZONA DE DESARROLLO .** Como está definido el perímetro urbano y de servicios, se incorpora inmediatamente a las zonas de desarrollo los terrenos

disponibles y los barrios incompletos y/o desarrollados clandestinamente hasta el presente y todos los asentamientos que estuvieron fuera de él.

Ahora tienen la posibilidad técnica de acceder a estos servicios públicos, legalizarse y consolidarse en la zona de desarrollo..

En las zonas de desarrollo comienza el proceso de urbanización destinado a ofrecer soluciones de vivienda a todos los estratos socioeconómicos, soluciones que se caracterizarán por estar dotadas desde su inicio con toda la infraestructura vial y de servicios. Art. 36, Ley 388 de 1997. Ley 80 de 1993.

En la zona de desarrollo deberán adelantarse acciones encaminadas a lograr un desarrollo integral urbano, arquitectónico, ambiental y paisajístico para consolidarla como un área de actividad residencial.

PARAGRAFO PRIMERO: Las soluciones de vivienda para estratos socio económicos bajos, mediante autorización se podrán dotar de infraestructura con especificaciones mínimas, pero reales, acordes con las necesidades básicas de este grupo humano y por su capacidad de compra y de ejecución.

Esto se ejecutará en forma planificada, progresiva y con unas normas mínimas que se desarrollan en etapas y se denomina proceso de desarrollo progresivo; cuyas características se establecen en el documento de soporte – componente urbano.

PARAGRAFO SEGUNDO: Una vez consolidadas las áreas de desarrollo en su totalidad y en forma adecuada, se podrá ejecutar las zonas de expansión, siempre y cuando se ajusten a las previsiones de crecimiento de la ciudad y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos domiciliarios, áreas libres, parques y equipamiento colectivo de interés público o social. Cumplidas las exigencias del acuerdo y previa autorización municipal.

PARAGRAFO TERCERO: Aquellos que parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia, además de la orden policiva de suspensión y sellamiento de la obra, obtendrán la suspensión de servicios públicos domiciliarios. Ley 142 de 1994.

Dentro de la zona de desarrollo se encuentran los barrios Villa Amazónica segunda etapa, Villa Mónica segunda etapa, el barrio los Alamos, el barrio Palermo, San Carlos, Cristo Rey, Las Villas y el sector del barrio Esmeralda ubicado después del río Naboyaco.

**ARTICULO 76: ZONA DE REHABILITACION.** Para consolidar el espacio urbano, se rehabilita aquellas áreas que han cambiando de función o se han convertido en Areas de Uso Múltiple, cambios que se dan en forma gradual y espontánea, y por lo general es acompañado de procesos de deterioro y abandono.

PARAGRAFO: Estas zonas en general no presentan grandes conflictos en cuanto a su uso múltiple, por lo tanto se deberá reestructurar áreas para una adecuada utilización del suelo, mediante acciones específicas según "tipo, estado, uso y potencial" de estas y así

recuperar sus condiciones económicas y físicas mediante normas urbanas, que busquen el equilibrio entre actividades mixtas y la vivienda. En la zona de rehabilitación están los barrios Centro, Fátima, Progreso e Industrial.

**ARTICULO 77: ZONA HISTORICA Y CULTURAL.** Es el tratamiento orientado a mantener las características físicas del sector, que poseen valor histórico e importancia en la memoria colectiva de los habitantes del Municipio y por ser estructuradores de la identidad urbana y rural por lo cual la comunidad propone a Urcusique catalogarlo y preservarlo como bien patrimonial público, consolidando la identidad urbana y cultural de la ciudad.

En el sector de Urcusique actualmente se encuentran 4 viviendas dispuestas a un lado donde la carretera que conduce a Mocoa forma una curva cerrada y amplia. Entre ellas existe una casa de dos plantas y un estadero. Estas edificaciones son construcciones actuales; por lo tanto el patrimonio histórico lo constituye el sitio donde se encuentran estas viviendas que abarca aproximadamente un área de 8000 metros cuadrados.

Los propietarios de terrenos e inmuebles determinado en este plan, deberán ser compensados por esta carga derivada del ordenamiento, mediante la aplicación de compensaciones económicas, transferencias de derechos de construcción y desarrollo, beneficios y estímulos tributarios u otros sistemas que se reglamenten. Art. 48, Ley 388 de 1997.

**ARTICULO 78: ZONA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL.** Declarar como zona de actividad residencial a la zona que se define como un área netamente para vivienda, en este sector se encuentran los barrio consolidados y que a lo largo de los años han conservado su hegemonía como zonas residenciales.

En las zonas de actividad residencial se deberán incorporar las medidas y acciones necesarias para mitigar el impacto por ruido y la producción de emisiones atmosféricas nocivas; para ello se deberán reubicar los talleres de mecánica, las fabricas de bloques de cemento y todos aquellos usos que generen ruido y contaminación por encima de los niveles permitidos según el decreto 948 de 1.995.

En esta zona las acciones están encaminadas a buscar el mejoramiento urbano, ambiental y paisajístico en un área de actividad residencial (AAR). Los barrios donde se aplicará este tipo de estrategia son: El dorado, Obrero, Miraflores, 29 de Mayo, Juan Pablo II, San Luis y Villa del Sol.

**ARTICULO 79: ZONA DE EXPANSION URBANA.** Es la porción del territorio municipal destinada a la expansión urbana que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del presente acuerdo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin (Areas en Desarrollo). Art. 32, Ley 388 de 1997.

Se propone que el suelo de expansión urbana al que hace referencia este artículo y que se encuentra dentro del perímetro urbano de la ciudad de Villagarzón, se desarrolle en



forma compatible en lo urbano, lo ambiental y paisajístico; en un marco preventivo y sostenible.

PARAGRAFO PRIMERO: El suelo de expansión urbana está definido en forma puntual y se fija así:

1. Al occidente las áreas entre avenida perimetral y los barrios Cristo Rey, Palermo y Villa Mónica.
2. Al sur oriente el área que comprende entre el perímetro urbano y los barrios San Luis, Villa del Sol, Miraflores y San Diego.
3. Al Sur el área comprendida entre el límite del perímetro y la avenida perimetral.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las zonas de expansión que se ubica en el costado sur y occidente de la avenida perimetral, tendrá una franja de treinta metros (30m), al lado de la vía, y en su desarrollo se debe extender la estructura vial.

PARAGRAFO TERCERO: Las zonas de expansión solo se podrán desarrollar cuando se consolide las áreas en desarrollo y los barrios de la ciudad en su totalidad, y únicamente será para áreas urbanizables.

En los suelos urbanos y de expansión urbana y de construcción en tratamientos de renovación urbana y de desarrollo en el suelo urbano se podrán desarrollar actuaciones de urbanización y de construcción a través de Unidades de Actuación Urbanística; se entiende como Unidad de Actuación Urbanística, el área conformada por uno o varios inmuebles, explícitamente delimitada en las normas que desarrolla el Esquema de Ordenamiento que debe ser urbanizada o construida como una unidad de planeamiento con el objeto de promover el uso racional del suelo, garantizando el cumplimiento de las normas urbanísticas y facilitar la dotación con cargo a sus propietarios de la infraestructura de transporte, servicios públicos, equipamientos, mediante reparto equitativo de las cargas y beneficios.

**ARTICULO 80: ZONA DE PROTECCION Y CONSERVACION AMBIENTAL.** Las áreas de protección ambiental son aquellas en las cuales se debe restringir cualquier clase de actuación humana que pueda comprometer su función principal de mantener el equilibrio ecológico básico, la riqueza del patrimonio natural y la biodiversidad.

**ARTICULO 81: TRATAMIENTOS DE LA ZONA DE PROTECCION Y CONSERVACION AMBIENTAL.** En las zonas de protección natural y conservación ambiental se deben realizar los siguientes tratamientos:

- **CONSERVACIÓN PAISAJÍSTICA:** Esta dada por la arborización y elementos naturales y no podrán ser destruidas con el desarrollo de edificaciones, con el fin de permitir una relación paisajística y ambiental, evitando así el deterioro de los barrios. Se debe incentivar el desarrollo paisajístico en las urbanizaciones existentes y será de

obligatoriedad en los nuevos desarrollos. De esta forma se logrará afianzar la homogeneidad de usos y estructura en los diferentes sectores del municipio.

El área con tratamiento paisajístico es de 212.24 hectáreas y comprende los siguientes barrios: Villa Amazónica, Los Diamantes, Fátima, Dorado, Obrero, Miraflores, Villas del Sol, Las Villas, San Luis, 29 de Mayo, Juan Pablo II, Industrial, Centro, Progreso, San Diego, San Carlos, Palermo, Cristo Rey, Prado, Alamos, Villa Mónica y Esmeralda.

Al interior del perímetro urbano se deberá definir áreas que sirvan de corredores naturales para el embellecimiento paisajístico y acondicionamiento de microclimas que regulan los niveles de temperatura. Para llevar a cabo esta exigencia, se debe determinar inicialmente el ancho útil de calzadas, con el objeto de proveer de zonas verdes que pueden aplicarse al interior del perímetro urbano de Villagarzón. Con base en la clasificación vial urbana conformada por los siguientes tipos: Enlace primario, enlace básico, enlace secundario, avenida perimetral, vías peatonales y de discapacitados y ciclovías.

Deberá exigirse para los barrios proyectados: Los Alamos, Las Villas, San Carlos, El Prado y otros que se proyecten construir en el futuro, así como la construcción de las nuevas etapas de los barrios Cristo Rey, Villa Mónica, Villa Amazónica y Palermo la inclusión de zonas verdes, áreas destinadas a la recreación y corredores naturales en las calles y se debe ejecutar en los barrios consolidados.

- **TRATAMIENTO DE PRESERVACIÓN:** Se restringe cualquier clase de intervención activa humana que altere el normal funcionamiento de los ecosistemas naturales. Los usos permitidos en las áreas con tratamiento de preservación se podrán realizar siempre y cuando no alteren la significación del ambiente natural. Las acciones en estas áreas son de recuperación, investigación, educación y recreación pasiva, permitiendo la localización de la infraestructura mínima para su desarrollo.

Son zonas de preservación: En el sistema hídrico, los cauces naturales y construidos de corrientes y cuerpos de agua, como:

- El río Naboyaco que necesita elementos naturales para su protección y preservación, como las áreas de reserva ecológica, representadas por una faja paralela a la línea del borde del cauce permanente, de 50 metros de ancho a lado y lado, que contempla las áreas inundables y las áreas necesarias para la rectificación y protección, además de una zona de amortiguamiento que va desde el aislamiento y llega treinta metros (30 m) antes de la zona destinada al CORREDOR VIAL de desarrollo urbanístico de la Avenida Perimetral, la cual es un área necesaria para mantener el equilibrio ecológico.
- La quebrada Chaquirayaco en la cual se tendrá como base de aislamiento ocho metros (8 m.) a cada lado del eje de esta.
- La quebrada la Chorrera, la cual deberá proveerse de un corredor protector desde el pontón en el lavadero de autos hasta su desembocadura en el río Naboyaco; este

corredor será de por lo menos 4.0 metros a lado y lado de la misma y se deberán tomar las medidas necesarias para evitar que siga siendo receptora de aguas negras.

- Las quebradas intermitentes que cruzan el casco urbano de Villagarzón: la primera que afecta los barrios San Carlos, Cristo Rey, y otros del sector y la quebrada intermitente ubicada en el sector del Colegio Guillermo Valencia y que afecta los barrios San Luis, Villa del Sol y otros puesto que son receptoras de aguas negras y aumentan su caudal con los aguaceros. Estas quebradas deberán utilizarse como medios de desalajo del alcantarillado de aguas lluvias, y por tanto deberán canalizarse y protegerse de la mejor manera, estudiar los caudales máximo, medio y mínimo de cada una de ellas con el objeto de entrar a determinar las acciones para su canalización en unos casos y destinar el ancho de una franja de protección necesaria en el curso de todas las fuentes hídricas. Su ubicación se tendrá en cuenta para el desarrollo de proyectos urbanísticos futuros y actuales.
- El barrio Esmeralda tiene limitaciones de expansión, la primera es la barrera geográfica de las minas de arena que es un talud de considerable magnitud. Del otro lado del río, la topografía del terreno proporciona pocos lotes adecuados para la expansión urbana ya que se marca el comienzo de la zona alta a donde no puede suministrarse el servicio de acueducto. Las condiciones topográficas del sector no permiten adelantar la construcción de una trama urbana de calles adicionales. La chuquia que se encuentra a la margen derecha del río Naboyaco en el sector del barrio la Esmeralda, se le dará un tratamiento de recuperación y paisaje, para mantener el equilibrio ecológico y por tanto no podrán adelantarse construcciones en este sector.
- En el sistema orográfico está el sector montañoso que se encuentra al Norte del casco urbano y el borde ubicado al oriente que conforma la depresión del cordón ripiario. Formados por montes, vegetación y zonas verdes. Ley 99 de 1993.

El área con tratamiento de preservación es de 128.50 hectáreas.

- **TRATAMIENTO DE CONSERVACIÓN ACTIVA:** Las acciones son de investigación, educación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y susceptibles de explotación evitando su agotamiento y/o degradación. Se permitirá la localización de infraestructura mínima para el desarrollo de esta actividad. Se dará tratamiento de conservación activa a la mina de arena ubicada en el barrio La Esmeralda. Ley 99 de 1993.

El área para tratamiento de conservación activa es de 0.73 hectáreas.

- **TRATAMIENTO DE REGENERACIÓN Y MEJORAMIENTO:** Las acciones son de protección, recuperación, restablecimiento y rehabilitación para lograr su integración al paisaje urbano como elementos naturales o construidos constitutivos del espacio público o zonas de reserva. Son zonas de regeneración y mejoramiento: Las corrientes y cuerpos de agua como el río Naboyaco y la quebrada La Chorrera y los espacios adyacentes a estas; Talud ubicado en el borde montañoso al norte de

Villagarzón, en la explotación de la mina de arena, la cual debe ser recuperada evitando mayor impacto visual por degradación del paisaje.

El área para tratamiento de regeneración y mejoramiento es de 2.16 hectáreas.

- **TRATAMIENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN:** Permite intervenir los factores, en especial los de carácter antrópico, que generen riesgo para el territorio, requiriéndose desarrollar conocimientos sobre los peligros existentes, identificar asentamientos humanos y actividades productivas ubicadas en zonas de riesgo, formular políticas para su manejo y tratamiento, y operacionalizar la capacidad organizativa, administrativa y comunitaria como elemento de acción en caso de amenaza.

Las zonas con tratamiento de prevención y mitigación son: 1) quebrada Chaquirayaco en el sitio del ponteadero. 2) La zona de inestabilidad ubicada en el barrio Fátima. 3) Margen izquierda del río Naboyaco en el barrio Villa Mónica.

Entre los factores generadores de riesgos antrópicos para la cabecera municipal se tienen: el depósito de gas, la eliminación de sustancias tóxicas en el hospital Gustavo Romero Hernández, el actual matadero municipal, la contaminación por residuos sólidos (basuras) y residuos provenientes del lavado de carros en la quebrada la Chorrera, y la destrucción de las sustancias psicotrópicas en el sector del aeropuerto.

Para evitar la contaminación por descargas de aguas negras tanto en las quebradas que cruzan el casco urbano como las descargas mayores que se realizan actualmente en los ríos Naboyaco y Mocoa se debe inicialmente captar todas las fuentes productoras de aguas residuales mediante colectores con diámetros adecuados y de acuerdo al diseño maestro del alcantarillado de aguas negras; posteriormente estas aguas residuales deberán ser llevadas hasta una planta de tratamiento para aguas negras antes de la descarga a los respectivos receptores, en términos generales se deberá evitar descargar aguas negras a cualquier fuente hídrica sin antes haber realizado un proceso de descontaminación utilizando un sistema de tratamiento ubicado en un sitio adecuado.

Las medidas correctivas para los factores generadores de riesgos antrópicos estarán a cargo de la Administración municipal y la entidad ambiental vigente mediante acciones compartidas con la comunidad mediante campañas informativas, educativas y con la aplicación de sanciones económicas y/o policivas a los infractores.

El área para tratamiento de prevención y mitigación es de 84.85 hectáreas.

El MAPA N° 9: ZONAS DE RIESGO – CLASIFICACION DEL SUELO SEGÚN AMENAZAS (COMPONENTE URBANO) muestra las zonas de riesgo en el casco urbano de Villagarzón, ahí se indica la georeferenciación de esas zonas.

El MAPA N°17: ZONA URBANA DE CORREGIMIENTOS (COMPONENTE URBANO) muestra las zonas de riesgo para Puerto Umbría y la Castellana.

El MAPA N° 15 :TRATAMIENTOS DE LAS ZONAS DE PROTECCION Y CONSERVACION AMBIENTAL (COMPONENTE URBANO): muestra las zonas y sus tratamientos de acuerdo a las zonas de protección y conservación ambiental.

**ARTICULO 82: ZONA DE AMENAZAS NATURALES.** En las zonas de amenazas naturales deberán adelantarse acciones de educación, información, sensibilización, zonificación, micro zonificación sísmica, protección, restricción y reubicación de asentamientos humanos ubicados en zonas de riesgo, además de la atención a desastres. Ley 76 de 1985, Ley 46 de 1988. Art. 35 Ley 388 de 1997.

En la cabecera Municipal se encuentran en zonas de amenazas naturales los siguientes:

- 1) 7 viviendas (parte alta) en el barrio Fátima. Ubicación en coordenadas planas: Norte: 605916.03 Este: 1051618.60: la amenaza se debe a la inestabilidad del talud que soporta las viviendas. El problema parece generarse inicialmente por el corte del talud que se realizó para la construcción de las viviendas que se encuentran en la parte baja. El área afectada tiene un área aproximada de 2380 metros cuadrados. En este sector deberán tomarse medidas de tratamiento de prevención y mitigación y compensación por impactos ambientales generados por la inestabilidad del talud, el cual presenta agrietamientos y asentamientos del suelo en dirección a la vía que conduce al barrio el Diamante.
- 2) 12 Núcleos familiares amenazados por la inestabilidad del talud en la calle 1° del barrio Centro. Ubicación en coordenadas planas. Norte:605837.89 Este: 1051158.35. Al respecto la administración municipal deberá emprender acciones para estabilizar el talud mediante filtros y muros de contención o en su defecto reubicar a las 12 familias del sector. Por supuesto en este sector deberá limitarse el asentamiento de nuevas viviendas y deberá darse al sector un tratamiento de preservación y de prevención.
- 3) Amenazas de inundación en el río Naboyaco. Ubicación en coordenadas planas Norte: 605699.27 Este: 1050684.22. En la parte baja del río Naboyaco se presenta erosión lateral y socavamiento en la margen del río. La zona de posible afectación por el río Naboyaco mide 400 metros de longitud; en este sector deberán restringirse los asentamientos humanos, es el caso del barrio Villa Mónica segunda etapa, en el cual se deberá restringir su desarrollo hacia el sector del río Naboyaco. Lo mismo que en el sector de la Esmeralda, entre la margen derecha del río y la carretera que conduce a la "M" donde se presenta un anegamiento en una vasta zona. En este sector se debe amojonar la zona afectada y prohibir los asentamientos humanos y la construcción de infraestructura, adicionalmente se deben dar tratamientos de prevención y mitigación.
- 4) Amenazas de inundación en el río Mocoa. Ubicación en coordenadas planas Norte: 606221.80 Este: 1052215.61. en este sector se presenta socavamiento en la margen derecha del río Mocoa la zona afectada mide aproximadamente 400 metros; amenaza la banca de la vía que conduce a Puerto Limón y cinco viviendas las cuales están siendo reubicadas. En este sector se deben estudiar mecanismos de protección para

evitar que el río afecte la banca de la carretera adicionalmente se deben dar tratamientos de prevención y mitigación.

- 5) Amenaza por inundación en la quebrada la Chorrera. Ubicación en coordenadas planas Norte: 605610.90 Este: 1050897.96. la quebrada la chorrera proviene de la parte alta, sistema orográfico ubicado al Norte de Villagarzón, cruza la calle 1° y se desplaza en forma paralela a la vía principal del barrio Esmeralda en una longitud aproximada de 415 metros hasta su desembocadura en el río Naboyaco; en el evento de un desbordamiento de la quebrada afecta directamente a los barrios: Esmeralda, El Progreso y Villa Mónica. Se propone dar buen manejo a esta quebrada, inicialmente se debe evitar su contaminación tanto por el lavado de vehículos como por la recepción de aguas negras de las viviendas del barrio Esmeralda, El matadero del barrio la Esmeralda, las marraneras y aguas servidas provenientes del barrio Progreso. En segundo lugar se debe estudiar sus caudales máximo, medio y mínimo con el objeto de determinar las acciones para su canalización y la destinación de una franja de protección necesaria en el curso de todas las fuentes hídricas.
- 6) Amenaza por inundación de la quebrada Chaquirayaco. Ubicación en coordenadas planas Norte: 606120.31 Este: 1051715.00. La quebrada Chaquirayaco cruza la vía que conduce a Puerto Limón en el barrio Los Diamantes; en este sector cruza la carretera utilizando un pontón de poca capacidad hidráulica, este factor sumado a la escasa pendiente de la quebrada produce un anegamiento en la carretera al punto que en épocas de invierno impide la normal circulación de los vehículos y peatones. Las acciones a emprender en el sitio del ponedero es la construcción de un pontón cuya capacidad hidráulica deberá determinarse con el estudio del caudal de la quebrada. Determinar el área inundable en el sector del ponedero y proceder a su amojonamiento. Para mejorar la circulación del agua deberá realizarse la canalización de las misma, esta labor de mantenimiento deberá ser periódica. En la quebrada Chaquirayaco deberá proveerse de una franja de protección de 8 metros a lado y lado, medidos a partir de su eje.
- 7) Amenazas por inundación de quebradas intermitentes: consiste en quebradas receptoras de aguas negras y que aumentan su caudal en forma considerable durante los aguaceros; la primera aparece en el barrio San Diego y afecta además en su recorrido a los barrios: Palermo, San Carlos, Cristo Rey, el Coliseo de Ferias y un vasto sector de la zona de expansión. Esta quebrada tiene una longitud aproximada dentro del perímetro urbano de 1200 metros. La segunda quebrada intermitente aparece en el sector del barrio San Luis y afecta al Colegio Guillermo Valencia, un sector del barrio San Diego, Villas del Sol y un sector de la zona de expansión. La longitud de esta quebrada es de aproximadamente 1000 metros. La tercera quebrada cuyo caudal es constante y considerable en invierno aparece en el sector del barrio Fátima y desciende por un canal escalonado hasta encontrar la alcantarilla gemela en la carretera que sale a Puerto limón. Se propone dar buen manejo a estas quebradas inicialmente no deben ser receptoras de aguas negras y en segundo lugar se debe estudiar los caudales máximo, medio y mínimo de cada una de ellas con el objeto de entrar a determinar las acciones para su canalización en unos casos y destinar el ancho de una franja de protección necesaria en el curso de todas las fuentes hídricas.

- 8) Amenaza por explotación de la mina de arena. Ubicación en coordenadas planas: Norte: 605677.23 Este: 1050859.20. en Villagarzón la extracción de arena para la fabricación de bloque de cemento y otros usos de la construcción se viene desarrollando en la mina de arena ubicada en el barrio Esmeralda; en la actualidad se tienen dos sectores contiguos de explotación que abarcan una longitud aproximada de 240 metros medidos a lo largo de la calle 1° ( calle principal del barrio Esmeralda). En la zona de explotación deberá darse un tratamiento de conservación activo y un tratamiento de regeneración y mejoramiento; las labores de explotación deberán reglamentarse de acuerdo a las normas establecidas por Corpoamazonía y el municipio.

PARAGRAFO PRIMERO: Se propone que las zonas identificadas como de alto riesgo y se encuentren habitadas, se les fije mecanismos para su reubicación y/o solución del problema. Las zonas de amenazas naturales están especificadas en el Artículo 81: TRATAMIENTOS DE LA ZONA DE PROTECCION Y CONSERVACION AMBIENTAL del presente acuerdo. Ley 142 de 1994.

Las zonas identificadas como de alto riesgo deberán levantarse con equipos topográficos de precisión con el objeto de delimitar con exactitud sus áreas y proceder a la colocación de mojones.

PARAGRAFO SEGUNDO: En ningún caso estas áreas se deben utilizar para desarrollos urbanísticos o construcción de infraestructuras. Art. 35 Ley 388 de 1997.

Ver MAPA N° 9 ZONAS DE RIESGO – CLASIFICACION DEL SUELO SEGÚN AMENAZAS (COMPONENTE URBANO) Y MAPA N° 15 TRATAMIENTOS DE LAS ZONAS DE PROTECCION Y CONSERVACION AMBIENTAL (COMPONENTE URBANO)

**ARTICULO 83: EL ESPACIO PUBLICO.** Es el conjunto de inmuebles públicos y elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, también es el conjunto de áreas libres ó construidas que son objeto de cesión a los municipios y para uso de la comunidad.

Destinados por su naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los intereses individuales de los habitantes. Art. 5 Ley 9 de 1989. Art. 37 Ley 388 de 1997.

El espacio público en Villagarzón está conformado por:

1. Los elementos naturales comprenden las áreas para la conservación y preservación del sistema orográfico e hídrico. Los elementos naturales comprenden las áreas para la conservación y preservación del sistema orográfico e hídrico. Sistemas orográficos como el cerro que limita con el barrio Esmeralda; el cordón ripario ubicado al Oriente del pueblo. Entre los sistemas hídricos se tienen el río Naboyaco, quebrada la chorrera, quebradas intermitentes, humedales y zonas de manejo y protección ambiental.

2. Los elementos artificiales hídricos como: canales de conducción de agua, alcantarillado, aliviaderos, puentes, rondas hídricas y demás elementos de manejo o protección ambiental.

Otros elementos artificiales del espacio público son los espacios integrantes de la estructura de movilidad como: carriles, calzadas, separadores centrales y laterales, andenes, zonas verdes de protección, esquinas, terminal de pasajeros, zonas de parqueo, cruces, paraderos, plaza de mercado, rampas para discapacitados, umbrales y antejardines.

3. Lugares articuladores del espacio público y de encuentro, conformado por parques ambientales y zonas verdes que por su carácter recreacional, ambiental y paisajístico revisten gran importancia dentro y en el entorno de la ciudad como: plaza principal, plazuelas, zonas verdes de los centros educativos, parques de barrio, escenarios deportivos y espacios residuales producto de superposición de tramas urbanas.
4. Espacios privados de uso público como: cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos antejardines y cerramientos.
5. Sectores determinados para la conservación preservación de las obras de interés público y de patrimonio cultural en todas sus manifestaciones, como el barrio Urcusique.

La vegetación natural e intervenida está conformada por: jardines, arborización, arbustos, vegetación herbácea y protección del paisaje dada por bosques y árboles.

6. El amoblamiento urbano está constituido por mobiliario: teléfono, pasacalles, carteles, mapas de localización del municipio, paraderos, semáforos, sardineles, luminarias, materas, bancas, esculturas, bustos, murales, parasoles, juegos para adultos y niños, casetas de ventas, canecas de basura, baños públicos, mogadores, semáforos, rejillas de árboles, muebles de lustrabotas, baños públicos, hidrantes y equipos incendios.
7. Y la señalización urbana que es un elemento informativo, normativo y de identificación que facilita la accesibilidad y movilidad de los habitantes y transeúntes de la ciudad; está conformada por: nomenclatura domiciliaria urbana, elementos de señalización vial.

Las medidas y acciones que debe emprender la administración municipal y los habitantes en general para la recuperación y mejoramiento del espacio público son las siguientes:

- 1) Acciones de información y concienciación hacia la comunidad para registrar la importancia del espacio público en el bienestar general actual y futuro de los habitantes de la ciudad.
- 2) Adelantar labores de educación a nivel escolar y campañas sociales para promover el adecuado manejo del espacio público, dentro de la normatividad ambiental.
- 3) Implementación, aplicación y vigilancia en el estricto cumplimiento de las normas urbanísticas en lo referente a las áreas que deben destinarse al espacio público.



- 4) La Administración municipal recuperará los espacios públicos, mediante acciones de compra y/o reubicación de los habitantes afectados; para ello se debe establecer mediante un estudio actualizado el valor real de las edificaciones, lotes, etc. que resultasen comprometidos en una acción de recuperación del espacio público.
- 5) Las acciones de recuperación del espacio público deberán someterse a estudios de análisis de costo –beneficio para determinar su factibilidad.

**ARTICULO 84: ZONA CORREDOR VIAL DE DESARROLLO URBANISTICO.** Corresponde a las edificaciones que se encuentran ubicadas en la carrera 6 y carrera 7, partiendo desde la calle 1 hasta la futura avenida perimetral que se proyecta en la cabecera municipal.

El corredor vial es un eje estructurador del desarrollo urbano del pueblo; su función es ordenar físicamente y articular la ciudad.

En este sector se encuentran establecimientos de suma importancia como los siguientes:

- Alcaldía municipal
- Plazoleta principal.
- Futuro parque recreativo y área cultural ( en el lote del actual cementerio).
- Plaza de mercado ( funcionando en el lote del IDEMA).
- Coliseo de ferias.
- Futura Villa Olímpica.
- Futuro Centro de Educación Superior.
- Hospital local.
- Terminal terrestre de pasajeros.
- Demás edificaciones comerciales e industriales de bajo impacto ubicadas en el barrio San Diego.
- La futura avenida perimetral.

En la avenida perimetral funcionarán establecimientos de alto impacto industrial y comercial.

El objetivo principal del corredor vial es impulsar el desarrollo de la cabecera municipal, implementando las condiciones urbanas, rurales y regionales para que Villagarzón comience a manejar su ordenamiento con el fin de adquirir un lugar destacado dentro del departamento del Putumayo y un lugar importante en el contexto nacional e internacional dada su ubicación privilegiada.

El MAPA N° 12: ZONAS URBANAS (COMPONENTE URBANO) muestra la zona correspondiente al corredor vial de desarrollo urbanístico.

**ARTICULO 85: MANEJO DE LA ZONA DE EXPANSION URBANA.** La zona de expansión urbana se encuentra enmarcada dentro del perímetro urbano de la ciudad de Villagarzón.

La consolidación de la zona de expansión urbana debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Su desarrollo debe ser compatible con el resto de la trama urbana para no generar conflictos en el futuro.
- El trazado de las calles, carreras y la construcción de los nuevos barrios no deberán generar conflictos ambientales ni en el paisaje.
- Las zonas de expansión solo se podrán desarrollar cuando se haya copado la demanda que se presenta en las áreas de desarrollo.
- Las zonas de expansión se destinarán únicamente para áreas urbanizables.

## **CAPITULO XII**

### **INFRAESTRUCTURA FISICA Y EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS**

**ARTICULO 86: SISTEMA VIAL URBANO.** Las vías urbanas: son la prolongación de las vías rurales y regionales en el área de Villagarzón y de las vías de conexión interbarrial, permitiendo así la articulación, comunicación y funcionalidad. Son todas las vías que conforman las estructuras viales urbanas y los ejes viales estructuradores.

Las vías urbanas actuales de la cabecera de Villagarzón son totalmente destapadas excepto el tramo circundante de la plaza principal del pueblo, el cual se construyó con pavimento rígido; su estado actual es aceptable. Existe un sector en la calle central del pueblo donde el pavimento rígido se encuentra deteriorado por la apertura del mismo para la instalación de tuberías de alcantarillado, en estos sectores el pavimento no se reparo, lo cual a originado su deterioro progresivo.

Villagarzón cuenta con diversidad en el ancho de sus calles que van desde los 6.0 metros hasta los 12.0 metros en los sitios más amplios. En el pueblo aún no se han configurado los sardineles de vía que permitan establecer un ancho uniforme de las calles. El estado de las calles es regular, a menudo presenta baches, encharcamientos, montículos ocasionados por la falta de alcantarillado de aguas lluvias en una zona que como se sabe, los aguaceros son frecuentes e intensos y a la falta de mantenimiento.

**ARTICULO 87: PLAN VIAL URBANO.** El plan vial general lo constituye un conjunto de las vías construidas y las zonas de reserva para futuros proyectos viales que se encuentran definidas en las áreas de expansión.

El desarrollo de las vías debe cumplir con el fin específico de permitir la movilidad de vehículos, personas y bienes, en los diferentes medios de transporte en forma fluida, ordenada y agradable. Por lo cual el plan vial para la cabecera municipal se desarrolla y se conforma así:

## 1. Avenida perimetral:

Son aquellas zonas de terreno destinadas específicamente para la implantación de un sistema de transporte masivo rápido y que implica la acción tendiente a destinar terrenos, para obras de utilidad pública o interés social. Conduce el tráfico de paso por la ciudad de Villagarzón, por lo tanto no atraviesa sectores residenciales. La avenida perimetral aparece en el MAPA N° 14: CLASIFICACION VIAL URBANA - NOMENCLATURA (COMPONENTE URBANO) identificada como vía de tipo V1 ocupa un ancho total de 29 metros en el que se incluyen andenes a lado y lado de 1.50 m, zonas verdes laterales de 3.0 m a cada lado, separador central de 4.0m y doble calzada de 8.0m de ancho capacitada para doble carril. Su función principal es desviar el tráfico pesado, o sea impedir el ingreso de vehículos grandes y pesados hacia el interior de la ciudad.

Los corredores naturales de embellecimiento paisajístico son generosos a lo largo de la avenida perimetral y se proyectaron con el fin de regular los niveles de temperatura en el área urbana.

La avenida perimetral inicia en la salida a la Kofania, bordea el sector Sur-occidental de Villagarzón hasta encontrar la salida a Puerto Asís.

## 2. Enlaces primarios:

Es el conjunto de vías bidireccionales de dos carriles por sentido de circulación, destinadas a soportar los flujos de tráfico, originados por el transporte interurbano de bienes y personas. Estas vías definen dentro del casco urbano, la estructura física de grandes zonas en la ciudad y son los conectores con las vías intermunicipales.

Los enlaces primarios aparecen en el MAPA N° 14: CLASIFICACION VIAL URBANA - NOMENCLATURA (COMPONENTE URBANO) identificados como vías de tipo V2 ocupan un ancho total de 19 metros en el que se incluyen andenes a lado y lado de 1.50 m; zonas verdes de 1.0 m de ancho a cada lado, un separador central de 2.0m y doble calzada de 6.0m de ancho cada una capacitadas para doble carril. Las zonas verdes de los enlaces primarios están destinados a servir de corredores naturales de embellecimiento paisajístico para regulación de temperatura en la zona urbana. La implementación de los enlaces primarios incluye los siguientes proyectos:

- Prolongación de la carrera 4° desde la calle 1° hasta la calle 18°
- Corredor vial carrera 6° y carrera 7° desde la calle 1° hasta la avenida perimetral.
- Prolongación de la carrera 14° desde la calle 3° hasta la avenida perimetral.
- Construcción de la carrera 16° desde la calle 4° hasta la avenida perimetral.
- Adecuación de la calle 1° desde Urcusique hasta la salida a la "M".
- Prolongación de la calle 8° desde la carrera 7° hasta la avenida perimetral.
- Adecuación de la calle 9° desde la carrera 1° hasta la carrera 7°.
- Prolongación de la calle 9° desde la carrera 7° hasta la avenida perimetral.
- Construcción calle 15° desde la carrera 1° hasta la avenida perimetral.
- Construcción de la calle 18° desde la carrera 1° hasta la carrera 7°.
- Construcción circunvalar desde Urcusique hasta la calle 4° con carrera 2°.

### 3. Enlaces básicos:

Es el conjunto de vías bidireccionales de un solo carril por sentido de circulación, que por su longitud y características cumplen como función principal e integral, la de soportar y accionar el tráfico ocasionado por el transporte colectivo. Las arterias de los barrios residenciales, industriales y comerciales encausan el tráfico de las mismas hacia las avenidas y viceversa.

Los enlaces básicos aparecen en el MAPA N° 14: CLASIFICACION VIAL URBANA - NOMENCLATURA (COMPONENTE URBANO) identificados como vías de tipo V3 ocupan un ancho total de 12 metros en el que se incluyen andenes a lado y lado de 1.50 m, zonas verdes laterales de 1.0 m a cada lado y doble calzada de 7.0m de ancho capacitada para doble carril. La implementación de los enlaces básicos incluye los siguientes proyectos:

- Adecuación de la calle 4° desde la carrera 2° hasta la avenida perimetral.
- Adecuación de la calle 8° desde la carrera 7° hasta la carrera 1°.
- Adecuación de la calle 11° desde la carrera 7° hasta la calle 1°.
- Construcción de la calle 12° desde la carrera 7° hasta la avenida perimetral.
- Construcción de la calle 13° desde la carrera 7° hasta la avenida perimetral.
- Prolongación de la carrera 5° desde la calle 1° hasta la calle 18°.
- Adecuación de la carrera 8° desde la calle 1° hasta la calle 8°.
- Adecuación de la carrera 10° desde la calle 1° hasta la calle 12°.
- Construcción de la carrera 10 A desde la calle 12 hasta la avenida perimetral.
- Construcción de la carrera 12° desde la calle 3° hasta la avenida perimetral.
- Adecuación de la carrera 2° desde la calle 5° hasta la calle 13°.
- Construcción de la carrera 2° desde la calle 13° hasta la calle 18°.
- Construcción de pontones sobre la quebrada la Chorrera en la carrera 9°, carrera 10° y carrera 11°.

### 4. Enlaces Secundarios:

Conjunto de vías urbanas unidireccionales en un solo sentido, que por su longitud y características permiten la conexión con la red de vías locales, y pueden soportar tráfico ocasionados por el transporte colectivo.

Los enlaces secundarios aparecen en el MAPA N° 14: CLASIFICACION VIAL URBANA – NOMENCLATURA (COMPONENTE URBANO) identificados como vías de tipo V4; corresponde a las demás vías no contempladas en los enlaces básicos y enlaces primarios. Los enlaces secundarios tienen un ancho de calzada variable que oscila desde los 5.0 m. Hasta los 12.0 m. Por lo tanto no pueden catalogarse como enlaces básicos o enlaces primarios. En los enlaces secundarios dependiendo del ancho disponible se podrán adecuar zonas verdes en los andenes e inclusive separadores, de todas maneras, solo un estudio urbano puntual de cada una de las calles podrá aportar argumentos para tomar la mejor decisión. El análisis para definir el ancho definitivo de calzada deberá contemplar como componente principal el costo por indemnizaciones a ejecutar cuando se quiera obtener un ancho de calzada uniforme.

En la ciudad de Villagarzón se catalogan como enlaces secundarios los siguientes:

- La calle 2° desde la carrera 2° hasta la carrera 9°.
- La calle 3° desde la carrera 2° hasta la carrera 15°.
- La calle 5° desde la carrera 2° hasta la carrera 16°.
- La calle 6° desde la carrera 1° hasta la carrera 16°.
- La calle 7° desde la carrera 10° hasta la carrera 12°.
- La calle 7° desde la carrera 3° hasta la carrera 7°.
- La calle 10° desde la carrera 1° hasta la carrera 7°.
- La calle 12° desde la carrera 6° hasta la carrera 7°.
- La calle 12A° desde la carrera 4° hasta la carrera 7°.
- La calle 13° desde la carrera 5° hasta la carrera 7°.
- La calle 13A° desde la carrera 5° hasta la carrera 7°.
- La calle 13B° desde la carrera 5° hasta la carrera 7°.
- La calle 13C° desde la carrera 4° hasta la carrera 7°.
- La calle 14° desde la carrera 1° hasta la carrera 6A°.
- La calle 16° desde la carrera 6A° hasta la carrera 7°.
- La calle 17° desde la carrera 6A° hasta la carrera 7°.
- La calle 14° desde la carrera 10a° hasta la carrera 15°.
- La carrera 1° desde la calle 6° hasta la calle 18°.
- La carrera 2° desde la calle 2° hasta la calle 5°.
- La carrera 2A° desde la calle 6° hasta la calle 15°.
- La carrera 1A° desde la calle 11° hasta la calle 13°.
- La carrera 3° desde la calle 2° hasta la calle 11°.
- La carrera 6° desde la calle 5° hasta la calle 14°.
- La carrera 6A° desde la calle 10° hasta la calle 15°.
- La carrera 7° desde la calle 1° hasta la calle 6°.
- La carrera 7B° desde la calle 8° hasta la calle 9°.
- La carrera 8° desde la calle 8° hasta la calle 9°.
- La carrera 9° desde la calle 8° hasta la calle 9°.
- La carrera 9° desde la calle 2° hasta la calle 5°.
- La carrera 10A° desde la calle 8° hasta la calle 9°.
- La carrera 11° desde la calle 2° hasta la calle 13°.
- La carrera 11A° desde la calle 5° hasta la calle 10°.
- La carrera 13° desde la calle 3° hasta la calle 9°.
- La carrera 15° desde la calle 3° hasta la calle 9°.
- La carrera 10B° desde la calle 13° hasta la calle 15°.

Son además enlaces secundarios las calles y carreras proyectadas en el barrio Villa Amazónica.

##### **5. Vía Peatonal y de Discapacitados:**

Son vías para el desplazamiento peatonal y facilitan la movilidad de personas con limitaciones motrices, la estructura vial utilizada esta integrada por : vías, rampas, andenes y pasajes peatonales, especialmente diseñadas, construidas y dotadas del amoblamiento necesario para garantizar estos desplazamientos.

La vía peatonal y de discapacitados se proyecta así: inicia en la calle 2° con carrera 6° continua por la calle 2° hasta encontrar la carrera 4°; continúa por la carrera 4° hasta encontrar la calle 18; continúa por la calle 18 hasta encontrar la carrera 7 (corredor vial); sigue paralela al corredor vial hasta encontrar el punto de partida en la esquina de la calle 2° con carrera 6°.

El MAPA N° 14: CLASIFICACION VIAL URBANA - NOMENCLATURA (COMPONENTE URBANO) muestra la vía peatonal y de discapacitados formando un anillo que permite tener acceso a las instituciones asentadas en el corredor vial, los establecimientos educativos y el Hospital.

## **6. Ciclovial:**

Son las vías destinadas al desplazamiento en bicicletas como alternativa de movilidad, recreación y deporte; requiere para su operación de vías especialmente diseñadas; en su construcción se deben tener en cuenta elementos complementarios como zonas de estacionamientos. Este proyecto se implementará a lo largo del corredor vial, específicamente en el barrio San Diego y el proyecto del parque recreacional.

PARAGRAFO PRIMERO: El perfil transversal de las vías que conforman la trama urbana y rural, están definidas en el presente acuerdo y se tendrá en cuenta: el uso del suelo, las proyecciones de transportes de carga y pasajeros, los tipos de tráfico, las condiciones geográficas, topográficas y ambientales.

PARAGRAFO SEGUNDO: Antes de acometer el diseño y construcción de las secciones transversales de las vías propuestas en el presente estudio, se realizará un análisis de los paramentos en las diferentes calles del pueblo.

PARAGRAFO TERCERO: En los desarrollos de la zona de expansión urbana y áreas consolidadas se deberá prever un sistema vehicular y peatonal de uso público con las siguientes características:

- a. Constituir una malla vial continua conectada con el sistema vial urbano y con los desarrollos aledaños.
- b. Que los accesos a las vías del Plan Vial se realicen de acuerdo a las disposiciones del presente acuerdo.
- c. Estos desarrollos dispondrán de vías de penetración adecuadas con una separación máxima de 200 m en cualquiera de sus sentidos. Ningún lote podrá quedar ubicado a una distancia mayor de 100 m de una vía vehicular.
- d. La distancia entre vías peatonales no podrá ser mayor de 100 m.
- e. Se hará la consolidación del interior de las macro manzanas, con base en las vías estructurantes, dejando a la creatividad urbana su ocupación, pleno cumplimiento de las normas urbanas y arquitectónicas del presente acuerdo.

- f. Las calzadas de las vías vehiculares deberán ser construidas como mínimo, en base estabilizada y según especificaciones de la Secretaría de Obras Públicas.
- g. Los andenes en todas las vías vehiculares se tratarán como mínimo, con recebo compactado y sus sardineles serán en concreto según especificaciones de la Secretaría de Obras Públicas.
- h. Las zonas duras de las vías peatonales deberán ser tratadas con recebo compactado de acuerdo al perfil fijado y especificaciones de la Secretaría de Obras Públicas.
- i. En toda la estructura vial urbana se deberá reglamentar la instalación de corredores paisajísticos, daño de calles, contaminación por ruido y polvo, congestión vehicular y espacios públicos de acuerdo a las normas vigentes.

PARAGRAFO CUARTO: Únicamente se permitirá comunicar el desarrollo propuesto con las vías arterias del Plan Vial por medio de vías vehiculares locales principales.

- J. Pavimentación de todas las vías urbanas tanto de Villagarzón como de Puerto Umbría y La Castellana empezando por las calles centrales donde el tráfico es mayor. Es importante recalcar que las labores de pavimentación no podrán ejecutarse mientras no se haya adelantado la construcción total y con óptimo funcionamiento de las redes de alcantarillado de aguas negras, aguas lluvias, acueducto, redes telefónicas y redes eléctricas si es el caso.
- K. En la construcción del sistema vial propuesto se dará prioridad al mantenimiento y adecuación de la malla vial actual, la programación en el arreglo de la malla vial urbana obedecerá al grado de importancia, capacidad vial e irá de la mano con la programación para la construcción de los sistemas de alcantarillado y acueducto.

**ARTICULO 88: NOMENCLATURA.** La nomenclatura domiciliaria urbana se consolida con base en el plan de vías propuesto en el presente esquema, y en el desarrollo numérico de: carreras, calles, transversales y diagonales, para dar cumplimiento a una de las exigencias de los habitantes del casco urbano de Villagarzón, con el fin de facilitar la identificación y localización de los inmuebles construidos en la ciudad, como: viviendas, equipamientos y vías.

Las carreras se numerarán de Oriente a Occidente, partiendo de la primera vía paralela al cordón ripario, a la que se llamo carrera 1°, para luego continuar con la numeración consecutiva hasta llegar a la última carrera que es la avenida perimetral (carrera 18°).

Las calles se numerarán de Norte a Sur, partiendo de la primera vía vehicular encontrada, paralela al cerro en la salida a Mocoa, a la que se llamo calle 1°, para luego continuar con la numeración sucesiva hasta llegar a la calle 18, que corresponde a la última calle del barrio el Prado.

La avenida perimetral, en la zona Occidental se llamará carrera 18 y en el sector Sur se llamará calle 18.

Es frecuente encontrar en Villagarzón calles y carreras sin continuidad, en estos casos la nomenclatura es un número acompañado de una letra mayúscula en forma ascendente en el mismo sentido de la numeración. Para el caso se tiene en el barrio Miraflores Carrera 1°A, a un costado del barrio Obrero Carrera 2°A, en el barrio San Diego carreras 7°A y 7°B, en el barrio Palermo carrera 10°A, etc. En cuanto a las calles se tienen en el sector de las Villas: calles 13°A, 13°B, 13°C.

Para el caso del barrio Villa Amazónica, por encontrarse separado del resto de los barrios de Villagarzón se utilizará una nomenclatura independiente donde las calles se numeran consecutivamente de Norte a Sur empezando desde la calle 2 hasta la calle 8 y las carreras 1° Este hasta 5° Este.

La calle principal del barrio Los diamantes se llamará calle 4°.

La nomenclatura domiciliaria es un proyecto que se desarrollará en el futuro con base en un minucioso análisis de cada sector urbano.

El MAPA N° 14: CLASIFICACION VIAL URBANA - NOMENCLATURA (COMPONENTE URBANO) muestra la nomenclatura urbana de Villagarzón considerando el nuevo sistema vial urbano

**ARTICULO 89: SISTEMA MUNICIPAL PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DOMICILIARIOS.** Es el componente esencial de la estructura urbana. Su importancia está dada porque es generadora del suelo urbanizable y es la determinante básica del nivel de vida.

La prestación de los servicios públicos domiciliarios es una actividad de interés general para toda la comunidad y es realizada por el sector público y está encaminada a satisfacer necesidades básicas de: acueducto, alcantarillado sanitario y de aguas lluvias, energía eléctrica y alumbrado público, gas, teléfono y recolección de basuras.

♦ **ACUEDUCTO:** Las acciones a desarrollar para mejorar el servicio son:

- Extender las redes hacia las áreas en desarrollo especialmente para vivienda de interés social, evaluar y ejecutar el desarrollo interinstitucional, educación y mantenimiento de las bocatomas. Ley 99 de 1993 y Ley 142 de 1994.
- Realizar mantenimiento adecuado a todos los componentes del sistema de acueducto, para ello se deberá nombrar personal capacitado.
- Deberá incluirse en el corto plazo un proyecto integral que garantice la protección de las fuentes abastecedoras en concertación con el municipio de Mocoa.
- La implementación de un sistema de tratamiento capacitado para surtir de agua potable al casco urbano de Villagarzón.
- Para un adecuado uso del acueducto por parte de los usuarios, se deberán identificar grupos comunitarios para el desarrollo de planes de racionalización y ahorro de agua.



- Instalación de hidrantes en puntos estratégicos de la ciudad para suplir la demanda contra incendios.
- Reposición, ampliación y optimización de las redes primarias y secundarias en los sectores que se requiera.
- Instalación de medidores de consumo de agua, para lograr el ahorro y adecuado suministro.

◆ **ALCANTARILLADO SANITARIO:** Las acciones a desarrollar para mejorar el servicio son:

- Se propone como proyecto la culminación del Plan Maestro de Alcantarillado de aguas negras, ampliando su cobertura hacia las áreas de desarrollo.
- El diseño y construcción de la planta de tratamiento de aguas negras tanto en la descarga en el río Naboyaco como la descarga en el río Mocoa, cuya ubicación se indica en el MAPA N° 16: EQUIPAMIENTOS ZONA SUBURBANA (COMPONENTE URBANO) Al respecto cabe destacar que la ubicación de estos sistemas de tratamiento deberá coordinarse de acuerdo a las exigencias topográficas del terreno, la concertación con las comunidades vecinas (propietarios de lotes) y la expansión de la zona urbana. Los diseños de estos sistemas deberán contemplar el futuro desarrollo del pueblo.
- Realizar campañas educativas dirigidas a la comunidad de usuarios para el buen manejo del sistema de alcantarillado de aguas negras; evitar que el sistema se utilice para transportar aguas lluvias, ya que no se diseñó para ese fin.
- Realizar labores de inspección, control y mantenimiento por parte de la empresa de servicios públicos para lograr un adecuado uso del sistema.
- Adicional a este proyecto deberá contemplarse la construcción de los sistemas de tratamiento para aguas residuales tanto en el aeropuerto Cananguchal como en la Base Antinarcóticos del Ejército Nacional; ubicados en el sector del Porvenir; dichos sistemas deberán construirse técnicamente y bajo los lineamientos ambientales exigidos por la autoridad ambiental del Departamento.

◆ **ALCANTARILLADO PARA AGUAS LLUVIAS:** en el corto plazo deberá efectuarse el Diseño y construcción del Plan Maestro de Alcantarillado de aguas lluvias, mediante un plan de acción a mediano plazo.

El nuevo sistema de alcantarillado de aguas lluvias deberá considerar las áreas de desarrollo y de expansión establecidas dentro del perímetro urbano.

Las descargas del sistema se harán sobre sitios establecidos y aprobados por el municipio y la entidad ambiental y no causarán perjuicio alguno ni a la naturaleza ni a los habitantes.

- ◆ **ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO:** es la infraestructura que permite la distribución de la energía a los inmuebles públicos y privados para usos domiciliarios, comerciales, industriales y espacios públicos. En la actualidad Villagarzón posee la interconexión a la Red Nacional.

Las acciones a desarrollar para mejora el servicio son:

- El desarrollo interinstitucional.
- La ampliación y mantenimiento de la red para los sectores en desarrollo y expansión urbana, suburbana y rural y extender la infraestructura eléctrica para el alumbrado público.
- Estudio e investigación para la identificación e implementación de nuevas alternativas energéticas.
- Reubicar la línea de transmisión eléctrica existente en su paso por la zona urbana de Villagarzón, en vista de que su ubicación actual generará conflictos urbanísticos en la zona de expansión urbana, ya que dicha línea requiere en su paso de un corredor de protección de 15 metros a lado y lado de la misma.

- ◆ **SERVICIO DE GAS:** En la actualidad el servicio de suministro de Gas es precario, se propone en el futuro montar la infraestructura necesaria y el conjunto de actividades requeridas para la masificación, distribución, comercialización y consumo de gas, desde un centro de acopio provisto de las instalaciones necesarias técnicamente construidas, bajo normas de seguridad industrial que garanticen el óptimo servicio hasta el usuario.

- ◆ **TELEFONIA:** En el futuro se proyecta desarrollar la infraestructura que permita la prestación de este servicio y convertirlo en un elemento con acceso generalizado al público, tanto en la zona rural como urbana.

- ◆ **PRODUCCION Y RECOLECCION DE BASURAS:** El grupo NATURALEZA Y VIDA continuará desarrollando actividades de reciclaje. Se impulsará el reciclaje como proyecto ambiental y se desarrollará con: la selección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el relleno sanitario , complementándose con el servicio de transporte.

Las acciones a desarrollar para mejorar el servicio son:

- Terminar la adecuación y poner en funcionamiento el relleno sanitario que actualmente se construye en el sitio de Villa Santana ubicado a 8.0 km del casco urbano por la vía que conduce a la kofania.
- Apoyar las labores de reciclaje del grupo NATURALEZA Y VIDA. Impulsar las actividades del reciclaje como proyecto ambiental para ello se desarrollarán la selección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el relleno sanitario que se construye para tal fin en la vereda Villa Santana, este servicio se complementará

con el servicio de transporte y la capacitación hacia la comunidad en las labores de selección de desechos.

- Para la zona suburbana dada su proximidad a la zona urbana de Villagarzón el servicio de recolección de basuras se hará periódicamente una o dos veces a la semana dependiendo de la cantidad de basura que se genere en este sector. Los residuos sólidos provenientes de la zona suburbana se depositarán en el relleno sanitario que sirve a la cabecera municipal y las basuras tendrán el mismo tratamiento de reciclaje, producción de compost y demás aspectos contemplados en el proceso de tratamiento de residuos sólidos.
- Adelantar campañas educativas hacia la comunidad de Villagarzón para terminar con la costumbre de tirar las basuras en los ríos y quebradas que cruzan el pueblo; estas campañas deben ir acompañadas de fuertes sanciones económicas para los infractores.
- La entidad responsable de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, sea de carácter oficial, privada o mixta, garantizará la prestación de los servicios de recolección, reciclaje, elaboración de compost y disposición final de los residuos sólidos con calidad y cobertura total a largo plazo.

**ARTICULO 90: SISTEMA MUNICIPAL PARA PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES.** El sistema municipal para la prestación de los servicios sociales son aquellos elementos que cubren las necesidades básicas de la población. La comunidad propone el refuerzo de algunos, la creación e implementación de otros. Los servicios sociales se clasifican en:

**SALUD:** El municipio cuenta con una infraestructura en salud inadecuado; Las medidas necesarias para mejorar el servicio de salud son las siguientes:

- La creación y/o fortalecimiento de establecimientos administrativos y privados que realicen actividades inherentes a la salud y el desarrollo del proyecto del Hospital Local Gustavo Romero Hernández.
- Desarrollo de los servicios de salud, régimen subsidiado, saneamiento básico y fortalecimiento de empresas privadas y municipales que aportan su servicio a la salud.
- La instalación e implementación de nuevos equipamientos de acuerdo a lo establecido en la Ley 09 de 1979 y Resolución No. 4445 de 1996 expedida por el Ministerio de Salud.
- Capacitación del personal adscrito al sector salud, para atender la creciente demanda urbana y rural.
- El hospital deberá contar con un adecuado sistema de manejo de residuos sólidos hospitalarios acorde con la normatividad legal vigente.

**EDUCACION:** Son los equipamientos destinados a la formación y capacitación humana e intelectual de las personas. Estos son: jardines infantiles y preescolares, básica primaria, básica secundaria y educación superior.

Entre los proyectos a desarrollar par mejorar el nivel de la educación en Villagarzón se tienen los siguientes:

- Implementación de estudiantes como guías turísticos.
- Reforzar la infraestructura de los colegios y escuelas, fortalecimiento la gestión educativa, diseño y actualización tecnológica, desarrollo juvenil para promover programas de fomento regional.
- Diseño, construcción e implementación para un futuro Centro de Educación Superior.
- Construcción del Colegio Nuestra Señora del Pilar para la educación básica secundaria.
- Apoyo a la educación infantil especializada.
- Adecuación de las instalaciones de los establecimientos educativos de acuerdo a las recomendaciones dadas por el Ministerio de Educación, Ley 361 de 1997.
- Se debe articular en el pènsum académico de educación formal los programas de formación humana ambiental y los proyectos ambientales escolares.

Para acometer acciones de ampliación de planta física algunos Colegios como Nuestra Señora del Pilar, el Colegio Luis Carlos Galán cuentan con lotes adecuados. Ver MAPA N° 2: EQUIPAMIENTOS URBANOS ACTUALES (COMPONENTE URBANO), ahí se muestran los lotes disponibles para infraestructura educativa.

**BIENESTAR SOCIAL:** Son las asociaciones destinada al desarrollo de actividades por las cuales los ciudadanos se informan, orientan, prestan servicios colectivos para grupos específicos, entre ellos están: APROMADERAS, PEQUEÑOS COMERCIANTES, PROVÍAS, COOMAIPU, ASOCAMPRO, ASOVILLA, CORDOVIT, ASMIVIP, RENACER Y NATURALEZA Y VIDA.

Entre las acciones a realizar se tienen las siguientes:

- Fomentar e implementar estas asociaciones ya que son las incubadoras de empresas.
- Consolidar escuelas de formación de líderes.
- Conformación de la red de organizaciones civiles y de cultura política.
- La construcción y mantenimiento de un establecimiento para las personas de la tercera edad (Ancianato).

- Construcción de un centro de rehabilitación para drogadictos, para esta labor la comunidad de Villagarzón en asocio con la administración municipal realizarán las gestiones pertinentes para la consecución de recursos y un local adecuado para este fin.

**CULTURA:** Comprende los espacios destinados a la creación, preservación y difusión del conocimiento y las manifestaciones del arte y la cultura. Como: las bibliotecas estudiantiles, salón de actos de los colegios.

Los proyectos a realizar son los siguientes:

- Construcción de la Casa Cultural de Villagarzón y Centro Cultural.
- Fomento, apoyo y difusión de las manifestaciones populares culturales y artísticas.
- Disponer del lote que actualmente ocupa el estadio Jesús Hermes Zambrano o el lote donde funciona el cementerio municipal para la construcción en el futuro un centro recreacional y cultural para el municipio.

**EQUIPAMIENTO RELIGIOSO:** Se propone mejorar la infraestructura de las Instalaciones relacionadas con las prácticas de cultos y servicios de asistencia religiosa a la población, entre ellos están: Iglesias, Templos, Conventos, Salas de Culto. Ver MAPA N° 2: EQUIPAMIENTOS URBANOS ACTUALES (COMPONENTE URBANO).

**DEPORTES:** Son las instalaciones destinadas a la práctica del ejercicio físico, el deporte para aficionados y profesionales, como parques deportivos en los barrios.

Para la práctica del deporte se propone lo siguiente:

- la creación de escenarios paisajísticos como los Parques Recreacionales.
- Recreación Pasiva en las áreas de Reserva Ambiental.
- Construcción de la Villa Olímpica.
- Construcción de polideportivos en los siguientes barrios: Miraflores, 29 de Mayo, Villas del sol, San Carlos, Palermo, Los Alamos y Villa Mónica.

**ARTICULO 91: SISTEMA MUNICIPAL DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS.** Hace referencia a la prestación de servicios relacionados con la administración y el gobierno, para el desarrollo de este artículo se tienen en cuenta las propuestas de la comunidad y se clasifican en:

- **MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA:** La cabecera municipal contará en el futuro con los siguientes:

**Relleno Sanitario:** el cual servirá para la disposición final de las basuras. Esta infraestructura cumplirá con los requisitos técnicos, ambientales, de salubridad,

seguridad y sociales para la ubicación, instalación, operatividad y manejo. Se propone entre otros como proyecto la terminación y puesta en funcionamiento en el corto plazo del relleno sanitario.

**El Coso:** es la instalación destinada para albergue provisional de animales ambulantes, su manejo debe ser sectorial para evitar desplazamientos a través del casco urbano. Esta estructura no existe en Villagarzón; en el futuro se propone ubicar el Coso en el mismo sector de la Plaza de Ferias.

**Estaciones de Servicio:** actualmente las Estaciones de Servicio se encuentran localizadas en los barrios San Diego, Industrial y Urcusique, estos establecimientos son privados y cuentan con una capacidad de 40.820 galones de combustible diesel y gasolina (corriente y extra) ubicados en tanques subterráneos. En el futuro se deberán Implementar Planes de Manejo para las Estaciones de Servicio y/o combustible, especificando los tipos de servicios e implementando otros, como el de lavado de vehículos con sus respectivas normas ambientales.

- **SEGURIDAD CIUDADANA, DEFENSA Y JUSTICIA:** Son las instalaciones destinadas a la salvaguardia de los bienes, honra y defensa de los ciudadanos, la soberanía nacional y el mantenimiento del orden y la paz. En el municipio existen el Batallón de Infantería No. 25, la Estación de policía, la Base XX Antinarcóticos y el Juzgado Municipal.

Se propone como proyecto desarrollar los programas necesarios en estos campos y si son viables económica y socialmente, implementar el equipamiento y sus áreas de entrenamiento para: Bomberos, Defensa Civil y Cruz Roja, además de apoyo logísticos y operativo.

Se debe reubicar las instalaciones del Puesto de Policía que actualmente opera a un lado del edificio de la Alcaldía Municipal, ya que representa amenazas constantes a la seguridad ciudadana. Las labores de control y seguridad a cargo de la Policía puede hacerse mediante retenes móviles a la entrada de Villagarzón y conservar como base principal las instalaciones existentes en la parte alta al Norte del pueblo.

- **ABASTECIMIENTO ALIMENTICIO:** Son las instalaciones necesarias especializadas en el proceso de recepción, embalaje, almacenaje y distribución de productos no procesados, la cabecera municipal cuenta con las siguientes: Plaza de Mercado, Plaza de Ferias, Matadero y Centros de Acopio.

El Matadero actual tiene un manejo inadecuado ya que la disposición final de los desechos se vierten al río Naboyaco. Se propone por lo tanto la reubicación del Matadero con base en una razón ambiental localizándolo en un entorno no residencial por fuera del perímetro urbano en la zona suburbana salida a Puerto Asís, donde se facilita el montaje de este tipo de infraestructura.

La Plaza de Mercado está ubicada en el centro económico y administrativo y carece de la infraestructura adecuada para su propósito. Se propone reubicar la Plaza de Mercado, en un sitio aledaño a las antiguas instalaciones del IDEMA, en el cual

confluyen vías importantes, permitiendo el flujo ágil y seguro, además de ser apoyado por otras infraestructuras afines del entorno, como: las áreas comercial e institucional próximas, terminal de pasajeros mixto y las asociaciones ASOCAMPRO Y COMAIPU.

A la Plaza de Ferias se le dará un tratamiento de jerarquía dentro de los equipamientos, ya que a Villagarzón se le debe rescatar la hegemonía como Hito ganadero dentro del municipio, el departamento y la región del sur occidente del país, convirtiéndose en la imagen de la Memoria Colectiva del nuevo Villagarzón.

El MAPA N° 11: EJES ESTRUCTURANTES – PERIMETRO URBANO (COMPONENTE URBANO) muestra la ubicación propuesta de estos equipamientos en el futuro.

- **SERVICIO FUNERARIO:** Son aquellos que proporcionan inhumación y las actividades complementarias, en Villagarzón se cuenta con el cementerio de Villagarzón el cual conglera todas las vertientes religiosas, el tipo de sepultura es en tierra y bóveda, en la actualidad se encuentra localizado dentro del perímetro urbano a una distancia de 50 m de un cuerpo de agua. Se propone reubicar el Cementerio en los límites del perímetro urbano de Villagarzón con el fin de recuperar la salubridad y aprovechar el paisaje del sector donde actualmente se encuentra. Y así darle un carácter paisajístico y ambiental al nuevo Parque Cementerio.

El nuevo cementerio se ubicará en las siguientes coordenadas: Norte: 604605.30  
Este: 1052137.59.

- **ADMINISTRACION PUBLICA:** Son las dotaciones destinadas a la gestión y desarrollo de la administración pública, con sus respectivas redes y centros de atención al contribuyente y usuario que demande este servicio.

Al respecto el área institucional administrativa se focalizará en el barrio Centro y Fátima, dotándola de una infraestructura adecuada y acorde con las necesidades del municipio, además de reforzar los servicios complementarios.

- **TERMINAL TERRESTRE:** El Terminal de transporte terrestre se encuentra mal ubicado provocando problemas de congestión vial, desorden urbano, contaminación por ruido, emisiones atmosféricas, etc esta polarizado y es el lugar donde confluyen los sistemas de transporte, que establecen la comunicación desde y hacia las diferentes zonas del municipio, la región y el país; permitiendo el ascenso y descenso de pasajeros y carga liviana. Por lo anterior, deberá construirse la nueva infraestructura física del Terminal de Pasajeros y Mixto, en la intersección de Corredores Viales, con esto se consigue: prestar un servicio ordenado cómodo y eficiente, descongestionar y fortalecer la red vial, mejorar la conexión regional y recuperar el espacio público. Con la afluencia de pasajeros a la ciudad y el carácter económico, comercial, regional y de confluencia; como el administrativo (Mocoa).

El diseño del terminal de transporte deberá hacerse teniendo en cuenta la proyección de tráfico futuro producido por los ejes viales de orden regional, nacional e internacional que confluyen a Villagarzón en el mediano y largo plazo.

Por lo tanto el área adecuada para la ubicación del terminal de transporte terrestre, no debe generar impactos ambientales y sociales dentro del área urbana, por tanto se propone la construcción del terminal de transporte fuera del perímetro urbano en las siguientes coordenadas :

Norte: 604283.53 Este: 1051436.12

Esta ubicación estratégica permite la confluencia de las vías: Marginal de la Selva, Troncal del Magdalena e Interoceánica.

- **TERMINAL AEREO:** El terminal aéreo Cananguchal es de vital importancia para el Municipio y departamento en general, por lo tanto, el municipio deberá promover la ampliación y mejoramiento del terminal, con el fin de elevar su nivel de categoría acorde con las demandas de la región.

El Municipio deberá gestionar ante las autoridades competentes la recuperación del servicio del aeropuerto regional.

- **ECONOMICO:** Necesario para el desarrollo de las actividades de producción, transformación y comercialización que soportan la economía, como: establecimientos financieros, de abastecimiento, intercambio, compraventa, esparcimiento, etc.

La ubicación de este tipo de establecimientos quedará supeditada a los lineamientos sobre usos del suelo contenidos en el presente esquema y/o los instrumentos que lo desarrollen.

- **NACIONAL Y REGIONAL:** Son las edificaciones e infraestructura que prestan servicios: internacionales, nacionales, regionales y locales; y se relacionan con las actividades económicas, sociales, institucionales y físicas en los procesos y líneas vitales del país y la región.

En el futuro estas edificaciones se ubicarán en la carrera 7 y carrera 6, convirtiéndose esta en un Corredor Vial y eje estructurador, que ordena físicamente y articula la ciudad. Entre estas edificaciones están: Alcaldía, Plaza Principal, Parque Recreativo y Cultural, Terminal de Pasajeros, Plaza de Mercado, Coliseo de Ferias, Villa Olímpica, Centro de Educación Superior, Hospital Local, Avenida Perimetral, Puentes y Edificaciones Comerciales e Industriales de bajo impacto. Con esta infraestructura se impulsará el desarrollo y así poder implementar las condiciones urbanas, rurales y regionales; para que Villagarzón se consolide y adquiera un lugar importante en el contexto internacional, nacional, regionales y locales.

Ver MAPA N° 11: EJES ESTRUCTURANTES – PERIMETRO URBANO (COMPONENTE URBANO).

PARAGRAFO: El diseño Urbano – Arquitectónico será únicamente determinado por el estudio puntual para dicho fin, y todas las condiciones físicas, ambientales y de salubridad se determinarán conforme a la normativa de este acuerdo y/o de otras entidades competentes.



**ARTICULO 92: ADJUDICACION DE BANCOS DE TIERRA.** La Administración Municipal deberá crear y determinar los bancos de tierra dentro de las zonas de desarrollo y expansión de las áreas urbanas, las cuales se utilizarán en el futuro de acuerdo a las prioridades sociales que puedan presentarse eventualmente.

Para evitar posibles invasiones de los bancos de tierra la administración municipal deberá colocar en el mecanismos de señalización como mojones de concreto, cercas de alambre y una valla informativa indicando el propietario del lote; estas áreas también pueden usarse para almacenamiento provisional de equipos y materiales de la administración municipal, los cuales pueden ser removidos con facilidad en el evento de otra destinación del terreno.

**ARTICULO 93: SISTEMA MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.** Se entiende por vivienda de interés social aquellas que se desarrollen para garantizar el derecho a la vivienda a los hogares de menores ingresos. Cap. X Ley 388 de 1997.

En cada Plan Nacional de Desarrollo el Gobierno Nacional se establece el tipo y precio máximo de las soluciones destinadas a estos hogares teniendo en cuenta, entre otros aspectos, las características del déficit habitacional, las posibilidades de acceso al crédito de los hogares, las condiciones de la oferta, el monto de recursos de crédito disponibles por parte del sector financiero y la suma de fondos del estado destinado a los programas de vivienda. Art. 91 de la Ley 388 de 1997.

Las siguientes son los lineamientos y estrategias para adelantar programas de vivienda de interés social:

- La comunidad propone el desarrollo de vivienda de interés social y es así como ellos presentan sus necesidades al municipio, ya sea vivienda nueva o como objeto de mejoramiento integral. Art. 92 de la Ley 388.
- La vivienda de interés social en Villagarzón se focalizará en las zonas determinadas como áreas de desarrollo y/o áreas de expansión dentro del perímetro urbano, con el fin de facilitar el suministro de los servicios públicos.
- En estas zonas se ubicará la población del casco urbano más afectada por: la irregularidad en la prestación de los servicios domiciliarios, los usuarios deben estar calificados en estratos 1 y 2 según el SISBEN (según estratificación socio económica del municipio de Villagarzón 1997).
- Las comunidades beneficiarias de la vivienda de interés social deben presentar ingresos bajos y ser preferiblemente una población vulnerable como madres solteras, mujeres cabeza de hogar, matrimonio o unión libre.
- Podrán ser beneficiarios de los planes de Vivienda, aquellos habitantes en zonas que Carecen de adecuados corredores de acceso y movilidad, sitios donde se han efectuado procesos de auto construcción, presentar viviendas en deterioro, presentar

- ingresos bajos y por ser población vulnerable (madres solteras, mujeres cabeza de hogar, matrimonio o unión libre).
- Los planes de vivienda de interés social deberán regirse por todas las normas y decretos suministrados por el INURBE ( para vivienda urbana) y por el Banco Agrario (para vivienda rural).
  - Se debe considerar que el oferente para estas instancias debe ser el municipio o el profesional idóneo y certificado como oferente a nivel nacional, ellos serán los que brinden orientación y asesoría técnica a los proyectos.
  - El municipio deberá adquirir lotes para proyectos de vivienda de interés social.
  - El municipio deberá definir e implementar las metodologías necesarias dentro del marco de la ley para la asignación de las viviendas.
  - El municipio podrá adelantar programas de mejoramiento de vivienda, previo estudio y análisis de las condiciones de los asentamientos y proceder a la dotación de los servicios básicos para todos los barrios populares de vivienda
  - Los planes de vivienda podrán ser utilizados para reubicación de familias en zonas de riesgo.
  - Se deben crear y determinar los bancos de tierra.
  - En las zonas de expansión no habrá políticas de vivienda de interés social, hasta que la oferta existente de vivienda en las zonas de desarrollo cubra la demanda y se mantendrá esta política hasta consolidarse en un 50 %.
  - Los programas de construcción de Vivienda de Interés Social se implementarán en el casco urbano de Villagarzón, en las cabeceras de corregimientos y demás centros poblados; para ello deberá suministrarse orientación y asesoría técnica para asociaciones de vivienda y organizaciones populares de vivienda.
  - Los programas de vivienda de interés social también podrán beneficiar a la población víctima de desplazamientos por conflicto armado. Para esta población afectada se debe abrir canales de interacción para su reubicación física y económica, y será en estas zonas donde se podrá adelantar proyectos de vivienda social, para esta población vulnerada por la violencia, estas acciones se coordinarán con el Inurbe y el Municipio; además se reorganizará esta población en nuevas actividades y así lograr la integración económica y social en su nuevo hábitat.
  - Las nuevas oportunidades de vivienda que se brinden, serán el punto de partida para un desarrollo equilibrado y sostenible; tanto en la construcción como en la conformación del entorno económico, político, social y cultural; con verdaderas connotaciones humanas, racionales y dignas.
  - La administración municipal deberá plantear un plan de contingencia para la movilización de la población desplazada por la violencia generada por los grupos

subversivos y otros conflictos de orden público. Estos planes deberán ser concertados con la comunidad que reside en la zona urbana para determinar el nivel de colaboración en este aspecto. Por su parte la administración municipal realizará las gestiones necesarias ante el gobierno central y departamental para percibir las ayudas que el gobierno pueda suministrar.

En Villagarzón hay una oferta del 71% del área de la zona de Desarrollo para ejecutar programas de Vivienda Nueva de Interés Social, lo que equivale a 1.136 lotes disponibles en diferentes características, urbanizaciones y servicios, que dará techo a 5.680 habitantes aproximadamente. Y tiene un 29% representados en 465 viviendas construidas, para políticas de Mejoramiento de Vivienda, que alberga a 2.325 habitantes.

## **CAPITULO XIII**

### **NORMAS URBANISTICAS Y ARQUITECTONICAS**

Las normas urbanísticas pueden ser modificadas con la previa revisión general del plan a iniciativa del ente rector ( administración Municipal) y comunidad organizada.

Al analizar el desarrollo del casco urbano de Villagarzón, se observa un desarrollo improvisado, sin verdaderas políticas de diseño y crecimiento programado. Dado por nuevos barrios nacidos de predios rurales aledaños al pueblo y que se han adosado al esquema inicial (barrio centro).

Por tales razones el urbanismo está marcado por la “riqueza de la improvisación”, teniendo así un esquema urbano que crece rico en todas las posibilidades socio culturales, y expresando siempre su MEMORIA COLECTIVA, de los diferentes lugares de origen; ya que siempre guardará la consigna “Colonización Contemporánea”.

Por esta razón se debe implementar unas normas especiales y otras generales que guíen a la comunidad en el nuevo desarrollo Urbano – Arquitectónico.

**ARTICULO 94: EL DISEÑO URBANO Y LA ESTETICA.** Tiene que ver con el trazado de la forma urbana y su identidad y el mejoramiento de la calidad del paisaje visual. Esta materia es compleja e implica la aplicación de diferentes disciplinas.

Las siguientes son algunas recomendaciones generales que se deben tener en cuenta para el diseño urbanístico de Villagarzón:

- En el diseño de la estructura urbana de Villagarzón deberán intervenir Arquitectos e Ingenieros Civiles expertos en la planificación y diseño urbano en consonancia con el medio ambiente.
- Quizá el principio más importante en el diseño y la forma urbana y regional es que cada elemento del escenario físico se diseña dentro del contexto de la unidad siguiente más grande.

- En Villagarzón las construcciones deberán diseñarse en correlación estrecha con la calle o manzana.
- las manzanas de los barrios futuros se diseñarán dentro del contexto del vecindario o barrio. El vecindario relacionado con la comunidad y la comunidad planeada dentro del contexto de la región.
- Cada elemento componente de la estructura urbana tendrá una identidad clara y distinta, pero compatible con sus alrededores y escenarios, y será adecuada dentro del contexto predominante. Los elementos deben armonizar como una unidad de cohesión.
- Los programas de reglamentación son unos de los principales instrumentos del gobierno para intentar mejorar la calidad del escenario visual y dar forma e identidad al área urbana. Estos instrumentos y técnicas disponibles sirven para fomentar y reforzar el diseño urbano y consideraciones estéticas son los programas de: educación, información, reglamentación, diseño y ubicación de las instalaciones públicas.

**ARTICULO 95: LA TIPOLOGIA.** La pauta arquitectónica está marcada por un proceso evolutivo en la utilización de nuevos materiales y/o técnicas constructivas, que van desde la Vernácula simple hasta la utilización del moderno concreto reforzado. Los materiales que se utilizan son comunes en la región, y se ha pasado de la utilización de elementos naturales a otros fabricados que superan las inclemencias del tiempo e insectos.

En lo urbano ambiental se debe introducir nuevas posibilidades y exigencias del uso del suelo, a la trama Urbano Arquitectónica del momento; sin crear rompimientos bruscos y que sean consecutivos a las diferentes agrupaciones.

El tipo predominante de vivienda en Villagarzón es de una planta construidas en espacios generosos. En los últimos tiempos el auge de la construcción en Villagarzón muestra otras alternativas aplicadas en remodelaciones o construcciones nuevas, donde el predominio es la construcción de edificaciones de dos o tres plantas

Es indiscutible que en futuro la tendencia de la construcción en Villagarzón son las edificaciones modernas como las utilizadas en otras ciudades como Mocoa, Puerto Asís y otras con de clima cálido por fuera del departamento del Putumayo.

El predominio de lotes de tamaño considerable en los barrios ya consolidados permitirá por mucho tiempo conservar las construcciones de una planta con un gran lote posterior donde se cultivan árboles frutales y diversos jardines en unos casos y en otros se destinan a la crianza de aves de corral.

La tipología de vivienda que será la base para las futuras urbanizaciones, deberá elegirse de acuerdo a las costumbres y al querer de la gente, el diseño deberá contemplar el tamaño de los lotes, el clima y otros factores sociales, culturales y económicos.

Y la ciudad retoma su propia TIPOLOGIA DE VIVIENDA en su desarrollo, por esto, se puede determinar a Villagarzón como una “Ciudad Paisaje”. Hay que reforzar y recuperar su habitabilidad paisajística y ambiental, y así su desarrollo siempre estará definido por esta determinante tipológica.

**ARTICULO 96: LAS VIAS INTERREGIONALES.** El desarrollo de la infraestructura vial contempla la construcción de la vía Nacional Interoceánica e Internacional Marginal de la Selva, para este tipo de proyectos hay que identificar las acciones y sus efectos ambientales, ya que estos procesos desmejoran la calidad de los suelos y las aguas, además, producen alteraciones en el drenaje de la zona de influencia, que son causa de serios problemas ambientales.

De otro lado la construcción de carreteras, en áreas de reserva y resguardos indígenas, pueden llevar al deterioro de ecosistemas de gran importancia regional, nacional e internacional actual y futura, ya que facilitan procesos de colonización y agravan el aprovechamiento de recursos naturales sin planificación y en un ecosistema tan sensible y vulnerable como el de la Amazonía es catastrófico, por tanto, deberá realizarse un estudio de factibilidad que involucre aspectos socio – económicos además de ambientales que permita establecer la verdadera magnitud de afectación y beneficios a los territorios en el área de influencia del proyecto.

**ARTICULO 97: ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS.** Sabemos que el agua es decisiva en el desarrollo o atraso de nuestra generación presente y futura, es fuente de alivio, vida, salud, progreso para nosotros o bien puede convertirse en un factor que origina tragedias, malestar, enfermedad y muerte. Además la adecuada disposición de los residuos líquidos y el saneamiento del medio permiten preservar y mejorar la salud y condiciones del hombre colombiano.

Uno de los aspectos fundamentales en la planeación y diseño para el futuro desarrollo urbano y usos del suelo es la provisión de un adecuado abastecimiento de agua para satisfacer las necesidades domésticas, comerciales e industriales de agua potable. El sistema básico de abastecimiento de agua incluye las fuentes, su tratamiento y la distribución a los usuarios.

Antes de diseñar un sistema de alcantarillado, se deben estimar las cantidades de aguas negras y pluviales, y las tasas de flujo a manejar. Esto requiere de un estudio entre la comunidad o en el área donde se dará el servicio. El diseño final del sistema debe incluir un informe completo y detallado con los planos, gráficas, tablas y especificaciones completas para dejar bien clara la naturaleza exacta del proyecto, así como también una estimación de los costos.

Los sistemas de disposición de aguas residuales con base en los alcantarillados deben complementarse con la construcción de plantas de tratamiento para dichas aguas con el fin de ser depositadas con características físico – químicas y bacteriológicas aceptables a los cuerpos de agua, evitando así la contaminación de estos y contra restando el efecto bumerang hacia la población civil.

Esta normatividad será de estricta exigencia y cumplimiento en el diseño y construcción de sistemas de alcantarillado en el municipio de Villagarzón; en el casco urbano, corregimientos, Inspecciones de Policía, veredas, campamentos militares, aeropuerto, etc.

En general es preciso obtener, para los proyectos, la aprobación y viabilidad de la autoridad competente, CORPOAMAZONIA.

En los MAPAS N°3 y N°4 DEL COMPONENTE URBANO, se muestra los sitios donde falta red de acueducto y red de alcantarillado en los barrios existentes, además se indica la falta de emisarios finales en los barrios Cristo Rey, Palermo y Villa Mónica que es un problema que impide el funcionamiento de la red de alcantarillado ya instalada en estos barrios.

Para el Casco urbano de Villagarzón deberán construirse los emisarios finales y dos sistemas de tratamiento de aguas residuales uno hacia el río Naboyaco ubicado en las siguientes coordenadas: Norte: 604215.24 Este: 1050490.50 y la otra ubicada en la descarga hacia el río Mocoa con coordenadas Norte: 605628.28 Este: 1052921.67. La ubicación de estas plantas de tratamiento es aproximada y dependerá en última instancia de las condiciones topográficas del terreno y de la proyección con el futuro desarrollo de la zona urbana de Villagarzón; dichos sistemas de tratamiento se localizarán en la zona suburbana o sea fuera del perímetro urbano.

Ver MAPA N° 16: EQUIPAMIENTOS ZONA SUBURBANA ( COMPONENTE URBANO)

**ARTICULO 98: RELLENO SANITARIO.** Es el método más viable a implementar, la tecnología utilizada busca recoger y tratar los líquidos y gases provenientes de la descomposición de las basuras, a la vez que se conjuga con las técnicas de reciclaje y aprovechamiento de los desechos.

Las técnicas de reciclaje deberán incluir estrategias de educación y formación humana ambiental hacia la comunidad con el objeto de fortalecer la cultura del reciclaje en la fuente; esta exigencia debe ser obligatoria.

Aspectos a considerar: Determinación de capacidad y vida útil; análisis del suelo; naturaleza del material, permeabilidad, resistencia al corte, densidad, etc.; investigación hidrogeológica: nivel freático, utilización de aguas superficiales y subterráneas; disponibilidad del material de cobertura cantidad y calidad; vías de acceso, distancia de los sitios de producción, servicios públicos, topografía; obras civiles necesarias para poner el relleno en funcionamiento, balance económico, determinación de la celda típica, drenaje para los lixiviados y gases, instalaciones generales, impacto ambiental, necesidades de impermeabilización, especificaciones de equipo, planta de personal y manual de operaciones.

Bajo los criterios antes mencionados Villagarzón cuenta con un relleno sanitario el cual entrará a funcionar en el corto plazo, este sistema soluciona el problema de eliminación

de los residuos sólidos de la cabecera municipal y opcionalmente de las Cabeceras Corregimentales de la Castellana y Puerto Umbría.

La construcción y el manejo del relleno sanitario deberá acogerse a la normatividad ambiental vigente y la administración municipal velará por su estricto cumplimiento.

El MAPA N° 2: EQUIPAMIENTOS– MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS ( COMPONENTE RURAL) indica la ubicación del relleno sanitario al servicio de la cabecera municipal de Villagarzón; en el mismo Mapa se muestra el sitio actual para disposición de residuos sólidos sobre el río Mocoa, ubicado en la vía que conduce a Mocoa.

**ARTICULO 99: TENDIDOS ELECTRICOS.** Los efectos ambientales y de las radiaciones que emiten, los tendidos de alta tensión son un enorme peligro para las aves, pues en vuelo estas son incapaces de distinguir los cables. Aves en peligro de extinción son víctimas frecuentes de este tipo de accidentes. La única manera de reducir o impedir los daños es modificando el trazado de los tendidos y evitando aquellas zonas de paso frecuente de las aves, desafortunadamente imperan los intereses meramente económicos y los responsables hacen caso omiso de tales recomendaciones.

Como medida de protección en las líneas de transmisión eléctrica se dejará un corredor de 15 metros a lado y lado del eje de la línea.

**ARTICULO 100: PUENTES.** Estas estructuras se construyen generalmente para salvar obstáculos, frecuentemente corrientes de agua del drenaje natural. Los puentes causan impacto visual, que se pueden mitigar diseñando estructuras integradas al paisaje. Este tipo de estructuras deben concebirse muy bien de tal forma que se adapte completamente a las características geomorfológica e hidráulicas del ponedero. Y así evitar: movimientos en estratos y laderas, aumento de velocidad en la corriente y sus consecuencias, represamiento de las aguas desestabilizando laderas y los terraplenes de acceso al puente, arrastre de bentos viéndose alterados los ciclos biológicos y los procesos de desove naturales.

Para el casco urbano de Villagarzón se encontraron dos puentes de capacidad vehicular sobre el río Naboyaco; uno a la salida a la Kofanía y el otro a la salida a la M. En el sector del barrio los Diamantes se encontró un Pontón sobre la quebrada Chaquirayaco, el cual por falta de capacidad hidráulica produce inundaciones en este sector; este problema deberá resolverse en el menor tiempo posible; para ello se debe aumentar la altura de los estribos; en el sector del barrio el Diamante se encontró el puente colgante sobre el río Mocoa, este puente se conservará como realce de este sitio turístico.

**ARTICULO 101: CEMENTERIO.** El cementerio actual deberá reubicarse y aprovechar este magnífico lote y su ubicación estratégica para adelantar la construcción de un parque recreativo y la zona cultural.

El nuevo cementerio se ubicará en las siguientes coordenadas: Norte: 604605.30 Este: 1052137.59. esta ubicación está condicionada a la concertación con las comunidades de

este sector. En todo caso se necesita un área mínima de 4 has, para una población proyectada a 10 años. Aquí se deberán prever zonas de estacionamiento, plaza de reunión de los acompañantes, baños públicos, administración, sala de urnas y puesto para venta de flores. Además el área de enterramientos no debe superar el 60% , el resto será desarrollado en zonas verdes, caminos y jardines. ( Ver Mapa N° 9: EJES ESTRUCTURANTES – PERIMETRO URBANO ( COMPONENTE URBANO).

**ARTICULO 102: SALUD.** “La política Nacional de Salud pretende que, progresivamente, todos los habitantes tengan acceso a los servicios de salud, mediante la mayor y mejor distribución de los recursos globales disponibles y una generalizada, equitativa y justa oferta de los mismos”.

Actualmente un alto porcentaje de la población carece de servicios para la atención oportuna y eficaz de sus problemas de salud. Esta población está diseminada y dispersa en pequeñas poblaciones rurales, para ellas hay programas de Atención Primaria Básica ejecutada a través de la descentralización de servicios y a cargo de las Promotoras y Puestos de Salud ubicados en Santa Juliana del Guineo, El Carmen, San Vicente de Villarica, La Betulia, Santa Teresa del Vides, San Miguel de la Castellana, La Florida, Siloé, El Progreso, Bajo Corazón, Albania, Santa Rosa de Juanambú, El Naranjito, Uchupayaco, La Paz, San José del Guineo y San Isidro. En los agrupamientos mayores se centrarán los Centros de Salud, o sea en los corregimientos de la Castellana y Puerto Umbría, y en la capital municipal deberá estar el Hospital Local; que proporcionará apoyo para la atención de las demandas y la supervisión de la organización administrativa y técnica; consolidando así la estructura operacional del sistema.

En el sector salud se deben considerar las siguientes determinantes:

1. Según la Dirección de Atención Médica del Ministerio de Salud se denomina Nivel Local: “Al conjunto de organismos y servicios encargada de prestar atención integral en salud, a una población definida en un área geográfica determinada”.
2. El ambiente de acción lo constituyen:
  - a. El medio rural y sus agrupaciones de población en grupos urbanos menores.
  - b. Zonas marginadas de ciudades y las áreas de las mismas.
3. Hospital Local: Establecimiento organizado para brindar salud integral a la población de su área de influencia, que dispone de recursos e instalaciones indispensables para el funcionamiento permanente de camas hospitalarias. Contará con servicios de atención ambulatoria y los cuatro servicios básicos de hospitalización (Medicina, Cirugía, Ginecología, Obstetricia y Pediatría). Además podrá realizar actividades de docencia e investigación. Constituye el más amplio centro de referencia de pacientes dentro del Nivel Local.
4. Los nuevos esquemas de regionalización contemplados en el Plan Nacional de Salud señalan, para el Nivel Local entre 40 – 100 camas. Y se rigen así:



- a. Area: Ciento diez metros cuadrados ( $110 \text{ m}^2$ ) por cama, entonces las áreas serán entre  $4400 \text{ m}^2$  a  $11000 \text{ m}^2$  construidos. Dejando el 50% en áreas libres, que permitirán mantener buenas condiciones ambientales.
- b. Forma: Dimensión del frente y fondo dentro de proporciones 1 : 2/3, 1 : 2, y un ángulo mínimo interior entre líneas perimetrales de  $60^\circ$ .
- c. Topografía: Plana con pendiente máxima en sentido de la diagonal menor no superior al 15%.
- d. Ubicación: Dentro del perímetro urbano o en su inmediata periférica. Disponiendo: Un frente a vías de rápido acceso (vehicular y peatonal) al núcleo urbano, adecuada conexión a las vías principales de comunicación con las zonas rurales, zonas no inundables y evitar vecindad con grupos humanos que provoquen congestión en vías de acceso o constituyan factores de perturbación ambiental.
- e. Servicios Públicos: Debe tener características de fácil conexión a las redes troncales de los servicios públicos.
- f. Orientación y Ventilación: Debe contar con buenas características que proporcionen satisfactorias condiciones ambientales a la solución arquitectónica.
- g. Calidad del Terreno: La consistencia debe ser firme, con una resistencia no inferior a  $2 \text{ KIs./cm}^2$ .
- h. Situación Legal: Debe permitir la obtención de Títulos Legales de Propiedad.

**ARTICULO 103: EDUCACION.** Para el diseño del equipamiento comunal educativo se debe tener en cuenta la población y el dimensionamiento escolar. Equipamiento:

1. **CAIP:** Centro de Atención Integral al Preescolar.
  - a. Sala Cuna: niños de 3 meses a 2 años. Es el 3.6% de la población total.
  - b. Guardería: niños de 2 – 4 años. Es el 3.6 % de la población total.
  - c. Kinder: niños de 4 – 6 años. Es el 3.6 % de la población total.
2. **Escuela Primaria:** De 6 – 12 años. 10 % de la población total. Mínimo 500 niños.
3. **Escuela Secundaria:** De 12 – 20 años. 10 % de la población total. Mínimo 1000 niños.

En el cuadro siguiente, se dan algunas recomendaciones, para el diseño del equipamiento educativo, en cuanto a los tamaños óptimos de aulas y el radio de influencia de la concentración escolar.

TAMAÑO OPTIMO	SALA CUNA 10 A 15 NIÑOS	GUARDERIA 15 A 25 NIÑOS	KINDER 25 A 35 NIÑOS	PRIMARIA 35 A 45	SECUNDARIA 35 A 50
TAMAÑO DE LA CONCENTRACION	2 A 3 SALAS 20 A 45 NIÑOS	2 A 3 SALAS 30 A 75 NIÑOS	2 A 3 AULAS 50 A 105 NIÑOS	10 A 12 AULAS 350 A 540 NIÑOS	20 A 24 AULAS 700 A 1200 NIÑOS
RADIO DE INFLUENCIA		150 A 250 MTS	200 A 400 MTS	450 A 600 MTS	1000 A 1500 MTS

**ARTICULO 104: NORMAS URBANISTICAS GENERALES.** La zona urbana de Villagarzón y las cabeceras de corregimientos en el municipio de Villagarzón deberán manejarse con unas normas claras y de respeto a la ciudad, barrios y vecinos. Esta reglamentación busca dotar a Villagarzón de mecanismos y parámetros para proteger zonas y edificaciones, en forma ecuánime, imparcial, comprensible, transparente y en armonía con el presente acuerdo. Estas normas se basan en variables: económicas, urbanas, arquitectónicas y ambientales. Art. 100 Ley 388 de 1997.

**ARTICULO 105: TAMAÑO DEL LOTE Y FRENTE MINIMO.** Un lote es un predio sin construir ubicado dentro del suelo urbano ya sea en la zona de desarrollo o en la zona de expansión. Destinado a uso residencial o unifamiliar.

La Unidad Básica de Vivienda que se permitirá en Villagarzón será de 20 m<sup>2</sup>/hab. que es el INDICE DE HABITABILIDAD, que es sensiblemente mayor a la sugerida por las Naciones Unidas donde se especifica que debe haber como mínimo entre 10 – 15 metros cuadrados/habitante para que no haya hacinamiento, y que en esta área se puede alojar: un dormitorio, baño, cocina, lavadero y circulación.

Teniendo en cuenta las condiciones locales de temperatura ambiental en el casco urbano de Villagarzón se asume:

1. El área mínima construida en un lote será de 108 m<sup>2</sup>.
2. El aislamiento mínimo posterior (patio) será de 32 m<sup>2</sup>.
3. El área mínima del lote será de 140 m<sup>2</sup>.
4. Se asume como frente mínimo para lotes = 7.0 m.
5. La relación frente – fondo (proviene de dividir el frente del lote por su fondo) no será superior a 0.35. esto con el fin de lograr un loteo homogéneo.

**ARTICULO 106: DENSIDAD MAXIMA.** Para efecto del presente esquema se entiende por densidad el número de unidades de viviendas permitidas para construir por hectárea de terreno bruto; esta densidad se da en topes mínimos y máximos.

En el suelo urbano de Villagarzón la densidad se define así:

1. Densidad Bruta = (No. total de viviendas) / (Area bruta terreno)
2. Densidad Neta = (No. total de viviendas) / (Area bruta urbanizable)
3. Densidad Neta Urbanizable = (No. total de viviendas) / (Area neta urbanizable)

### Áreas de cesión:

Las áreas de cesión se calculan teniendo en cuenta lo siguiente:

- El 18 % del terreno corresponde a cesión comunal; o sea las áreas destinadas para salones, escuelas, guarderías, etc.
- El 25 % del terreno corresponde a cesión pública; aquí están las vías, andenes, etc.
- El 5 % por terrenos no adecuados para la construcción.

Las áreas de cesión corresponden a un 48 % que deben descontarse del área bruta del terreno para efectos de conseguir el Área Neta Urbanizable.

Los barrios consolidados son: Fátima, Centro, Progreso, Dorado, Industrial, Juan Pablo II, Obrero, 29 de Mayo, San Luis, Miraflores, Villa del Sol, Diamantes, San Diego y Esmeralda

El cálculo de densidades para las zonas consolidadas es:

1. Densidad bruta: = 12.48 viv./ha.
2. Densidad neta: = 13.14 viv./ha.
3. Densidad neta urbanizable: = 24.01 viv./ha.

Por lo tanto la mínima densidad será de 24.01 viviendas por hectárea.

Los barrios que cuentan con zonas de desarrollo son: Villa Amazónica, Villa Mónica, Los Alamos, Prado, San Carlos, Palermo, Cristo Rey y las Villas.

El cálculo de las densidades en las zonas en desarrollo es:

1. Densidad bruta: = 23.74 viv./ha.
2. Densidad neta: = 24.99 viv./ha.
3. Densidad neta urbanizable: = 37.14 viv./ha.

La densidad máxima a utilizar en las zonas de desarrollo será de 37.14 viviendas por hectárea.

**ARTICULO 107: INDICE BASICO DE OCUPACION Y EDIFICABILIDAD.** Es la relación entre el área de construcción del primer piso y el área total del lote.

Índice de Ocupación = (Área construida en el primer piso) / (Área total del lote)

Para el lote y construcción tipo se tiene:

El ÍNDICE BASICO DE OCUPACION Y EDIFICABILIDAD para Villagarzón será de 0.77.

El índice de ocupación indica que para un lote de área mínima, existen áreas libres que permiten la iluminación y ventilación natural por lo menos en un 23%. Y que para lotes con un área mayor el Índice de Ocupación será menor y por tanto las áreas libres serán mayores.

**ARTICULO 108: INDICE MAXIMO DE CONSTRUCCION.** Es la relación entre el área total construida y el área total del lote. Para el calculo del Índice Máximo de Construcción se debe tener en cuenta que la tipología de vivienda unifamiliar en Villagarzón es de un solo piso.

El INDICE MAXIMO DE CONSTRUCCIÓN para Villagarzón será de 0.77.

El índice de construcción indica que para un lote de área mínima, existe mayor densidad en la construcción; y en un lote con área mayor, la densidad de la construcción será menor por lo que habrá la posibilidad de tener mayores áreas construidas ó densificarlo más.

**ARTICULO 109: CESIONES PUBLICAS.** Son aquellas áreas cedidas al municipio por el urbanizador, a título gratuito, con destinación específica para vías vehiculares, peatonales, equipamientos comunales públicos y servicios públicos que son para uso de la comunidad. Art. 117 Ley 388 de 1997.

PARAGRAFO PRIMERO: Se entregará escritura de cesión al municipio, y el urbanizador entregará al municipio las obras de urbanismo y saneamiento así como las zonas de uso público según el plan y las etapas aprobadas para la construcción.

PARAGRAFO SEGUNDO: Todo terreno en proceso de Urbanización o en Zonas de Expansión que se encuentre afectadas por las vías del Plan Vial deben ceder gratuitamente al municipio para tal fin, hasta el 25% del área bruta del lote a urbanizar, con el fin de implementar el desarrollo paisajístico y con el consolidar a Villagarzón como la CIUDAD PAISAJE.

PARAGRAFO TERCERO: Las áreas de control ambiental y reserva exigidas sobre las vías del Plan Vial y determinadas en el plano general de la urbanización deberán cederse como áreas de uso público.

PARAGRAFO CUARTO: La administración municipal por medio de la Secretaria de Planeación deberá contemplar como exigencia ineludible la definición de áreas de espacio público como zonas verdes o para la recreación en los nuevos proyectos urbanísticos.

**ARTICULO 110: CESIONES COMUNALES.** Es la parte del predio transferido por el urbanizador de un desarrollo para el equipamiento comunal privado.

Este conjunto de servicios e instalaciones físicas necesarias para el buen funcionamiento y desarrollo de una comunidad urbana, pueden ser áreas libres ó construidas y son:

Educación, salas múltiples, salud, comercio de esquina, droguerías, cultos religiosos y cultura, recreación, zonas verdes, parque comunal, canchas deportivas, juegos infantiles, mobiliario y administración.

PARAGRAFO PRIMERO: Las zonas de cesión destinadas a zonas verdes y comunales deberán distribuirse de acuerdo al CUADRO No. IV-16. AREAS DE CESIÓN PARA EQUIPAMIENTO COMUNAL EN VILLAGARZON. (COMPONENTE URBANO)

PARAGRAFO SEGUNDO: El área total 26.8 m/hab corresponde al 18 % del terreno de cesión comunal.

PARAGRAFO TERCERO: Por lo menos el 50% del total de las áreas de cesión que se determinan en el cuadro anterior, deberán concentrarse en un solo globo de terreno. El área restante podrá distribuirse en globos no menores de 1000 m<sup>2</sup>.

PARAGRAFO CUARTO: Las áreas de cesión deberán ubicarse contiguas a las vías vehiculares de uso público garantizando su acceso y carácter de Espacio Público. No hacer cerramientos que eviten acceso y visibilidad.

PARAGRAFO QUINTO: Las áreas destinadas a zonas verdes y comunales no podrán ubicarse en:

- a. Areas afectadas por vías arterias del Plan Vial, áreas destinadas a reserva ambiental, líneas de alta tensión, canales abiertos y rondas de ríos o quebradas.
- b. Areas vecinas o ubicadas en terrenos inestables o que presenten peligros de derrumbes.
- c. Terrenos cuyas condiciones no permitan buen desempeño de los fines previstos, tales como chuquias, ciénagas, áreas inundables y terrenos con pendiente superior al 25 %.

PARAGRAFO SEXTO: En las áreas correspondientes a parques y zonas verdes, el urbanizador deberá llevar a cabo las obras de empedradización, arborización, recreación y servicios públicos de acuerdo al proyecto aprobado.

PARAGRAFO SEPTIMO: El municipio deberá tener en cuenta las características socio – económicas de la población en estos desarrollos y queda facultado para autorizar el pago compensatorio de dichas obras.

**ARTICULO 111: CONTROL DE ALTURA.** La determinación de la altura en las áreas residenciales del municipio de Villagarzón se hará con base en el diseño urbano y arquitectónico de cada área o proyecto. Para las demás áreas del casco urbano de Villagarzón (Areas de Actividad Múltiple), se manejará la altura de la edificación con base en el frente del lote y las características de las construcciones vecinas consolidadas, en la siguiente forma:

1. Lote con un frente: Se permitirá una altura equivalente a 1.5 veces la longitud del frente del lote sobre la calle.
2. Lote de esquina: Se permitirá una altura equivalente a 1.5 veces la suma de las longitudes de los dos frentes de la calle dividido entre dos.
3. Lote de varios frentes: Se permitirá una altura equivalente a 1.5 veces la suma de las longitudes de los frentes de la calle, dividido por el número de frentes.
4. Por las construcciones vecinas: Si el lote a desarrollar se encuentra al lado de edificaciones de mayor altura a la permitida en el presente acuerdo, y construidas con anterioridad a este, previa revisión municipal, se permitirá construirlo a la misma altura menos medio (  $\frac{1}{2}$  ) piso. Con el fin de ir adecuando el perfil de la calle a la norma.
5. Si una construcción contigua deo retrocesos en pisos superiores contra la vía, la nueva edificación deberá empatarse al volumen existente.

**ARTICULO 112: FACHADAS.** Se fijará uniformidad en cuanto al manejo de ritmo volumétrico, color y textura. En sus diferentes tonos de color y materiales comunes a la región.

**ARTICULO 113: TRATAMIENTO PAISAJISTICO Y AMOBLAMIENTO URBANO.** El tratamiento paisajístico y de amoblamiento urbano en las áreas de uso público establece las siguientes especificaciones de diseño y de construcción:

1. Prohibir cerramientos que impidan el acceso ó visibilidad a los espacios públicos.
2. Colocación de mogadores.
3. Iluminación.
4. Colocación de canecas de aseo a una distancia no superior a 80 m.
5. Prohibición de pancartas y pasacalles.
6. Colocación inadecuada de avisos publicitarios.
7. Obstrucción de vías peatonales y vehiculares.
8. Prohibición de publicidad en: paredes, postes, señalización, vehículos públicos, en zonas de peligro, en áreas de reserva ambiental, en parques, plazas, etc.
9. El diseño de señalización y la colocación de la respectiva señalización preventiva, informativa y restrictiva.

#### **ARTICULO 114: ANTEJARDINES.**

Para el desarrollo, construcción e implementación de los antejardines se deberá tener en cuenta:

1. Para las nuevas urbanizaciones se dejará un antejardín mínimo de 2 m a partir de la línea paramental.
2. La altura máxima para el cerramiento de antejardines será de 2 m, a partir de 0.80 m el cerramiento deberá ser construido en elementos transparentes, como mallas, rejas ó elementos en hierro forjado.
3. Sobre los antejardines se permitirá tener un voladizo hasta 0.60 m, a partir de la línea paramental.
4. No se permitirá construir ningún tipo de cierre en los antejardines que estén en vías peatonales.
5. Se prohíbe ejecutar cualquier tipo de construcción en el espacio determinado para los antejardines. Especialmente escaleras exteriores para acceder a pisos superiores, ubicadas por fuera de la línea paramental.
6. En el manejo de la textura solo se permitirá empradizados, vegetación nativa y árboles de sombra.
7. La construcción y mantenimiento de los antejardines será responsabilidad del propietario del inmueble.

**ARTICULO 115: PATIOS.** Los patios serán de obligatoriedad porque favorecen la iluminación y la ventilación natural en los interiores de las construcciones y están determinados por la altura así:

1. Para edificaciones de uno y dos pisos los patios para iluminación y ventilación natural tendrán como mínimo 4.5 m de lado menor.
2. Para edificaciones mayores a dos pisos los patios interiores de iluminación y ventilación natural, deberán tener los 4.5 m más 0.5 m por cada piso adicional en su lado menor.
3. Todas las alcobas y áreas sociales deberán iluminarse directamente a través de patios y fachadas.
4. Todos los baños y cocinas deberán ser iluminados y ventilados a través de patios o ductos.

**ARTICULO 116: AISLAMIENTOS.** Los aislamientos son parte integral de la construcción y se deberán manejar así:

1. Para edificaciones superiores a dos pisos se deberá contemplar aislamientos laterales para iluminar y ventilar naturalmente y deben corresponder a una cuarta parte (1/4) de la altura del edificio, y si el fondo del lote supera los 20 m.
2. Se deberá respetar el aislamiento lateral de la construcción vecina, correspondiéndole otro aislamiento en el mismo sitio y ancho. Para así conformar vacíos que mejoren la iluminación y la ventilación natural.

**ARTICULO 117: EMPATES.** Todos los proyectos nuevos deberán lograr una solución de empates con aquellas de carácter permanente, tanto en planta como en alzado considerando todos y cada uno de los elementos configuradores de la volumetría.

Esto es con el fin de lograr un perfil armónico en la integración de los paramentos, voladizos, retrocesos, planos de fachada y cubiertas de la edificación con las edificaciones contiguas.

**ARTICULO 118: VOLADIZOS.** Para la construcción de voladizos se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Los voladizos con los predios a desarrollar deberán empatar con las construcciones vecinas existentes tanto en altura como en profundidad.
2. Si un predio vecino no dejó voladizo, la construcción nueva podrá plantear el voladizo después de dejar un aislamiento mínimo de un (1) metro.
3. De la línea paramental hacia fuera se permitirá voladizos de 0.60 m, de la línea paramental hacia adentro voladizos libres.
4. La altura mínima entre el andén y la parte inferior del voladizo será de 2.30 m, y de la misma forma en los antejardines.

**ARTICULO 119: CASETA CELADOR.** Se podrá ubicar en el espacio público previa autorización del municipio y el cumplimiento de los requisitos. Esta medida será el último recurso, en lo posible se evitará la apropiación del espacio público, ya que no deja de ser una invasión a un espacio diseñado y habilitado para el uso y disfrute de los habitantes de la región. Estas casetas se deben construir en materiales ligeros, como madera, lámina, prefabricados, módulos en aluminio, etc., que sean fácilmente desmontables. Y su área no podrá sobrepasar de 1.2 m<sup>2</sup>.

**ARTICULO 120: PARQUEADEROS.** Unicamente se les asignará áreas demarcadas de parqueo a: empresas de transporte público debidamente autorizadas, a entidades del



estado, instituciones militares y de seguridad, hospitales, bomberos y demás entes que presten servicios especiales.

Estas zonas demarcadas de parqueo serán asignadas por el municipio, previo cumplimiento de los requisitos. Se prohíbe terminantemente parquear vehículos de todo tipo sobre andenes de uso público.

**ARTICULO 121: ANDENES.** Para el desarrollo de los andenes se deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Los andenes forman parte del espacio público, destinado exclusivamente al tránsito permanente de peatones.
2. No se utilizarán para actividades incompatibles con el uso para al que fue destinado.
3. Los andenes y vías peatonales deberán permanecer libres de obstáculos que impidan, dificulten o impliquen peligro para el tránsito peatonal.
4. El andén tendrá un ancho mínimo de un (1) metro en las áreas consolidadas y en los nuevos desarrollos tendrá un ancho mínimo de uno y medio (1.5) metros.
5. El material con el cual está recubierto este piso deberá ser antideslizante para la seguridad de los peatones.

**ARTICULO 122: NORMA ECOLOGICA.** Para el desarrollo y consolidación de Villagarzón en forma adecuada, ordenada e integrada al Medio Ambiente se deberá tener en cuenta las siguientes normas de carácter ecológico:

1. El traslado y tala de árboles, arbustos y vegetación, dentro de la zona urbana se hará con el concepto técnico de Corpoamazonía, para así no afectar el medio ambiente, conservar los recursos naturales y defender el paisaje urbano.
2. La siembra de árboles en zonas verdes debe ejecutarse previa autorización de Corpoamazonia y con especies nativas ó amazónicas, propicias para la reforestación urbana, que no causen deterioro o resquebrajamiento en los pisos de las vías públicas o afecten la estructura de las edificaciones.
3. Para ejecutar cualquier actividad que pueda ser causa de deterioro a los recursos naturales, el ambiente o el paisaje, se deberá presentar solicitud de viabilidad a Corpoamazonia.
4. Todas las zonas urbanas en las que se desarrollen actividades de paisaje, deberán ser asesoradas y beneficiadas por Corpoamazonía, en cuanto a la investigación y a la implementación de nuevas técnicas.
5. Contemplar los parámetros de horario y presión auditiva y de emisiones atmosféricas para cada tipo de uso según el decreto 948 de 1.995. de igual modo es necesario

incorporar en estos usos los parámetros de calidad de vertimientos líquidos admitidos de acuerdo con los decretos 1584 de 1.984 y sus reglamentarios.

**ARTICULO 123: SUELO SUBURBANO.** Son aquellas áreas ubicadas dentro de la zona rural aledañas o próximas a las áreas urbanas, en donde se mezclan usos del suelo y formas de vida del campo y la ciudad, estas actividades y áreas son diferentes a las denominadas zonas de expansión urbana y pueden contar con la posibilidad del desarrollo con ciertas restricciones de uso, densidad; se puede garantizar el cubrimiento de los servicios públicos domiciliarios con la extensión de la infraestructura del casco urbano, siempre y cuando no afecte el cubrimiento del asentamiento mayor. Para tal efecto se rige de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y la Ley 142 de 1994.

Este suelo suburbano es el suelo rural en el que predomina la actividad residencial y/o actividades agropecuarias en coexistencia con la actividad urbana. En el municipio de Villagarzón se tiene como suelo suburbano el sector del Porvenir el cual esta bajo la influencia de la cabecera municipal y es una extensión de esta hacia el aeropuerto, En el momento cuenta con suministro de agua del acueducto de Villagarzón; y una prolongación de Los Diamantes a la salida a Puerto Limón.

La zona suburbana se encuentra enmarcada dentro de dos polígonos: el primero ubicado en el sector de los Diamantes y el segundo polígono ubicado en el sector del Porvenir. cuyas coordenadas aparecen en el siguiente cuadro:

**POLIGONO AREA SUBURBANA - SECTOR LOS DIAMANTES**

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEODESICAS	
	ESTE	NORTE	LONGITUD ESTE	LATITUD NORTE
3	1052005.54	606435.75	76° 36' 49.28"	01° 02' 23.55"
4	1051959.14	606299.30	76° 36' 50.79"	01° 02' 19.11"
5	1051677.65	606035.10	76° 36' 59.89"	01° 02' 10.51"
6	1051682.08	605848.23	76° 36' 59.75"	01° 02' 4.42"
7	1051832.67	605740.08	76° 36' 54.88"	01° 02' 0.90"
8	1052065.55	605394.25	76° 36' 47.35"	01° 01' 49.64"
9	1052334.30	604719.83	76° 36' 38.66"	01° 01' 27.68"
24	1053000.00	605500.00	76° 36' 17.13"	01° 01' 53.08"

**POLIGONO AREA SUBURBANA - SECTOR EL PORVENIR**

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEODESICAS	
	ESTE	NORTE	LONGITUD ESTE	LATITUD NORTE
9	1052334.30	604719.83	76° 36' 38.66"	01° 01' 27.68"
10	1051696.11	604158.60	76° 36' 59.30"	01° 01' 9.42"
11	1050381.06	604365.05	76° 37' 41.83"	01° 01' 16.14"
25	1050500.00	603500.00	76° 37' 37.99"	01° 00' 47.98"
26	1051500.00	603500.00	76° 37' 5.65"	01° 00' 47.97"
27	1052500.00	604000.00	76° 36' 33.30"	01° 01' 4.25"

El municipio deberá controlar la urbanización hacia la zona suburbana, mediante normas urbanísticas y de control por parte de la Secretaría de Planeación Municipal. Para ello existe determinado a nivel de la cabecera municipal y las cabeceras Corregimentales el polígono que enmarca la zona urbana. En términos generales la zona urbana no podrá extenderse hacia el sector suburbano hasta tanto no se haya copado la capacidad de la zona de desarrollo.

Para el caso de la cabecera municipal en la zona suburbana se prevé la construcción de la infraestructura para el tratamiento de las aguas servidas, el matadero, cementerio, terminal de transportes y la zona de tolerancia entre otros.

Los usos y densidades están afectadas por unos requisitos que controlan como en el casco urbano su crecimiento, y disponibilidad, y se determinan así:

1. Usos: Solo se permitirá una actividad, la residencial. Para que así prevalezca la actividad predominante y no sea motor de asentamientos inadecuados, contaminación.
2. Densidad: La densidad máxima será de tres (3) viviendas por hectárea, los lotes no podrán ser menores de tres mil metros cuadrados (3000 m<sup>2</sup>) y tener un frente mínimo de cincuenta metros (50 m).
3. Aislamientos: Los predios que den sobre las vías de los corredores viales regionales deberán dejar por lo menos veinte metros (20 m), de aislamiento desde la cuneta de la vía, ya que esta distancia podrá ser utilizada para futuras ampliaciones de la vía.
4. La tipología de vivienda a desarrollar será la propuesta en el presente acuerdo, como parte integral del desarrollo paisajístico y de integración ambiental, teniendo también en cuenta los parámetros existentes en la vía.

**ARTICULO 124: USOS DEL SUELO.** Es el tipo de utilización, empleo ó destinación asignado a un área de terreno, predio, lote, construcción o edificación, parte de estos y a todos los establecimientos que se encuentren en las diferentes Areas de Actividad del municipio y que permitan desarrollar las diferentes actividades de sus habitantes.

**ARTICULO 125: CRITERIOS DE ASIGNACION.** Para la asignación de los diferentes usos del suelo se ha tenido en cuenta las tendencias: económicas y sociales de la comunidad, características espaciales, urbanas y la infraestructura dada y planteada que refuerza las diferentes actividades. Por lo tanto los usos son compatibles con el desarrollo del presente acuerdo en: su ordenamiento y en su sistema estructurante urbano que permite su normal y adecuado funcionamiento. Ya que los usos no deben generar impactos negativos al entorno, ni perturbar el normal funcionamiento del hábitat urbano y ambiental.

**ARTICULO 126: CLASIFICACION DE LOS USOS SEGUN SU NATURALEZA.** Los usos se clasifican según su naturaleza en:

1. **AREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL:** Uso del suelo destinado a ser habitado por personas. Puede ser:
  - a. **Vivienda Unifamiliar:** En la unidad predial se construye una sola unidad familiar.
  - b. **Vivienda Multifamiliar:** Cuando en la unidad predial se construye más de una unidad familiar, hacen parte los bifamiliares y los edificios de apartamento.
2. **AREA DE ACTIVIDAD COMERCIAL:** Uso del suelo destinado a actividades relacionadas con: suministro de mercancías al público mediante ventas al mayor y detal, información, administración, actividades financieras, venta de servicios, hospedaje y demás actividades similares.
3. **RECREATIVO:** Uso del suelo destinado a actividades de recreación, consumo de comida y/o bebidas. Pueden ser:
  - a. Establecimiento para consumo de comidas rápidas y de bebidas no embriagantes como heladerías y cafeterías.
  - b. Salas de reunión en donde se desarrollan actividades sociales como discotecas, bares, restaurantes y salas de juego (canchas de sapo y tejo).
  - c. Establecimientos de juegos de azar en los cuales se apuesta como bingos, loterías y galleras.
  - d. Establecimientos para espectáculos destinados a actividades artísticas, parques de diversión, cines y teatros.
  - e. Establecimientos para consumo de bebidas embriagantes y ejercicio de la prostitución, como: burdeles, prostíbulos, griles y cantinas.

La zona de tolerancia ubicada actualmente en el barrio el Progreso donde existen tres establecimientos dedicados al ejercicio de la prostitución, se debe reubicar en un sector fuera del perímetro urbano de la ciudad, preferiblemente en la zona suburbana por la vía que conduce a Puerto Asís.

El MAPA N° 16: EQUIPAMIENTOS ZONA SUBURBANA: muestra la posible ubicación de la zona de tolerancia, esta decisión debe ser concertada con la comunidad del sector.

4. **INDUSTRIAL:** Uso del suelo destinado a actividades de transformación, producción y elaboración de bienes y materias primas. Este tipo de actividades producen impactos ambientales negativos cuando se encuentran ubicados en zonas residenciales, por lo tanto deberán reubicarse en la zona industrial. Pueden ser de uso:

- a. **Industrial Artesanal:** Uso industrial de bienes y productos individuales o en pequeñas series, en la que interviene la mano de obra del artesano. Estas están organizadas generalmente en micro y pequeñas empresas. En este grupo se encuentran las fabricas de bloque.
  - b. **Industrial Metalmecánico:** Uso industrial relacionado con la carpintería metálica, carpintería en madera y reparación electromotriz.
  - c. **Gran Industria:** Uso industrial relacionado con la producción en serie en la cual se utiliza maquinaria especializada.
5. **INSTITUCIONAL:** Uso del suelo en donde se permite la ubicación de establecimientos diseñados y destinados a las áreas Institucionales y de Servicios. Se dividen en:
- a. **Educación:** Uso del suelo para la formación y capacitación intelectual, como escuelas, jardines, colegios, universidades e instituciones de formación formal e informal.
  - b. **Cultura:** Uso del suelo para la creación, fomento, difusión e investigación de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, como museos, centros culturales, bibliotecas, hemerotecas, jardines botánicos y centros para la investigación.
  - c. **Salud:** Uso del suelo para la prestación de servicios médicos, odontológicos y/o quirúrgicos, como: Puestos de Salud, Centros de Salud, Hospitales, Unidades de Atención Médica, Centros Médicos y Laboratorios Clínicos.
  - d. **Bienestar Social:** Uso del suelo donde se desarrolla actividades de información, orientación y prestación de servicios y ayudas a la familia, infancia, tercera edad, discapacitados y demás población vulnerable, como: guarderías, centros de rehabilitación física, ancianato, y orfanatos.
  - e. **Culto:** Uso del suelo donde se desarrollan construcciones para la práctica de las diferentes tendencias religiosas, dentro de los términos establecidos en la Constitución Nacional.
  - f. **Servicios fúnebres:** Uso del suelo en donde se permite la construcción y/o adecuación para: velación y cementerio.
  - g. **Deportivo y Recreativo:** Uso del suelo destinado al recreo, esparcimiento y deporte, que a su vez se compone de deportivo para la recreación y es el que permite el desarrollo de actividades recreativas y de esparcimiento como canchas múltiples, parques barriales y parques recreacionales; deportivo para la formación y son los inmuebles para el entrenamiento y formación deportiva de alto rendimiento como la villa olímpica y escuelas de formación deportiva; deportivos para el espectáculo y son los destinados a la presentación masiva de eventos deportivos.

- h. **Seguridad:** Uso del suelo en donde se asientan los entes que garantizan la seguridad, tranquilidad de la población y prestar ayuda en casos de siniestros, como son los cuarteles de policía, y ejército, DAS, SIJIN, CTI y las estaciones de Bomberos, Cruz Roja y Defensa Civil.
- i. **Servicios de Administración Pública:** Uso del suelo institucional desde donde el Estado cumple las funciones de organizar, administrar, gestionar, controlar, hacer seguimiento, intervención en la prestación de servicios públicos, organizar el abastecimiento alimenticio y agropecuario, velar por el transporte, etc., como la Alcaldía, Consejo, Notaría, Juzgado, Fiscalía, Institutos Descentralizados, Plaza de Mercado, Terminal de Transporte, Servicio de Aseo, Plaza de Ferias y otros servicios institucionales regulados por la Ley 142 de 1994.

**ARTICULO 127: CLASIFICACION DE LOS USOS SEGÚN SU IMPACTO.** Según su impacto, sea este de tipo ambiental en todas sus manifestaciones los usos se clasifican en:

1. Uso de Bajo Impacto: Aquel que por su naturaleza no producen conflicto sobre las demás actividades desarrolladas.
2. Uso de Mediano Impacto: Aquel que por su naturaleza produce conflictos mitigables de conformidad con los criterios de asignación. En Villagarzón existen impactos ambientales por emisiones atmosféricas “ ruido” en las zonas residenciales; el municipio deberá elaborar un plan a corto plazo para mitigar el impacto social causado
3. Uso de Alto Impacto: Aquel que por su naturaleza y magnitud producen graves conflictos ambientales, urbanos y/o sociales, que para su desarrollo requieren de áreas de servicios e infraestructura especiales, por lo cual resultan incompatibles con lo demás usos. Se clasifican en: De alto impacto urbanístico y ambiental, y de alto impacto social.

Entre los usos de alto impacto ambiental se tienen las fabricas de bloque, las cuales producen emisiones por ruido superiores a las permitidas; estas actividades deberán reubicarse hacia zonas no residenciales.

**ARTICULO 128: CLASIFICACION SEGUN SU NATURALEZA E IMPACTO.**

#### **1. ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.**

**GRUPO 1:** Son los establecimientos compatibles con el uso residencial por su bajo impacto ambiental y urbanístico, siempre y cuando no produzca molestias a vecinos ni implique áreas de parqueaderos.

Para el caso de Villagarzón se identificaron en el grupo 1, una serie de establecimientos comerciales como los enumerados a continuación los cuales de consideran de bajo

impacto y por tanto pueden funcionar dentro de las zonas residenciales; existen los siguientes subgrupos:

#### **A. VENTA DE BIENES.**

1. Alimentos al detal de consumo diario.
  - a. Expendio de carnes, pescado, pollo, huevos y salsamentaria.
  - b. Venta de granos y abarrotos.
  - c. Panaderías.
  - d. Tienda de víveres, frutas y verduras.
  - e. Tiendas de rancho y licores.
  - f. Venta de lácteos, quesos y leche.
2. Artículos farmacéuticos y cosméticos.
  - a. Droguerías.
  - b. Perfumerías.
  - c. Farmacias.
3. Artículos de línea múltiple y al detal.
  - a. Misceláneas, boutique, cacharrerías.
  - b. Fotocopiadoras.
  - c. Papelería, dibujo y librerías.
4. Elaboración casera.
  - a. Galletas, tortas, arequipes, cocadas, dulces, pan, arepas, tamales, empanadas.
  - b. Confecciones, sastrerías y modisterías.

#### **B. VENTA DE SERVICIOS.**

1. Servicios personales.
  - a. Salón de belleza y peluquería.
  - b. Lavanderías.

- c. Remontadora de calzado.
- 2. Servicio alimenticio.
  - a. Cafetería y fuentes de soda.
- 3. Servicios profesionales.
  - a. Estudio de profesionales.
  - b. Estudios fotográficos.
  - c. Turísticos.
  - d. Consultorios médicos.
- 4. Floristerías y similares.

**GRUPO 2:** Son establecimientos no compatibles con el uso residencial por tener algún impacto ambiental urbanístico, divididos en los siguientes subgrupos:

**A. Almacenes en general.**

- 1. Textiles, telas, paños, cortinas y similares.
- 2. Ropa y artículos formales y deportivos.
- 3. Artículos para el hogar como porcelanas, artesanías, muebles, colchones, lámparas, cuadros etc.
- 4. Electrodomésticos y talleres de mantenimiento.
- 5. Artículos de cuero como zapatos, carteras y maletas.
- 6. Joyería, relojería y platería.
- 7. Artículos plásticos.
- 8. Artículos de ferretería.
- 9. Artículos funerarios.
- 10. Artículos religiosos.
- 11. Alquiler de videos.
- 12. Compra ventas.
- 13. Comidas rápidas.



14. Disco tiendas.

15. Artículos eléctricos.

La comunidad de Villagarzón no tiene reparos en el funcionamiento de los anteriores negocios en su ubicación actual, siempre y cuando no perturben la tranquilidad del sector residencial.

**B. Oficinas.**

1. Bancarias, financieras y de seguros.
2. Profesionales.
3. Consultorios médicos, odontológicos, ópticas y clínicas veterinarias.
4. Casas distribuidoras y representaciones.
5. Radio y televisión.
6. Sindicatos y reuniones.

**C. Almacenes de repuestos.**

1. Repuestos para todo tipo de vehículos.

La comunidad de Villagarzón no tiene reparos con la actual ubicación de este tipo de negocios.

**D. Bombas de gasolina y estaciones de servicios.**

Este tipo de establecimientos provocan congestión vehicular, ruido excesivo, etc por lo tanto no es aconsejable que funcionen dentro del sector residencial, se sugiere en el futuro reubicar la bomba de gasolina ubicada en el barrio industrial hacia un sector más periférico de la ciudad; sobre todo si se tiene en cuenta la reubicación del terminal de transportes.

**E. Alimentación.**

1. Restaurantes, piqueteaderos, asaderos carne y pollo.
2. Cafés.

La comunidad de Villagarzón no tiene reparos con la actual ubicación de este tipo de negocios.

**F. Mercados.**

1. Supermercados, supertiendas, autoservicios y mercados.

La comunidad de Villagarzón sugiere la reubicación de la plaza de mercado hacia un sector más adecuado, con el fin de aprovechar las actuales instalaciones para el funcionamiento de locales comerciales.

#### **G. Turísticos.**

1. Hoteles, aparta hoteles y hospedajes.
2. Residencias, pensiones y alojamiento para pasajeros.

La comunidad de Villagarzón no tiene reparos con la actual ubicación de este tipo de negocios.

#### **H. Academias de enseñanza.**

1. Belleza y cosmetología.
2. Automóviles.
3. Artes marciales.
4. Corte y confección.

La comunidad de Villagarzón no tiene reparos con la actual ubicación de este tipo de negocios.

#### **I. Recreativos.**

1. Taberna.
2. Juegos de mesa permitidos.
3. Billares.
4. Discotecas.

La comunidad de Villagarzón solicita la reubicación de algunos de estos negocios por estar ubicados en zonas residenciales, ya que son perturbadores de la tranquilidad, sobre todo en las horas de la noche. Al respecto se sugiere reubicar: La discoteca y billares ubicada en el barrio el Dorado.

#### **J. Tipografías y litografías.**

**GRUPO 3:** Son los establecimientos que en magnitud de sus instalaciones y su impacto ambiental o urbanístico no son compatibles con el uso residencial y requieren una ubicación especial, como:

- A. Bodegas de almacenamiento o bodegas.

- B. Talleres de cerrajería.
- C. Centros de chatarra y reciclaje.
- D. Canchas de tejo y minitejo.

La comunidad de Villagarzón solicita la reubicación del taller de cerrajería del barrio el Dorado, taller de vehículos en el barrio Dorado.

**GRUPO 4:** Son los establecimientos comerciales que tienen un alto impacto social y negativo por el tipo de actividad que desarrolla y por esta tiene restricciones de ubicación.

- A. Griles, bares y cantinas.
- B. Coreográficos y casas de lenocinio.
- C. Salas de velación.
- D. Galleras.

La comunidad de Villagarzón solicita la reubicación de los establecimientos destinados al ejercicio de la prostitución: uno que funciona en el barrio el Progreso y dos establecimientos que funcionan en el barrio San Diego.

## **2. ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.**

Se clasifican de acuerdo al impacto ambiental y urbanístico que genera dicha actividad industrial así:

**GRUPO 1:** Aquellas industria considerada compatible con otros usos en razón a su bajo impacto ambiental y urbanístico.

### **A. Reparación y mantenimiento.**

1. Reparación de todo tipo de vehículos.
2. Latonería y pintura.
3. Embobinado de motores.
4. Tornos y mecánica automotriz.
5. Lavaderos de vehículos.
6. Montallantas.

La comunidad de Villagarzón no tiene reparos respecto a la ubicación de este tipo de negocios excepto los siguientes casos: Lavadero de autos en la quebrada la Chorrera, taller de vehículos en el barrio el Dorado.

### **B. Construcción.**

1. Venta y fabricación de artículos de construcción.
2. Bloqueras.

La comunidad de Villagarzón solicita la reubicación de las siguientes bloqueras por ruido excesivo: Bloquera del barrio Fátima y Bloquera del barrio Industrial.

**GRUPO 2:** Aquella industria compatible con otros usos dado su bajo impacto ambiental, y con restricciones de localización debido a su magnitud y su alto impacto urbanísticos.

**GRUPO 3:** Aquella industria que tiene restricciones de localización debido a su alto impacto ambiental, a su magnitud considerable y a su alto impacto urbanístico.

### **3. ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES.**

**GRUPO 1:** Aquellas compatibles con el uso residencial en razón a su bajo impacto ambiental, urbanístico y social.

- A. Servicios culturales y de culto.
- B. Servicios de educación primaria y secundaria.

La comunidad de Villagarzón no presentó reparos en contra de este tipo de establecimientos.

**GRUPO 2:** Aquellos compatibles con el uso residencial en razón de su bajo impacto social y ambiental aunque tiene restricciones diferenciales de localización, según su magnitud e impacto.

- A. Servicios administrativos.
- B. Servicios educacionales como universidades, institutos y academias.
- C. Servicios sociales y asistenciales como hospitales.
- D. Servicios de seguridad según su magnitud.

La comunidad de Villagarzón no presentó reparos en contra de este tipo de establecimientos.

**GRUPO 3:** Aquellos no compatibles con el uso residencial, dado el alto impacto social que producen, por lo cual tiene restricciones en su localización.

A. Instalaciones militares.

La comunidad de Villagarzón solicita la reubicación de la estación de Policía ubicada en el sector de la Alcaldía por razones de seguridad.

**4. ESTABLECIMIENTOS RECREACIONALES.**

**GRUPO 1:** Aquellos compatibles con el uso residencial en razón de su bajo impacto ambiental, social y urbanístico.

A. Clubes campestres y estaderos.

B. Parques.

C. Zonas verdes.

La comunidad de Villagarzón no presentó reparos en contra de este tipo de establecimientos.

**GRUPO 2:** Aquellos compatibles con el uso residencial en razón de su bajo impacto ambiental, social pero con restricciones en su localización, debido a su alto impacto urbanístico.

A. Centros deportivos y de espectáculos como parques de diversión.

La comunidad de Villagarzón no presentó reparos en contra de este tipo de establecimientos.

EL MAPA N° 2: EQUIPAMIENTOS URBANOS ACTUALES ( COMPONENTE URBANO), muestra la ubicación de todos los equipamientos existentes en el casco urbano de Villagarzón.

EI MAPA N° 13: USOS DEL SUELO (COMPONENTE URBANO): muestra los usos del suelo discriminados en las siguientes zonas o áreas:

- 1) Zonas de expansión: son las zonas destinadas a la expansión urbana dentro del perímetro urbano.
- 2) Equipamientos: donde se muestra las zonas destinadas a algunos equipamientos dentro del perímetro urbano.
- 3) Parques: todas aquellas zonas destinadas a parques existentes y proyectados en los nuevos barrios.
- 4) Area de Actividad Residencial: como su nombre lo indica son las zonas destinadas a vivienda.

- 5) Area de Actividad Múltiple (Comercial): Uso del suelo destinado a actividades relacionadas con: suministro de mercancías al público mediante ventas al mayor y detal, información, administración, actividades financieras, venta de servicios, hospedaje y demás actividades similares.
- 6) Industria de bajo impacto: Uso del suelo destinado a actividades de transformación, producción y elaboración de bienes y materias primas.
- 7) Area de Actividad Múltiple (Institucional): Uso del suelo en donde se permite la ubicación de establecimientos diseñados y destinados a las áreas Institucionales y de Servicios.
- 8) Uso recreativo: Uso del suelo destinado a actividades de recreación, consumo de comida y/o bebidas.
- 9) Uso educación: Uso del suelo destinado a la educación.
- 10) Uso Asistencial: el Hospital Gustavo Romero Hernandez.
- 11) Zonas de reserva: Areas de Reserva Ambiental y Protección Natural.
- 12) Uso comercial, industrial y servicios de mediano y alto impacto: Aquellos que por su naturaleza producen conflictos mitigables de conformidad con los criterios de asignación. Y aquellos que por su naturaleza y magnitud producen graves conflictos ambientales, urbanos y/o sociales, que para su desarrollo requieren de áreas de servicios e infraestructura especiales, por lo cual resultan incompatibles con lo demás usos.

**ARTICULO 129: CLASIFICACION DE LOS USOS SEGÚN SU INTERACCION.**

Conforme al modelo de ordenamiento la compatibilidad y la caracterización de las áreas de actividad, los usos se clasifican según su interacción así:

1. **Uso principal:** Establece el carácter funcional de la respectiva zona y no tiene dentro de ella restricciones de implantación o localización.
2. **Uso complementario:** Aquel que se consolida con el principal contribuyendo a su adecuado funcionamiento y lo complementa sin generar conflicto.
3. **Uso restringido:** Aquel que se puede establecer con limitantes, sujeto al cumplimiento de requisitos, condiciones y exigencias.
4. **Uso prohibido:** Aquel uso incompatible con los usos principales de la respectiva zona, ya que perturba el funcionamiento del uso permitido u ocasiona peligro para la salud, seguridad ó tranquilidad del vecindario.

**ARTICULO 130: USOS DEL SUELO URBANO.** De acuerdo con la clasificación de uso de suelo, los criterios de asignación y sus clasificaciones según: naturaleza, impacto y interacción antes descritos se estableció el uso de suelo en cada barrio del casco urbano de Villagarzón.

Ver CUADRO No. IV-17: USOS DEL SUELO URBANO.

El CUADRO N° IV-17 muestra los barrios existentes en la cabecera municipal e indica los usos que se pueden implementar en cada uno de ellos en las cuatro categorías: principal, complementario, restringido y prohibido.

En cada uno de estos usos se ha consignado el uso con el “ grupo / subgrupo “ de acuerdo a las asignaciones y descripciones que se dieron en las clasificaciones según su naturaleza, impacto e interacción.

El uso prohibido son todos los usos, grupos y subgrupos que no se contemplaron dentro de los usos principal, complementario y restringido.

Ver MAPA N° 13: USOS DEL SUELO URBANO (COMPONENTE URBANO).

## **CAPITULO XIV**

### **PROCEDIMIENTOS, LICENCIAS Y SANCIONES.**

**ARTICULO 131: LICENCIAS DE CONSTRUCCION Y OBRAS DE URBANISMO.** Todo tipo de construcción, ampliación, modificación, demolición de edificaciones, adecuación e intervención urbana y arquitectónica en suelos urbanos, de expansión urbana y rurales; requerirán licencia de construcción, como también loteos o subdivisión de predios para urbanizaciones o parcelaciones en todos los suelos y también la ocupación del espacio público con todo tipo de amoblamientos; estas licencias deberán ser expedida por la Oficina de Planeación Municipal o aquella que cumpla sus funciones.

El Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 manifiesta todo lo concerniente a Licencias y Sanciones Urbanísticas. El artículo 99 de la misma Ley introduce modificaciones y adiciones a las normas contenidas en la Ley 9ª de 1989 y en el Decreto Ley 2150 de 1995 en materia de licencias urbanísticas.

Para solicitar la pertinente Licencia de construcción se deberá diligenciar los siguientes documentos:

1. Demarcación urbana y arquitectónica vigente, expedida por la Oficina de Planeación Municipal o aquella que la reemplace.
2. Solicitud de licencia de construcción.

3. Certificado de libertad y tradición del inmueble, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, no mayor a dos meses a la solicitud.
4. Si el solicitante de la licencia es persona jurídica, acreditar la existencia y representación de la misma mediante el documento legal idóneo.
5. Copia del último recibo de pago del Impuesto Predial en donde figure la nomenclatura o este referenciado el número de la escritura. Debe encontrarse a Paz y Salvo.
6. Carta Catastral (certificada por el I.G.A.C.) en la cual se localice e identifique el predio.
7. Datos de los vecinos del predio a intervenir anotando: nombre, dirección, barrio y lindero geográfico. Para notificarlos informándoles sobre el proyecto a construir.
8. Constancia de pago de la Plusvalía, si el inmueble tiene esta afectación urbana, suburbana o rural.
9. Determinar si el proyecto se dedicará a vivienda de interés social. Ya que puede tener ayudas de la nación o algún tipo de excepciones urbanas, arquitectónicas ó municipales.
10. Si es ampliación o remodelación adjuntar planos de lo existente, para poder evaluar su estructura, espacialidad y futuro desarrollo, de acuerdo a las normas del presente acuerdo.
11. Anexar juegos de copias de: cálculos estructurales, diseños estructurales y estudios geotécnicos que sirven para determinar la estabilidad de la obra, elaboradas de acuerdo a las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo – Resistente NSR – 98, debidamente firmados y rotulados por los profesionales facultados para este fin, quienes se harán responsables legalmente de estos diseños e información. Acompañarlos de la Matrícula Profesional y demostrar experiencia en el ejercicio profesional.
12. Copias del proyecto arquitectónico debidamente firmados y rotulados por un Arquitecto, quien se hará responsable legalmente de estos diseños e información. Esta información debe contener:
  - a. Localización del lote con respecto a la ciudad.
  - b. Localización con la implantación esquemática de la planta arquitectónica del primer piso que indique dimensiones del lote, aislamientos, patios, empates con predios vecinos, nomenclatura vial, orientación respecto al norte, escala 1 : 200.
  - c. Cortes longitudinal y transversal de la construcción en la que se indique topografía del terreno y perfil de las vías.



- d. Cuadro de áreas que indique: Areas del lote, libre y total construida, áreas discriminadas por pisos y usos (densidades).
  - e. Plantas de ejes de cimientos y desagües de cada uno de los pisos y cubiertas indicando niveles.
  - f. Fachadas principales y posteriores, indicando los materiales de los acabados.
13. Recibos de pago de expensas para la licencia de construcción e impuestos municipales.
14. Estampilla pro electrificación rural.
15. Si para el desarrollo del proyecto se exigiese Viabilidad Ambiental esta se deberá solicitar ante Corpoamazonía.
16. Solicitud aprobada de la disponibilidad de servicios públicos para el área o lote a desarrollar.
17. Para el caso de urbanizaciones se deberá anexar los diseños de alcantarillados, redes eléctricas, acueducto y de las áreas de cesión pública y privada.
18. Para la evaluación y pronunciamiento del proyecto se tendrá un termino de 45 días hábiles. Art. 104 núm. 3 de la Ley 388 de 1997.

**ARTICULO 132: LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.** Todo tipo de establecimientos comercial, industrial, institucional, y aquellos establecimientos no formales, requerirán licencia de funcionamiento y esta deberá ser expedida por la Secretaría de Gobierno Municipal.

Es un certificado de usos del suelo o autorización de usos, realizado con base en los artículos 97-98-99-100-101-102-103 del presente acuerdo, dado por la oficina pertinente.

**ARTICULO 133: INFRACCIONES URBANISTICAS.** “Toda actuación de parcelación, urbanización, construcción, reforma o demolición que contravenga los planes de ordenamiento territorial o sus normas urbanísticas, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles y penales de los infractores. Para efectos de la aplicación de las sanciones estas infracciones se consideran graves o leves, según se afecte el interés tutelado por dichas normas.

Se considera igualmente infracción urbanística, la localización de establecimientos comerciales, industriales y de servicios en contravención a las normas del los usos del suelo, lo mismo que la ocupación temporal o permanente del espacio público con cualquier tipo de amoblamiento o instalaciones sin la respectiva licencia.

En todos los casos de actuaciones que se efectúen sin licencia o sin ajustarse a la misma, el Alcalde, de oficio, o la petición de parte, dispondrá la medida policiva de suspensión inmediata de dichas actuaciones.” Art. 103 de la Ley 388 de 1997.

**ARTICULO 134: SANCIONES URBANISTICAS.** “Las infracciones urbanísticas darán lugar a la aplicación de las sanciones que a continuación se determinan, por parte del alcalde municipal, quien la graduará de acuerdo con la gravedad de la infracción y la reiteración o reincidencia en la falta, si tales conductas se presentan”. Art.104 de la Ley 388 de 1997 y la Ley 142 de 1994.

“El producto de estas multas ingresará al Tesoro Municipal y se destinará a la financiación de programas de reubicación de los habitantes en zonas de alto riesgo, si los hubiere”.

**ARTICULO 135: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR Y/O URBANIZADOR.** El constructor y/o urbanizador tiene una serie de obligaciones a las cuales dar cumplimiento, una vez otorgada la Licencia de Construcción, como:

1. Determinar al constructor responsable, ya sea Arquitecto, Ingeniero o Técnico en Constructor; titulados y con matrícula profesional.
2. Ordenar al constructor el mantener en la obra los planos aprobados y la licencia de construcción.
3. Ubicar los escombros de la construcción en los lugares señalados para tal fin y autorizados por las autoridades competentes, manteniendo las calles, vías peatonales, zonas verdes y todos los espacios públicos aledaños a la construcción limpios y libres de materiales.
4. El propietario asumirá bajo su responsabilidad los daños ocasionados a terceros, redes eléctricas, telefónicas, acueducto, alcantarillado de aguas lluvias, alcantarillado de aguas servidas y otros.
5. Las obras deberán ejecutarse de tal forma que garanticen la salubridad de las personas como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.
6. El propietario deberá instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 y los decretos que lo reglamentan.
7. El propietario tiene la obligación de realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales, que señalan las Normas Colombianas de Construcciones Sismo – Resistentes N.S.R.- 98.
8. El propietario deberá solicitar ante la oficina de Planeación Municipal el permiso correspondiente de ocupación de espacio público en andenes y vías cuando se requieran.

9. Que corresponde a la oficina de Planeación Municipal las funciones de Control y Vigilancia de la obra. Como lo establece el núm. 7 del Art. 101 de la Ley 388 de 1997.

## **QUINTA PARTE** **PROGRAMA DE EJECUCIONES**

### **CAPITULO XV** **PROGRAMA DE EJECUCIONES EN EL CORTO PLAZO**

**ARTICULO 136: PROGRAMA DE EJECUCION PARA EL PERIODO 2000 a 2003.** El Esquema de Ordenamiento Territorial para el municipio de Villagarzón será de forzoso cumplimiento por parte de las entidades públicas que tengan acción en este sector. Las decisiones consignadas en el presente documento se deberán involucrar en los planes de Desarrollo Municipal y en los Planes de Ordenamiento Territorial a formular por parte de las Administraciones Municipales del decenio comprendido entre los años 2000 a 2009; de igual manera en los planes de acción y de trabajo de cada una de las entidades del orden departamental, regional o nacional que tengan competencia sobre el área.

El programa de inversiones a corto plazo comprende el periodo en años de 2.001 a 2.003.

Para el diseño del programa de ejecuciones se consideraron los proyectos más prioritarios tanto en la zona urbana como en la zona rural del municipio de Villagarzón.

La inversión forzosa comprende los siguientes sectores:

<b>SECTORES</b>	<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACION</b>
EDUCACIÓN	30 %
SALUD	25 %
AGUA POTABLE SAN. BASICO	20 %
CULTURA, RECREACION, DEPORTE	5 %
LIBRE INVERSION (OTROS SECTORES)	20 %

Ya que el EOTM de Villagarzón comprende lo concerniente a la Cuenca del Río San Juan (sector Municipio de Villagarzón) , se ha incluido en el presente Programa de Ejecuciones todos los proyectos contemplados a corto plazo en el análisis de la Cuenca.

De acuerdo a los anteriores análisis se tiene para la elaboración de proyectos a corto plazo en el municipio de Villagarzón lo siguiente:

TOTAL RECURSOS NETOS PARA NVERSION A TRES AÑOS:	\$ 7.136.895.781
COSTO TOTAL DE NUEVOS PROYECTOS PROPUESTOS:	\$ 9.554.788.798
VALOR A CUBRIR CON RECURSOS DE GESTION / CREDITO:	\$ 2.417.893.016

◆ **CUADRO N° 1: PROGRAMA DE EJECUCIONES A CORTO PLAZO (11 hojas)**

◆ **CUADRO N° 2: RESUMEN DE DISTRIBUCION DE RECURSOS Y GASTOS PARA EJECUCION DE PROYECTOS (3 hojas)**

## **SEXTA PARTE** **GESTION Y FINANCIACION**

### **CAPITULO XVI**

#### **INSTRUMENTOS DE GESTION Y CONTROL DEL PLAN**

**ARTICULO 137: INSTANCIAS DE GESTIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL:** Son instancias de gestión del Plan las siguientes:

- ◆ El Alcalde Municipal es el principal gestor del plan.
- ◆ El Consejo de Gobierno Municipal, conformado por las Secretarías del Despacho y Jefes de Dependencias; Es el órgano de consulta que asesora al ejecutivo en materia de planeación y ordenamiento territorial.
- ◆ La Oficina o Secretaría de Planeación Municipal, es la entidad coordinadora del proceso y responsable directa de los aspectos técnicos y operativos del plan.
- ◆ El Consejo Municipal de Planeación y Ordenamiento Territorial.
- ◆ El Concejo Municipal, Corporación Administrativa que regula el proceso de formulación y gestión del plan mediante su adopción normativa.
- ◆ De igual manera se plantea la organización de una Asociación De Usuarios De La Cuenca Del Río San Juan, que esté integrada por Indígenas y campesinos de la zona, con el propósito de apoyar la gestión del plan y velar por el cumplimiento de los compromisos, normas y reglamentos establecidos en los planes de ordenamiento territorial municipal y de la cuenca del río San Juan.

**ARTICULO 138: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN:** Son instancias de participación:

a.- El Consejo Territorial de Planeación y Ordenamiento Territorial, que es una instancia corporativa representativa de los diferentes sectores, gremios y organizaciones sociales del municipio. Su nombramiento se hará mediante Decreto Municipal de conformidad con lo establecido en la Ley 152 de 1994 y el Acuerdo Reglamentario que determine su constitución. Estos Concejos tendrán la responsabilidad, además de las que les asigna la ley, de velar porque los acuerdos alcanzados en el proceso de formulación del Plan de Ordenamiento Ambiental Territorial de la cuenca del río San Juan, se incorporen en los Planes de Desarrollo Municipal y en los Planes de Ordenamiento Territorial correspondientes a las vigencias del decenio comprendido entre los años 2000 a 2009.

b.- Se creará el Comité de Veeduría y Control Ciudadano para el seguimiento de la gestión del Plan de Ordenamiento Territorial. Estará integrado por el Personero Municipal, un representante del Concejo Municipal, un representante del Concejo

Municipal de Planeación y Ordenamiento Territorial, y un representante de la comunidad de cada Junta de Acción Comunal. Estos comités tendrán la responsabilidad, además de las que les asigna la ley, de hacer monitoreo, seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo Municipal y de los Planes de Ordenamiento Territorial con el fin de velar porque los acuerdos alcanzados en el proceso de formulación del Plan de Ordenamiento Ambiental Territorial de la cuenca del río San Juan se ejecuten por parte de las instancias pertinentes.

c.- Para velar por el normal desarrollo del proceso de Ordenamiento Territorial y para defensa de los intereses generales y particulares se ejercerán los demás mecanismos e instrumentos de participación como: La Consulta Popular, Los Cabildos Abiertos, Las Audiencias Públicas y las Acciones Judiciales y Administrativas como la Acción de Tutela, Acción Popular, la Acción de Cumplimiento, el Derecho de Petición y demás acciones y disposiciones legales vigentes.

**ARTICULO 139: INSTRUMENTOS NORMATIVOS:** El presente Acuerdo y las demás disposiciones reglamentarias del mismo serán el principal instrumento de gestión administrativa para lograr la realización y cumplimiento cabal del proceso de Ordenamiento Territorial del Municipio.

**ARTICULO 140: INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION:** El Plan de Desarrollo Municipal, el Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal y el Plan de Ordenamiento Ambiental Territorial de la cuenca del río San Juan son los principales instrumentos de planificación del desarrollo municipal y se deberán formular y gestionar bajo los principios de coordinación administrativa e interinstitucional, participación social y equidad.

**ARTICULO 141: INSTRUMENTOS TECNICOS:** La información técnica presentada en los planos, mapas y bases de datos que hacen parte integral del presente Acuerdo y demás que lleguen a conformar el Sistema de Información Municipal se constituyen en el instrumento técnico para la gestión y control del plan.

**ARTICULO 142: INSTRUMENTOS FINANCIEROS:** Los recursos económicos y financieros necesarios para la ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal y del Plan de Ordenamiento Ambiental Territorial de la cuenca del río San Juan, se deben incorporar al Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo Municipal mediante el Programa de Ejecución. La administración municipal de Villagarzón, realizará gestión ante entidades del orden nacional e internacional o privadas para la gestión de los recursos de apoyo a la ejecución de los planes antes descritos.

**ARTICULO 143: INSTRUMENTOS DE PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL:** Para contribuir a la ejecución y gestión del Plan de Ordenamiento Ambiental Territorial de la cuenca del río San Juan, y la continuidad y legitimación del proceso de Ordenamiento Territorial se implementaran los mecanismos e instrumentos de participación y control social e institucional que faciliten establecer una veeduría ciudadana.

En los planes y proyectos que realicen las entidades del estado y las mismas organizaciones comunitarias, se involucrará la participación efectiva de las comunidades, a través de mesas de trabajo donde se analicen los problemas, y se planteen las alternativas de solución conjuntas.

Con el fin de involucrar la participación ciudadana en las diferentes etapas de la ejecución del Plan de Ordenamiento Ambiental Territorial de la cuenca del río San Juan, se deberán poner en funcionamiento técnicas efectivas para mantener informada a la comunidad de las diferentes acciones, proyectos, recursos que se ejecuten sobre el territorio. Con este fin, se propone, fortalecer a las emisoras comunitarias para que puedan desarrollar permanente y continuamente programas radiales educativos e informativos.

De igual manera se propone poner en ejecución programas de información permanente del movimiento de recursos y gestiones que realicen los dirigentes de instituciones, y los mismos representantes y líderes comunitarios, a través de los comités de veedurías ciudadana y otros medios.

**ARTICULO 144: INSTRUMENTOS DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO:** Para el adecuado manejo, procesamiento y uso de la información municipal que permita la toma de las decisiones sobre el Ordenamiento del Territorio Municipal, a través de la ejecución del Plan y los ajustes que se hagan en el corto, mediano y largo plazo por parte de las administraciones próximas, se creará en el corto plazo el Sistema de Información Municipal, compuesto por los archivos estadísticos, documentales y cartográficos que contengan la información recolectada y procesada en los diferentes estudios, proyectos, obras o actividades que se desarrollen en el municipio.

**ARTICULO 145: LICENCIAS:** La oficina de Planeación Municipal expedirá permisos o licencias para adelantar cualquier actividad en las Zonas Urbanas, Zona de Expansión Urbana y Zona Rural del Municipio, así: a). Licencias de funcionamiento, b). Licencias de construcción; c). Licencia de demolición de edificaciones; y d). Licencia para obras de urbanización o parcelación

## **CAPITULO XVII**

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **ARTICULO 146: FACULTADES ESPECIALES Y DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTICULO 147: VIGENCIA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL:** El Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal que se aprueba en este Acuerdo, hace parte del proceso de planificación y ordenamiento del territorio municipal y su ejecución se plantea hacia el mediano y largo plazo, en un horizonte de diez (10) años,



con los ajustes que en el futuro estrictamente se requieran para cada uno de los tres próximos períodos de gobierno municipal: corto, mediano y largo plazo.

**ARTICULO 148: METODOLOGÍA DE REVISIÓN Y AJUSTES DEL PLAN:** El proceso de revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal de Villagarzón debe atender a los lineamientos conceptuales y metodológicos que sobre la materia establezcan las entidades competentes. Para la realización de los ajustes que se requieran realizar al Esquema de Ordenamiento Territorial de Villagarzón, se deberán seguir cada uno de los procesos de participación y concertación comunitaria, tal como lo disponen las normas vigentes.

**PARAGRAFO:** Si al finalizar el plazo de vigencia establecido no se ha adoptado un nuevo plan de ordenamiento territorial, seguirá vigente el ya adoptado.

**ARTICULO 149: ACCIONES PRIORITARIAS:** Como acciones prioritarias para la gestión, ejecución y ajustes al Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal de Villagarzón, se tendrán: a.- La divulgación amplia y efectiva del plan, para lo cual la administración municipal adelantará las gestiones pertinentes; b.- El fortalecimiento de la capacidad de gestión de la administración municipal, especialmente en las áreas de planeación, hacienda pública y participación y control social.

**ARTICULO 150:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Villagarzón, Putumayo, a los        días del mes de                    del 2000.

**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL        SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**